

179



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN**

**EL COSTO ESTÁNDAR DE UN TELEVISOR  
IMPORTADO Y SU REGISTRO CONTABLE**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADA EN CONTADURÍA**

**PRESENTAN:**

**MARCELA PINEDA GONZÁLEZ**  
**Y**  
**ADRIANA PINEDA GONZÁLEZ**

**ASESOR: C.P. GUSTAVO AGUIRRE NAVARRO**

280334

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO DE MEX., 2000



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

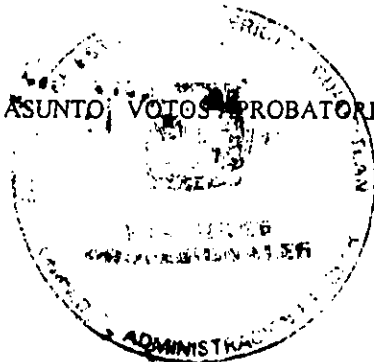
El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN  
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

" El costo estándar de un televisor importado y su registro contable "

que presenta la pasante: Marcela Pineda González  
con número de cuenta: 8904313-0 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE.  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 30 de Noviembre de 199 9.

PRESIDENTE	<u>C.P. Ma. Blanca Jiménez y Jiménez</u>	
VOCAL	<u>C.P. Ma. Hilda Castellanos Riego</u>	
SECRETARIO	<u>C.P.C. Gustavo Aguirre Navarro</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Edifanio Pineda Celis</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>C.P. Benito Rivera Rodríguez</u>	



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES



**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN  
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"El costo estándar de un televisor importado y su registro contable"

que presenta la pasante: Adriana Pineda González  
con número de cuenta: 9101642-7 para obtener el TÍTULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE,  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 30 de Noviembre de 1999.

PRESIDENTE	C.P. Ma. Blanca Jiménez y Jiménez	
VOCAL	C.P. Ma. Hilda Castellanos Riego	
SECRETARIO	C.P.C. Gustavo Aguirre Navarro	
PRIMER SUPLENTE	C.P. Epifanio Pineda Celis	
SEGUNDO SUPLENTE	C.P. Benito Rivera Rodríguez	

“Nam, et si ambulavero in medio umbrae mortis,  
non timebo mala,  
quoniam tu mecum es”.

A nuestros Padres, porque ellos han forjado  
de bronce nuestra fe y de oro el corazón, con su  
ejemplo de incansable lucha y fortaleza.

A nuestros hermanos, porque juntos somos cual  
robusto roble, donde el éxito de uno es el bienestar del otro.

A nuestros bienhechores, maestros y amigos;  
porque han hecho posible nuestro aprendizaje  
profesional y personal.

A nuestros abuelos, porque su entrega, su saber,  
su fuerza y sabiduría acompañan cada día  
los senderos de nuestro corazón.

# ÍNDICE GENERAL



<b>1.1.5.9.</b> De acuerdo con el aumento o disminución en la actividad	30
<b>1.1.5.10.</b> De acuerdo con su relación a una disminución de actividades	31
<b>1.1.6.</b> La contabilidad de costos como herramienta de control	31
<b>1.1.6.1.</b> Características de un buen control de costos	31
<b>1.1.7.</b> Estándares de los costos	32
<b>1.2.</b> Papel de la contabilidad de costos en la toma de decisiones	34

## **CAPÍTULO 2.    APLICACIÓN DEL SISTEMA DE COSTOS ESTÁNDAR EN UNA COMPRA DE IMPORTACIÓN**

<b>2.1.</b> Costo Estándar	43
<b>2.1.1.</b> Definición	43
<b>2.1.2.</b> Naturaleza de los costos estándar	47
<b>2.1.2.1.</b> Costos estándar	47
<b>2.1.2.2.</b> Costos estándar y reales	48
<b>2.1.2.3.</b> Costos estimados normales	48
<b>2.1.2.4.</b> Costos presupuestados y estándar	49
<b>2.1.3.</b> Tipos de normas o estándares	49
<b>2.1.4.</b> Ventajas de los costos estándar	51
<b>2.1.5.</b> Limitaciones de los costos estándar	52
<b>2.1.6.</b> Determinación del costo estándar	54
<b>2.2.</b> Compras de importación	55
<b>2.2.1.</b> Contrato de compraventa internacional	55



<b>2.2.2. Convenios referentes al Transporte y conducción de mercancías</b>	59
<b>2.2.2.1. Tráfico Marítimo</b>	61
<b>2.2.2.2. Tráfico Aéreo</b>	62
<b>2.2.2.2.1. Del aeropuerto de exportación hasta territorio nacional</b>	63
<b>2.2.2.2.2. De la aduana hasta el domicilio de su propietario</b>	63
<b>2.2.2.3. Tráfico Terrestre</b>	63
<b>2.2.2.3.1. Del lugar de procedencia hasta territorio nacional</b>	64
<b>2.2.2.3.2. De la aduana hasta el domicilio del propietario</b>	64
<b>2.2.3. Cotización de servicios del agente aduanal</b>	65
<b>2.2.4. Pedimento oficial y anexos para la tramitación de la importación</b>	68
<b>2.2.5. Requisitos del pedimento de importación</b>	69
<b>2.2.6. Factura comercial</b>	74
<b>2.2.7. Conocimiento de embarque o guía aérea</b>	75
<b>2.2.8. Documentos probatorios de la observancia de las disposiciones sobre restricciones no arancelarias a la importación</b>	77
<b>2.2.9. Oficinas de autorización según acuerdos emitidos por las autoridades competentes en materia de importación</b>	78

<b>2.2.10. Certificados de cumplimiento con la Norma Oficial</b>	
Mexicana	79
<b>2.2.11. Certificado de origen</b>	83
<b>2.2.12. Autorización o garantía por la subvaluación de mercancías</b>	83
<b>2.2.13. Manifestación del valor en aduana de la mercancía</b>	83

### **CAPÍTULO 3. EL COSTO ESTÁNDAR DE UN TELEVISOR IMPORTADO (CASO PRÁCTICO)**

<b>3.1. Cálculo del costo estándar</b>	89
<b>3.1.1. Requisición de compra y registro de la orden</b>	89
<b>3.1.2. Identificación de la fracción arancelaria correspondiente</b>	94
<b>3.1.3. Gravámenes sobre la importación de Televisores</b>	94
<b>3.1.4. Restricciones no arancelarias</b>	95
<b>3.1.5. Valuación de las mercancías en tránsito</b>	98
<b>3.2. Contabilización del costo real</b>	101
<b>3.2.1. Factura de compra internacional</b>	101
<b>3.2.2. Factura del flete extranjero</b>	102
<b>3.2.3. Factura de los gastos del agente aduanal extranjero</b>	105
<b>3.2.4. Despacho de la mercancía</b>	108
<b>3.2.4.1. Notificación del agente aduanal</b>	108
<b>3.2.4.2. Pedimento de importación y anexos</b>	110
<b>3.2.5. Selección del régimen aduanero definitivo de importación</b>	112
<b>3.2.5.1. Manifestación del valor en aduana</b>	112

3.2.5.2. Revisión del pedimento proforma y anticipo para su pago	113
3.2.6. Cruce de la mercancía	114
3.2.6.1. Depósito de la mercancía en recinto fiscal	114
3.2.6.2. Ingreso del producto al almacén	117
3.2.6.3. Cancelación de las mercancías en tránsito	127
3.3. Cálculo del costo real de la importación	130
3.4. Análisis de las variaciones reales contra estándares	132
3.4.1. Free on Board (FOB)	133
3.4.2. Flete	134
3.4.2.1. Extranjero	134
3.4.2.2. Nacional	135
3.4.3. Impuestos	135
3.4.3.1. Ad Valorem	135
3.4.3.2. Derecho de Trámite Aduanero (DTA)	136
3.4.3.3. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	136
3.4.5. Gastos aduanales	137
3.4.5.1. Honorarios del agente	137
3.4.5.2. Servicios complementarios	137
3.4.5.3. Maniobras y almacenaje	138
3.4.5.4. Demoras	138
3.4.5.5. Desconsolidación	138
<b>CONCLUSIONES</b>	139
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	144

## INTRODUCCIÓN

A pesar de la gran importancia que tienen los costos en la toma de decisiones para la obtención de mejores resultados en una empresa importadora, muy pocas investigaciones se han efectuado al respecto, especialmente con una orientación práctica. El presente trabajo por esta razón y pretendiendo aportar datos de alguna utilidad, está dirigido dentro de sus limitaciones, al análisis de esta actividad tomando como objeto de estudio la importación de un televisor a color de 33 pulgadas producido en Estados Unidos. Para el desarrollo de este tema se consideró conveniente estructurarlo en cuatro capítulos, cuyo contenido es el siguiente:

El primer capítulo, “Conceptos Teóricos de los Costos”, se divide en dos apartados: aspectos teóricos de los costos, y su papel en la toma de decisiones.

En el primero de ellos, se exponen los antecedentes, definiciones, elementos, métodos de costeo, clasificaciones, características y estándares de los costos, con el fin de establecer un marco teórico sobre el cual se habrá de desarrollar nuestro análisis y en el segundo, se hace resaltar la importancia de la contabilidad de costos en la toma de decisiones.

El segundo capítulo, “Apliación del Sistema de Costos Estándar en una Compra de Importación”, se integra con dos apartados: costo estándar y compras de importación.

En el primero de ellos se tratan los aspectos referentes al concepto, naturaleza, tipos, ventajas y limitaciones, así como la determinación de los costos estándar, con el fin de ubicar el esquema teórico de los mismos.

En el segundo se analizan los documentos que intervienen en la importación definitiva de un producto terminado, tales como: contrato de compraventa internacional,

conocimiento de embarque o guía aérea, pedimento de importación, cuenta de gastos del agente aduanal, certificado de origen y demás comprobantes derivados del cumplimiento de las restricciones arancelarias y no arancelarias a la importación.

En el tercer capítulo, “El Costo Estándar de un Televisor Importado (Caso Práctico)”, se estructuró en cuatro apartados: cálculo del costo estándar, contabilización del costo real, cálculo del costo real de la importación y análisis de la variaciones del costo real contra el estándar.

En el primer apartado, se presenta la logística de la importación desde la creación de la orden de compra, la identificación de la fracción arancelaria correspondiente, el cumplimiento a las restricciones arancelarias y no arancelarias. Con la finalidad de obtener el costo estándar de la importación y el consecuente registro contable, según cotizaciones vigentes con los proveedores de bienes y servicios.

En el segundo se describen las acciones logísticas, contables y administrativas que genera el despacho de la mercancía a costo real, esto es: notificación del agente aduanal, llenado del pedimento de importación y anexos, selección del régimen aduanero de importación, firma de la manifestación del valor en aduana y solicitud del anticipo a favor del agente aduanal para el pago de impuestos por cuenta del importador.

De igual manera, se presentan en este apartado las posibilidades abiertas para el cruce de la mercancía, a saber: depósito de la mercancía en recinto fiscal, pedimento de tránsito o ingreso del producto al almacén con la cancelación inmediata de las mercancías en tránsito y los asientos contables que procederían en cada caso.

En el tercero se presenta la fórmula para determinar el costo real de la importación en función a los elementos que lo integran a fin de cuantificar el valor total de la compra.

En el cuarto y último apartado, “Análisis de las variaciones del costo real contra el estándar”, se describen las posibles causas de desviación por elemento del costo de importación del televisor, a saber: FOB, fletes, impuestos y gastos aduanales y las acciones correctivas correspondientes.

Finalmente, se presentan las conclusiones sobre la aplicación de un sistema de costos para el control de las operaciones de una empresa importadora y las desviaciones generadas de la comparación del costo real contra el estándar. Igualmente se efectúa un análisis de los posibles efectos en los estados de resultados, balance y flujo de efectivo por las diferencias en el tipo de cambio de las transacciones en moneda extranjera propias de la actividad, así como las recomendaciones derivadas del presente trabajo.

# **CAPÍTULO 1. CONCEPTOS TEÓRICOS DE LOS COSTOS**

## **1.1. Aspectos Teóricos de los costos**

### **1.1.1. Antecedentes**

Al referirnos a la palabra contabilidad nos viene a la mente la definición del Boletín A-1 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos: “La Contabilidad financiera es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica.”

Indudablemente, este arte implica problemas de juicio y no de aritmética, ya que la Teoría de la Partida Doble por excelencia indica que a todo cargo corresponde un abono. Sin embargo, en el agresivo y dinámico mundo financiero actual, la importancia de la contabilidad radica en la interpretación de sus resultados. Los grandes ejecutivos, accionistas y dueños del capital esperan obtener mayor rentabilidad de su negocio a través de la información oportuna, precisa y consistente que contienen los estados financieros para la toma de decisiones sustentada. Los Altos Directivos desean y necesitan estar bien informados, cuando el invertir el dinero puede representar ganar o perder el sustento propio y el de un número importante de familias que terminarán afectando en primer término la economía personal, luego la estatal y finalmente la nacional.

La contabilidad financiera tiene dos objetivos fundamentales: informar acerca de la naturaleza y el estatus del capital invertido en una empresa (balance general) y evaluar los cambios que se producen en el capital como resultado de las actividades de operación

(estado de resultados). El balance general indica la medida en que la administración de una empresa ha conservado los lineamientos que se le han confiado (Políticas). El estado de resultados revela si se emplearon adecuadamente los recursos durante un periodo determinado. Las operaciones tales como el registro de cuentas, transacciones financieras y la redacción de los informes en armonía con estos objetivos, se ajustan a principios de contabilidad ya establecidos. A continuación citamos los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a fin de precisar cuales son los elementos que se requieren para que la información contable sea comparable entre diferentes periodos y empresas en nuestro país:

- |                             |                          |
|-----------------------------|--------------------------|
| 1. Entidad                  | 6. Dualidad económica    |
| 2. Realización monetaria    | 7. Revelación suficiente |
| 3. Periodo contable         | 8. Importancia relativa  |
| 4. Valor histórico original | 9. Conservador           |
| 5. Negocio en marcha        | 10. Consistencia         |

El estudio de los Costos, viene a ser la piedra angular en toda clase de negocios, sea esta de tipo comercial; como es el caso del presente trabajo, o industrial. Una empresa que tenga implantada una adecuada contabilidad de costos determinará una mejor estrategia competitiva; y también evitará errores en la toma de decisiones tales como la fijación de precios.

Todos sabemos como determinar la utilidad de un negocio: comparando el costo de los productos contra los ingresos derivados de su venta. El contador de costos contribuye a la realización de esta tarea de la contabilidad financiera estableciendo sistemas que brinden información acerca del costo de los productos, para que puedan aplicarse al proceso de la determinación de la utilidad. El costo de las existencias de productos no vendidos y no recibidos (mercancías en tránsito) al final de un periodo se registra en el balance general.



Por lo tanto, los informes relativos a los costos de los productos afectan tanto al balance general como al estado de resultados. Para acumular informes relativos al costo de los productos, se requieren registros y cuentas especiales que en conjunto se denominan sistema de contabilidad de costos. Las características de los sistemas de contabilidad de costos difieren de acuerdo con las actividades y objetivos de la administración. El sistema de contabilidad de costos no es independiente de las cuentas financieras. Mas bien representa una elaboración del sistema básico de contabilidad financiera dentro del cual está integrado. Mediante estos registros de costos se consigue el logro de otro objetivo financiero, que es el de controlar los recursos de la empresa. El sistema de contabilidad de costos se ocupa directamente del control de los inventarios, activo de planta y fondos gastados en actividades funcionales.(1)

Es necesario señalar que existen diferencias en la obtención del costo de ventas entre una empresa comercializadora y una industrial. La comercializadora tiene como finalidad adquirir las mercancías en cierto estado y en las mismas condiciones venderlas, el industrial adquiere los elementos materia prima, capital y trabajo para producir el bien.

La comercializada obtiene su utilidad por la diferencia entre el precio de compra y su precio de venta. El industrial la obtiene a través de la diferencia del costo de producción y el precio de venta. Cuando se trata de una compra a un proveedor extranjero, hay que adicionar otros elementos tales como los impuestos, gastos aduanales, fletes extranjeros y nacionales para obtener el costo total de la compra de importación y compararlo con el

(1) Vid Calvo Langarica, César. "Información Financiera". México, Editorial PAC, SA de CV, 3a. Ed.,1996, pág. B-1.

precio de venta, esta compra merece un tratamiento distinto y se le conoce en contabilidad como mercancías en tránsito tal como veremos más adelante en teoría en el capítulo 2 y en la práctica, en el capítulo 3.

### **1.1.2. Definición**

Los costos son diferentes de los gastos y de las pérdidas. Los costos representan una porción del precio de adquisición de artículos, propiedades o servicios, que ha sido diferida o que todavía no se ha aplicado a la realización de ingresos. El activo fijo y los inventarios son ejemplos de estos costos diferidos. Los cargos diferidos son gastos pagados por anticipado por los que se espera recibir un servicio aprovechable.(1)

Los “gastos” son erogaciones que se han aplicado contra el ingreso de un periodo determinado, tales como los salarios de la fuerza de ventas, desde el gerente hasta las secretarías, gastos de promoción y publicidad, teléfono, renta, electricidad y administrativos entre otros.(2)

Las “pérdidas” son reducciones en la participación de la empresa por las que no se ha recibido ningún valor compensatorio, sin incluir los retiros de capital; por ejemplo, destrucción de una planta por un sismo o incendio. Las pérdidas que se generen por las fluctuaciones cambiarias por las deudas contraídas en moneda extranjera pueden formar parte del costo de un producto. Así también la pérdida derivada de la actualización mensual a un tipo de cambio de los inventarios procedentes del extranjero. No sucede igual con las pérdidas por tipo de cambio que genera la cartera ya que son resultado de las condiciones de venta negociadas con el cliente.

(1) Vid Backer. “Contabilidad de Costos”, México, McGraw-Hill, 2a. Ed.,1992, pág. 4

(2) Vid Backer op.cit. pág. 5

Los desembolsos o acumulaciones que influyen sobre el estado de resultados pueden tratarse de tres maneras, a saber:

1. Los gastos y costos principalmente pueden compararse o aplicarse con los ingresos en el periodo en el que se producen.

2. Los gastos también pueden capitalizarse como activo fijo (inversiones) o cargos diferidos, y después depreciarse, amortizarse o agotarse: a) se aplican en el periodo incurrido ó b) se amortizan mensualmente.

3. Los desembolsos tales como el valor factura del producto, los impuestos al comercio exterior, los gastos aduanales y los fletes extranjeros y nacionales deben ser registrados como costo de ventas.

En síntesis, el costo es la suma de todos los desembolsos o erogaciones efectuadas en la adquisición de los elementos que integran la producción o adquisición de un artículo.

Por ende, la contabilidad de costos es un sistema de información que clasifica, acumula, controla y asigna los costos para determinar los costos de actividades, procesos y productos o servicios y con ello facilita la toma de decisiones, la planeación y el control administrativo.(3)

### **1.1.3. Elementos del costo**

Las cuentas de costos se componen y se hallan detalladas para cada uno de los elementos del costo de los artículos fabricados por una empresa industrial o comercial. Generalmente se reconocen tres elementos en el costo de fabricación, materias primas directas, mano de obra directa y costos de fabricación.(1)

(1) Vid Backer. "Contabilidad de Costos". México, McGraw-Hill, 2a. Ed.,1992, pág. 6

(3) Vid Ramírez Padilla, David. "Contabilidad Administrativa". México, McGraw-Hill, 5a. Ed.,1997, pág. 26

El adjetivo directo indica la relación de los elementos del costo con el producto que se está fabricando. Los materiales directos son las materias primas que físicamente se convierten en parte del producto terminado. La mano de obra directa representa el costo de los servicios de los obreros que trabajan directamente con el producto mismo, y no el costo del trabajo personal de supervisión o de otro tipo de trabajo que tenga relación indirecta con el producto. Frecuentemente la materia prima y mano de obra directa se conocen como costos primos.

Los costos generales de fabricación incluyen todos los costos relacionados con la producción de fábrica a excepción de materias primas o mano de obra directa. Se puede restringir a tres categorías: 1. materiales indirectos, 2. mano de obra indirecta y 3. costos generales de fábrica.

1. *La Materia Prima Directa* es el elemento susceptible de transformación por yuxtaposición, ensamble, o mezcla, esto es, cierta clase de materiales.

2. *La Mano de Obra Directa* es el esfuerzo humano que hace posible la transformación de la materia prima; es decir, el número de horas de trabajo-hombre remunerables.(2)

3. *Los Costos Indirectos de Producción* comprenden las erogaciones necesarias para la transformación de la materia prima: edificios, maquinaria, herramientas, energía eléctrica, y un lugar adecuado donde se lleve a cabo la producción.

Los elementos del costo se dividen en dos grandes grupos:

*Cargos Directos.* Se identifican fácilmente en cada unidad producida: materia prima y mano de obra.

(2) Yid Del Río González, Cristóbal. "Costos I Históricos". México, ECASA, 19a. Ed.,1996, pág. 11

*Cargos Indirectos.* No son fácilmente identificables en cada unidad producida, siendo su absorción en la producción por prorrateo, que puede ser directo (control presupuestal) o secundario (llevarlo al costo en función a las unidades producidas).

La asignación de los costos indirectos implica el uso de una base o índice que refleje la manera en que se utiliza el costo indirecto en secciones distintas.

Puesto que la selección de una determinada base para asignar los costos a menudo es cuestión de criterio, cuanto mayor sea la proporción de costos totales directos, tanto más precisos serán los costos.

Estos últimos se dividen en materiales indirectos o material de gasto. Son aquellos que por su cantidad utilizada o por su uso ocasional no es práctico identificarlos en cada unidad producida.

Cabe señalar que un bien tiene un costo de inversión, constituido por el conjunto de esfuerzos y recursos realizados, representado en horas hombre, recursos y capitales. Es por ello que el costo es la suma de los factores técnicos mensurables en dinero que intervienen en la producción o en la compra de un producto.

Conociendo ya los elementos del costo de una empresa productora ahora nos dedicaremos al costo en una comercializadora donde la compra sustituye a la producción. En este tipo de entidades se pueden presentar tres tipos de compras: a) locales, b) foráneas y c) de importación. Tenemos los siguientes elementos para cada caso:

a) **Compras Locales**, se llevan al cabo en la misma plaza donde radica el comprador y tienen un elemento único representado por el valor de la factura.

b) **Compras Foráneas**, aquéllas que se efectúan dentro del mismo país, pero fuera de la plaza en que se halla establecido el comprador, cuyo costo está representado por lo siguientes elementos:

1. Valor de las mercancías en su lugar de origen.

2. Importe de las primas de seguros y custodia contratada para proteger a las mercancías de los riesgos en tránsito.

3. Importe de los fletes y acarreo para el transporte de las mercancías hasta los almacenes del comprador.

c) **Importaciones**, compras hechas a proveedores extranjeros; en donde se manejan principalmente siete elementos, a saber:

1. *Valor factura o FOB (Free on board)*, es el costo de la mercancía libre abordo en la frontera del país vendedor.

2. *Fletes extranjeros*, el costo del transporte marítimo, aéreo o terrestre de la frontera del país de origen a la aduana del país comprador y las demoras correspondientes.

3. *Fletes nacionales*, el costo del transporte de la mercancía de la aduana de entrada al país al almacén del comprador y las demoras en que se incurran.

4. *Impuestos*, el costo de las Contribuciones al Comercio Exterior que gravan la introducción al país de los productos en función al país de origen, esto es el Ad Valorem y el Derecho de Trámite Aduanero (DTA).

5. *Gastos del Agente Aduanal*, el costo de los servicios y honorarios del agente aduanal habilitado para tramitar la legal importación de la mercancía a territorio nacional, y demás erogaciones en que se incurra por el manejo, desconsolidación, muellaje, almacenaje, entrega y recolección.

6. *Seguros extranjeros y nacionales*, para contrarrestar los efectos de los siniestros posibles en tránsito, así como custodia de la misma desde la aduana de entrada hasta el almacén del comprador, el costo de las primas de seguro desde el país de origen hasta el almacén del comprador y de los servicios de las escoltas de vigilancia contratadas.

7. *Resultados derivados de la fluctuación cambiaria*, entre la moneda corriente del país vendedor y la moneda nacional, que se generen al pago de las facturas o en la valuación de las existencias finales al cierre de cada periodo contable.

#### **1.1.4. Métodos de costeo**

El método se refiere a la obra que contiene ordenados, los principales elementos de un arte. En la Contabilidad de Costos el método de costeo define los conceptos que habrán de formar parte del costo de un producto, lo cual permite la valuación de los inventarios de un empresa.(1)

##### **1.1.4.1. Costeo absorbente o costeo total**

Dentro de la contabilidad de costos tradicional, todos los costos de fabricación se incluyen en el costo de un producto para obtener el costo del inventario, así como se excluyen todos los costos que no son de fabricación. Este método se conoce como costeo absorbente o costeo total. Su característica básica es la distinción que hace entre el producto y los costos del periodo, es decir, los costos de fabricación y los costos que no lo son.

##### **1.1.4.2. Costeo directo o variable**

Bajo este método, de gran aceptación actual, los costos de fabricación variable se asignan a los productos fabricados. La principal distinción existe entre los costos fijos y los variables. Los variables son los únicos en los que se incurre de manera directa en la fabricación de un producto. Los costos fijos representan la capacidad para producir o vender, independientemente de que se fabriquen o no los productos.

Este método toma como base el análisis de los gastos en fijos y variables, para aplicar a los costos unitarios solo los gastos variables; por consiguiente los gastos fijos se excluyen del costo de producción unitario.

(1) Vid Backer. "Contabilidad de Costos". México, McGraw-Hill, 2a. Ed., 1992, pág. 11

El costo directo unitario se emplea para la valuación de artículos terminados, en proceso, semielaborados, y para determinar el costo de producción de lo vendido.

En cuanto a los gastos variables de distribución y financieros, no se incorporan a la unidad para fines de valuación, pero sí se toman en cuenta para la obtención y planeación de utilidades, precios de venta y control interno de la entidad.

Los costos fijos, tanto de producción como de distribución y financieros, se cargan directamente a los resultados del período en que se originan. Independientemente de la implantación del costo directo, pueden emplearse las técnicas de valuación de costos históricos o predeterminados. Igualmente cualquiera de los procedimientos de control de costos: por órdenes o por procesos, o cualquiera de sus derivaciones. Todo ello resulta ser un simple método de análisis con repercusión en la valuación.

#### **1.1.5. Clasificaciones de los costos**

Los costos pueden ser clasificados de acuerdo con el enfoque que se les dé. A continuación comentaremos los más utilizados: (1)

##### **1.1.5.1. Según la función en la que se incurren**

**Costos de Producción.** Son los que se generan en el proceso de transformar la materia prima en productos terminados, a saber:

*Materia prima.* Es el costo de materiales integrados al producto.

*Mano de obra.* Es el costo que interviene directamente en la transformación del producto.

*Costos de fabricación indirectos.* Son los costos que intervienen en la transformación de los productos, con excepción de la materia prima y la mano de obra directa.

(1) Yid Ramírez Padilla, David. “Contabilidad Administrativa”. México, McGraw-Hill, 5a. Ed., 1997, pág. 27



**Costos de compra local.** Son los que se generan en el proceso de compra en la misma plaza:

*Valor factura de la mercancía*

**Costos de compra foránea.** Son los que se generan durante el proceso de compra de producto terminado fuera de la plaza donde está ubicado el comprador:

*Valor factura de la mercancía*

*Flete de la plaza del vendedor al almacén del comprador*

*Seguros y custodia de la mercancía de la plaza del vendedor al almacén del comprador*

**Costos de Importación.** (Landed Cost) Son los que se incurren en el proceso de importación del producto terminado al país del comprador:

*Valor de la factura en moneda extranjera en la plaza del vendedor (FOB)*

*Impuestos a la importación* del producto terminado según la fracción arancelaria que le corresponda, a saber Advalorem y DTA.

*Fletes extranjeros* de la plaza del vendedor en el extranjero a la aduana de entrada del país.

*Fletes nacionales* de la aduana de entrada al almacén del comprador

*Seguro* de la mercancía de la plaza del vendedor al almacén del comprador y custodia de la aduana de entrada al país del comprador al almacén del mismo.

*Gastos del agente aduanal* en el país de origen y por la legal importación al país de la mercancía en la aduana de entrada.

*Resultados cambiarios* por las diferencias entre el tipo de cambio de la fecha de registro y el pago de las facturas en moneda extranjera al proveedor.

### **1.1.5.2. Según su identificación con una actividad, departamento o producto**

**Costeo Directo.** Es el que se identifica plenamente con una actividad, departamento o producto.(1)

**Costeo indirecto.** Es el que no se puede identificar con una actividad determinada. Por ejemplo, la depreciación de la maquinaria. Algunos costos son duales; es decir son indirecto o directos dependiendo de la actividad que se este analizando.

### **1.1.5.3. De acuerdo con el tiempo en el que fueron calculados**

**Costos históricos.** Son los que se incurrieron en un determinado periodo; estos costos son de gran ayuda para predecir los costos predeterminados.(1)

**Costos predeterminados.** Son los que se estiman con bases estadísticas y se utilizan para elaborar presupuestos.

### **1.1.5.4. De acuerdo con el tiempo en que se cargan o enfrentan a los ingresos**

**Costos del periodo.** Son los que se identifican con los intervalos de tiempo y no con los productos o servicios; por ejemplo alquiler del almacén, cuyo costo se lleva al periodo en que se utiliza, sin importar cuando se venden los productos.

**Costos del producto.** Son los que se llevan contra los ingresos únicamente cuando han contribuido a generarlos de manera directa. Estos son los costos de los productos que se han vendido, sin importar el tipo de venta; ya sea a crédito o al contado. De tal suerte los costos que no contribuyeron a generar ingresos en un periodo determinado quedaran como inventariados. Tal es el caso de las mercancías en tránsito que genera una compra al

(1) Vid Ramirez Padilla, David. "Contabilidad Administrativa". México, McGraw-Hill. 5a. Ed., 1997, pág. 28

extranjero.

#### **1.1.5.5. Por la autoridad sobre la incurrencia de un costo**

**Costos controlables.** Son aquellos sobre los cuales una persona, a determinado nivel, tiene autoridad para realizarlos o no, por ejemplo: los sueldos de los gerentes de producción, son controlables por el director de producción y de recursos humanos; el sueldo de las secretarías, por su jefe inmediato, etc.(2)

Cabe destacar que todos los costos son controlables a uno u otro nivel de la organización; es evidente que cuando nos referimos a un nivel alto de la organización, los costos son más controlables; es decir que la mayoría de los costos no son controlables a niveles inferiores.

Los costos controlables no son necesariamente iguales a los costos directos porque por ejemplo, el sueldo del gerente de producción es directo de su área pero no controlable por él. Estos costos son el fundamento para diseñar contabilidades por áreas de responsabilidad o cualquier otro sistema de control administrativo.

**Costos no controlables.** En algunas ocasiones no se tiene autoridad sobre los costos en que se incurren, tal es el caso de la depreciación del equipo para el supervisor, ya que el costo por depreciación está marcado en la ley y fue una decisión tomada por la alta gerencia.

#### **1.1.5.6. Por su comportamiento**

**Costos variables.** Cambian o fluctúan en relación directa a una actividad o volumen dado.(1)

(1) Vid Ramírez Padilla, David. "Contabilidad Administrativa". México, McGraw-Hill, 5a. Ed., 1997, pág. 30

(2) Vid Ramírez Padilla, David. "Contabilidad Administrativa". México, McGraw-Hill, 5a. Ed., 1997, pág. 29

**Costos fijos.** Son los que permanecen constantes dentro de un periodo determinado, sin importar si cambia el volumen; por ejemplo: los sueldos, la depreciación en línea recta, el alquiler del edificio, las tasas de Ad Valorem según la fracción arancelaria, el DTA etcétera. Dentro de éstos tenemos dos categorías:

*Costos fijos discretionales.* Son susceptibles de ser modificados, tales como los sueldos y el alquiler del edificio.

*Costos fijos comprometidos.* También llamados costos sumergidos, son los que no aceptan modificaciones, a saber la depreciación de la maquinaria.

**Costos Semivariantes o semifijos.** Están integrados por una parte fija y otra variable, ejemplo: los servicios públicos, la luz y el teléfono, entre otros.

Es necesario analizar con mayor detalle las características de los costos fijos y variables dada la importancia de conocer y controlar su comportamiento.

#### ***Características de los costos fijos***

*Son controlables* respecto a la duración del servicio que presta la empresa.

*Están relacionados estrechamente con la capacidad instalada.* Resultan del establecimiento de la capacidad para producir algo o para realizar alguna actividad. Lo importante es que dichos cambios no sean afectados por cambios de la actividad dentro de un nivel relevante.

*Están relacionados con un nivel relevante de actividad.* Permanecen constantes en un amplio intervalo que puede ir desde cero hasta el total de la actividad. Para cualquier tipo de análisis sobre el comportamiento, es necesario establecer el nivel adecuado.

*Son regulados por la administración.* La estimación de algunos costos fijos es fruto de las decisiones específicas de la administración, pero pueden variar según dichas decisiones.

*Están relacionados con el factor tiempo.* Se identifican con el transcurso del tiempo y se relacionan con un periodo contable.

*Son variables por unidad y fijos en su totalidad.*

#### **Características de los costos variables:**

*Son controlables* a corto plazo.

*Son proporcionales a una actividad.* Los costos variables fluctúan en proporción a una actividad, más que a un periodo específico. Tienen un comportamiento lineal relacionado con alguna medida de actividad.

*Están relacionados con un nivel relevante de actividad o normal,* fuera de ese nivel puede cambiar el costo variable unitario.

*Son regulados por la administración,* es decir pueden ser modificados por las decisiones de la Alta Dirección.

*Los costos en total son variables, los unitarios son fijos.* Reconocen el efecto que tiene la actividad sobre el total de los costos.

#### **1.1.5.7. Según su importancia sobre la toma de decisiones**

**Costos relevantes.** Se modifican o cambian de acuerdo con la opción que se adopte, también se les conoce como costos diferenciales. Por ejemplo cuando se produce la demanda de un pedido especial existiendo capacidad ociosa, los únicos costos que cambian si se acepta el pedido son los de materia prima, energéticos y fletes mientras que la depreciación del edificio permanece constante. Los primeros son relevantes y el segundo irrelevante para tomar la decisión.(1)

**Costos irrelevantes.** Son aquellos que permanecen inmutables sin importar el curso de la acción elegida.

(1) Vid Backer. "Contabilidad de Costos". México, McGraw-Hill, 2a. Ed.,1992, pág. 18

### 1.1.5.8. Por el tipo de costo incurrido

**Costos desembolsables.** Son aquellos que implicaron una salida de efectivo y se obtienen de la información generada por la contabilidad. Éstos se convertirán más tarde en costos históricos, pueden o no llegar a ser relevantes al tomar decisiones administrativas, a saber: la nómina de la mano de obra actual.

**Costo de oportunidad.** Es aquel que se origina al tomar una determinada decisión, la cual provoca la renuncia a otro tipo de opción que pudiera ser considerada al llevar a cabo la decisión. Un ejemplo: la empresa X no utiliza actualmente 50% de la capacidad de su almacén; un fabricante le solicita alquilar dicha capacidad ociosa por \$120,000 anuales, y al mismo tiempo se le presenta la oportunidad de participar en un nuevo mercado, lo cual traería consigo que se ocupara el área ociosa del almacén, por lo que al efectuar el análisis para determinar si le conviene o no expandirse debe considerar como parte de los costos de expansión los \$120,000 que dejará de ganar por no alquilar el almacén.

#### ANALISIS DEL COSTO DE OPORTUNIDAD

Ventas de la expansión		1,300,000
Costos adicionales		
Materia prima directa	350,000	
Mano de obra directa	150,000	
Gastos varios de fabricación	300,000	
Gastos de admón. y ventas	180,000	
Costo de oportunidad	120,000	1,100,000
Utilidad incremental o adicional		200,000

El costo de oportunidad representa utilidades que se derivan de opciones que fueron rechazadas al tomar una decisión, por lo cual nunca aparecerán registradas en los libros de contabilidad; sin embargo, este hecho no exime al administrador de tomar en consideración dichos costos. La tendencia normal de los usuarios de los datos contables para tomar

decisiones, es emplear sólo los costos de lo que la empresa hace y se olvidan de lo que no hace, pero podría ser que en muchos casos fuera lo más importante.(1)

#### **1.1.5.9. De acuerdo con el cambio originado por un aumento o disminución en la actividad**

**Costos Diferenciales.** Son aquellos aumentos o disminuciones en el costo total, o el cambio en cualquier elemento del costo, generado por una variación en la operación de la empresa.(2)

Son importantes en el proceso de toma de decisiones, pues ellos mostrarán los cambios o movimientos sufridos en las utilidades de la empresa ante un pedido especial, un cambio en la composición de líneas o en los niveles de inventarios, etcétera.

*Costos decrementables.* Cuando son generados por disminuciones o reducciones en el volumen de operación como el hecho de eliminar una línea de la composición actual de la empresa.

*Costos incrementables.* Son aquéllos en que se incurren cuando las variaciones en los costos son ocasionadas por un aumento en las actividades u operaciones de la empresa. Un ejemplo típico es la introducción de una nueva línea en la composición existente, lo que trae como consecuencia la aparición de ciertos costos.

**Costos sumergidos.** Son aquellos que independientemente del curso de acción que se elija, no se verán alterados, es decir, que van a permanecer inmutables ante cualquier cambio, tales como los costos históricos o pasados.

(1) Vid Ramírez Padilla, David. "Contabilidad Administrativa". México, McGraw-Hill, 5a. Ed.,1997, pág. 32

(2) Vid Ramírez Padilla, David. op.cit. pág. 33

### **1.1.5.10. De acuerdo con su relación a una disminución de actividades**

**Costos evitables.** Son aquellos plenamente identificables con un producto o un departamento, de tal forma que si se elimina el producto o el departamento, dichos costos se suprimen. Por ejemplo el material directo de una línea que será eliminada del mercado.

**Costos inevitables.** Son aquellos que no se suprimen, aunque el departamento o producto sea eliminado de la empresa. Por ejemplo, si se elimina el departamento de ensamble, el sueldo del director de producción no se modificará.

### **1.1.6. La contabilidad de costos como herramienta de control**

El control de costos es una rama importante de la contabilidad de costos. La administración de negocios moderna debe plantear y analizar constantemente los resultados de las operaciones con el fin de decidir y eliminar las situaciones que están fuera de control.

#### **1.1.6.1. Características de un buen control de costos**

Un control de costos efectivo se caracteriza por la observación de los siguientes aspectos:(1)

*Delineación de centros de responsabilidad.* Un centro de costos representa una actividad relativamente homogénea para la cual existe una clara definición de autoridad; la ambigüedad de operaciones y responsabilidades destruye la esencia misma del control de costos.

*Delegación de autoridad.* Los esfuerzos para realizar el control de costos pueden fracasar si los individuos que tienen a su cargo responsabilidades se encuentran impedidos para delegarlas.

(1) Vid Backer. "Contabilidad de Costos", México, McGraw-Hill, 2a. Ed., 1992, pág. 13



*Estándares de costos.* El control de costos supone la existencia de un criterio razonable para medir la participación. Las normas de costos deberían alcanzarse en condiciones de operación normal y eficiente. El individuo cuya responsabilidad se evalúa debe participar en la elaboración de los estándares.

*Determinación de costos controlables.* Éstos se van a controlar a diferentes niveles de la administración. Las fluctuaciones en los precios de los suministros pueden estar fuera del control de la administración. Un supervisor de departamento puede tener poca o ninguna influencia sobre la fijación de los salarios de los trabajadores de la planta, mientras que el gerente de planta ejerce un control mucho más amplio sobre tales costos. Sólo los costos que son controlables directamente por un individuo deben considerarse en la evaluación de su responsabilidad.

*Informe de costos.* Para que el control de costos sea efectivo, se requieren informes de costos significativos y oportunos, los cuales deben compararse con los resultados reales y estándares.

*Reducción de costos.* El control de los costos alcanza su máximo nivel de perfección cuando existe un plan formal para eliminar las desviaciones desfavorables de las normas de costos.

### **1.1.7. Estándares de los costos**

Para propósitos de control, es conveniente comparar los costos totales reales incurridos durante un periodo particular con cualquiera de los siguientes aspectos, o con todos ellos:

1. Costos totales presupuestados
2. Costos totales estándares
3. Costos totales reales de los periodos anteriores

#### 4. Costos unitarios reales de otros departamentos o plantas

Los costos presupuestados son estimados de lo que se considera que serán los costos. Los costos estándares son medidas de lo que se considera deberían ser los costos y los costos reales representan lo que fueron los costos.(1)

La técnica de Costos Estándar tuvo su origen a principios del Siglo XX, con motivo de la doctrina llamada Taylorismo, o sea el desplazamiento del esfuerzo humano por la máquina, y vino a convertirse en una técnica de valuación de costos aplicada a la contabilidad, a partir de la segunda década del presente siglo.(1)

La técnica de costos estándar es la más avanzada de las existentes, ya que sirve de instrumento en la medición de la eficiencia, porque su determinación está basada precisamente en la eficiencia de trabajo de la Entidad Económica. (1)

El Costo estándar indica lo que debería costar un artículo, con base en la eficiencia del trabajo normal de una empresa, por lo que al comparar el Costo Histórico con el Estándar, las desviaciones indican la eficiencia o superaciones perfectamente definidas y analizadas.

A la diferencia entre costos predeterminados y los históricos, en el caso de los Costos Estimados, se le dio el nombre genérico de variación, por no ser muy técnica y ajustarse al Costo Históricos. El Costo Estándar es de alta precisión, es una meta a lograr, es una medida de eficiencia, en suma, indica lo que debe costar algo. Es por ello que a la diferencia entre el Costo Estándar y el Histórico, se le nombrará desviación, pues es más preciso y da la idea de que se salió de una línea, patrón o medida.

(1) Vid Del Río González, Cristóbal. "Costos II Predeterminados", México, ECASA, 32a. Ed., 1996, pág. 1-64

Los costos estándar se clasifican en dos grupos:(2)

*Circulantes o Ideales.* Son aquellos que representan metas por alcanzar en condiciones normales de la producción, sobre bases de eficiencia; es decir representan datos que sirven de comparación para analizar y corregir los Costos Históricos, con la salvedad de que estarán sujetos a rectificación si las condiciones que se tomaron como base para su cálculo han variado.

*Básicos o Fijos.* Representan medidas fijas que sólo sirven como índices de comparación y no necesariamente deben ser cambiados aún cuando las condiciones del mercado no han prevalecido.

La característica especial del costo estándar es que los costos históricos deberán ajustarse a aquellos, a diferencia de los costos estimados donde se corregía el Costo Estimado para adecuarlo al Histórico, ya que las únicas bases para su cálculo eran empíricas.

## 1.2. Papel de la contabilidad de costos en la toma de decisiones

Cristóbal del Río nos dice al respecto (1):

“El costo resulta ser el centro, la estrella de la Entidad, del cual emanan:

- a) La base para la obtención de utilidades”, indispensable cuando se está en plena competencia.
- b) “Control Interno” de operaciones y gastos, así como información amplia y oportuna en toda la Empresa.

(1) Vid Del Río González, Cristóbal. “Costos III”, México, ECASA, 2a. Ed., 1996, pág. 23

(2) Vid Del Río González, Cristóbal. *op.cit.* pág. 1-65

c) Obtención **razonablemente** correcta del “Costo unitario”, lo que sirve de pilar para la:

d) Toma de decisiones

\*Fijar precios de venta (cuando lo permita la oferta y la demanda sin exceder el precio techo)

\*Producir todo o partes

\*Mandar maquilar

\*Comprar partes, o todo

\*Dejar de producir

\*La vida de un producto, su entrada o salida del mercado

e) Valuación de los **artículos** terminados y en proceso

f) Determinación del **costo** de producción de los vendidos, y Costo del Servicio rendido.

g) Saber si se está o no **en** competencia

Además su presencia **general** da idea de control, pues no permite fugas.

*Para el Control y Decisión de Ventas.* La Contabilidad de Costos ha tenido un desarrollo paralelo al **progreso industrial** y comercial, puesto que tan pronto como han surgido las actividades ha sido necesario utilizar la Contabilidad para registrarlas, controlarlas, informarlas, y con base en ello tomar decisiones.

La competencia **intensificada** obliga al aprovechamiento óptimo de los recursos, evitándose las instalaciones, **inversiones** y gastos sin provecho, resultando estudios profundos en el uso de datos **sobre los** costos, no sólo en su determinación sino también con otros fines, lo cual fue un **avance** importante en el desarrollo de la Contabilidad de Costos.

Se dio importancia no solamente a saber cuales eran los costos, sino qué los originó y a cuanto debieron ascender, concentrándose la atención tanto en lo previsto como en los sectores que exigían remedio o superación, apoyando lo que era satisfactorio.

Las miras de la Economía encaminadas a la productividad, y hacia los mercados hizo indispensable que la Contabilidad de Costos recibiera nueva orientación paralela, debido a las violentas fluctuaciones que se sufren con la inflación y devaluación en pleno, obligando a las empresas a formar planes para que la Alta Dirección se enfrentasen a esa clase de problemas.

La previsión y la planeación derivada de la necesidad de presupuestar y estimar los resultados para el periodo siguiente, obligó a la Gerencia a concentrar su atención en la integración de los costos de sus productos y la manera en que podría reducirlos para hacerlos más competitivos. Las decisiones en la actualidad no se pueden realizar basándose en simples intuiciones o en el buen sentido de los directores exclusivamente, sino que requieren sustentaciones de tipo comparativo de las cifras reales, proyectadas en relación a las diferentes alternativas por medio de la Técnica Presupuestal de los costos predeterminados y de la simulación, entre las principales.

A lo largo de todo el mecanismo de la Contabilidad de Costos, la estructura del método de inventarios perpetuos, requiere que se determinen constantemente y a tiempo los costos unitarios, tanto de los elementos del costo, como de la producción terminada, en proceso y en tránsito.

Un sistema de costos planeado adecuadamente, usado con propiedad y a tiempo, proporciona información base para los funcionarios, con diversos fines, principalmente para la toma de decisiones conscientes y con sustentación.

Para la inteligente y eficaz dirección de las ventas de una empresa, así como de su política de distribución y administración, es indispensable el conocimiento de los costos referidos en unidades.

En una negociación no se puede establecer el precio de venta sólo con base en el costo, pero con el se puede fijar adecuadamente aún cuando además intervienen muchos otros factores, como son: la situación y naturaleza del mercado consumidor, las circunstancias de monopolio o libre competencia, el deseo de mantener un surtido completo en determinada rama o la introducción de nuevos productos.

Para presentar una línea completa, es posible que la empresa tenga que ofrecer al público ciertos productos, respecto de los cuales la información relativa a los costos unitarios indica que originan pérdidas; en tales casos, con base en el costo unitario, la Administración puede dirigir los pasos de la fuerza de ventas a minimizarse en esos artículos y aumentar la de aquéllos que dejan utilidad. Así puede suceder que en todos los productos que se vendan a menos del costo, el agente no perciba comisión de tal suerte que los vendedores aplicarán mayor esfuerzo a lo que sea utilitario para la Entidad.

En el caso de que el mercado u otros industriales líderes fijen el precio de venta, el conocimiento de los costos unitarios permite decidir cuales de los productos son los más costeables, y cuales son de márgenes más reducidos que requieren de publicidad y propaganda u otras medidas específicas para finalmente, con los productos incosteables, tomar medidas drásticas como sustitución, eliminación definitiva, producción raquílica, para no perder el mercado o servir de gancho.

Este conocimiento también permite determinar el límite mínimo del precio de venta que en un momento dado se puede fijar a determinado artículo para que el, por sí sólo, genere aunque sea un pequeño margen de utilidad, y al mismo tiempo orientar a la Gerencia

de Ventas sobre los artículos candidatos a descuentos especiales. Informando también cuando el margen de utilidad es inferior. Así la Gerencia de Ventas puede contemplar la posibilidad de introducir otros productos en nuevos mercados, mediante precios inferiores a los vigentes, siempre que aquéllos exceden a los costos unitarios respectivos.

A través del sacrificio de precios de venta es posible, en muchos casos, aumentar la utilidad general de la Entidad, ya que a un mayor volumen de producción y venta, los costos fijos de producción, distribución y administración permanecerán constantes, repercutiendo en costos más reducidos y por ende en mayores utilidades o menos pérdidas; o tal vez disminuyendo el precio de venta para ser más competitivo.

En esas condiciones, los productos que tienen los costos unitarios más bajos y de calidad competitiva, son los que a la larga se imponen sobre los de costos superiores, puesto que los primeros pueden influir en los precios de mercado, mientras que los segundos se encuentran en condiciones de desventaja, desde el punto de vista de la competencia.

*Para el control administrativo.* Los costos unitarios de producción sirven de base para la valuación de artículos terminados, en proceso y en tránsito, y para la obtención del Costo de Producción de lo Vendido. En consecuencia facilitan la integración de la Posición Financiera, del Estado de Resultados, y desde luego del Estado de Costo de Producción y Ventas.

Los estados financieros informan lógicamente sobre la posición financiera, los estados de resultados y los costos, e influyen de manera muy marcada en las políticas que se adopten, por lo que mientras más frecuente, oportuna y exacta sea su formulación, más servirán para la toma de mejores decisiones.

En las entidades industriales, la falta de un buen sistema de costos que no haga factible que los importes de los inventarios se reflejen correctamente en la Contabilidad,

haría ociosa la preparación de los estados financieros, y por lo tanto no habría las bases más importantes para tomar decisiones.

Con respecto a la Dirección de la Entidad, resulta también indispensable el conocimiento de los costos referidos a unidades de producción, para poder intervenir y desarrollar la eficiencia de los diferentes procesos u operaciones de fabricación, precisa establecer comparaciones entre los costos unitarios en distintas épocas, bajo diversas condiciones y mediante la aplicación de métodos diferentes; así como para hacer proyecciones.

La medida de la eficiencia es fundamental mediante la comparación entre el rendimiento real o efectivo y el que debe obtenerse. En lo que concierne a los costos unitarios, la comparación se establece entre el costo unitario real y el previsto, este procedimiento constituye una medida actual, indispensable en el campo de la Contabilidad de Costos, así como en la Administración, en general.

*Para el control de la Producción.* Todas las erogaciones de la sección fabril, se traducen inmediata o mediatamente, en costos de producción; toda actividad fabril, por otra parte, desemboca en la producción o contribuye a que esta se realice en las condiciones establecidas.

Los costos unitarios determinados periodo a periodo, en una empresa fabricante, constituyen el barómetro de su actividad y de las erogaciones inherentes a ésta. En otras palabras, los costos le permiten a la Alta Dirección tomar el pulso de toda actividad productora.

Es imposible medir los resultados de las tentativas en la fabricación en términos concretos y comparables, ya que las ventajas de un método productivo en relación a otro, sólo pueden ser materia de especulación y conjetura, pero a través del sistema de costos se



puede controlar y superar la producción, al proporcionar medios concretos para medir, y por consiguiente comparar los resultados de los experimentos en los métodos de elaboración.

En la industria, el mejor método es aquel que considerando la calidad, produce el artículo al menor costo unitario, y es proporcionado por la Contabilidad de Costos. Cuando se comparan los costos unitarios de diversos métodos de producción se obtienen rápidamente el más caro y el más barato. Así, el sistema de costos puede revelar que en el método superior de producción se utilizan los elementos más caros.

El estudio de los Costos tiene suma importancia en relación con la política de ventas pues una reducción en el precio, cuando vaya seguido de un aumento en las ventas y en la fabricación, puede dar lugar a mayor beneficio, si con ello se consigue rebajar el costo unitario.

Por otra parte, se da el caso de que la producción o la compra de un determinado artículo exija ciertos gastos preliminares, y una vez cubiertos, el costo unitario del artículo variará con la cantidad fabricada o comprada.

*En relación con la justa regulación de los precios.* Existen diferentes tendencias en los últimos años hacia la regulación de los precios en determinadas industrias, ello se funda en el principio teórico de que el precio debe establecerse con base en su suficiencia para cubrir el costo total unitario del producto o servicio, más un prudente beneficio sobre el capital invertido. Para los servicios públicos de gas, ferrocarriles, camiones y electricidad se adoptan rígidamente estas orientaciones en muchos países.

En numerosas industrias, el Estado interviene a través de diversos organismos y disposiciones en la fijación de precios tope de venta para determinados artículos, considerados de primera necesidad. En nuestro medio tenemos ejemplos en la industria

automotriz, químico-farmacéutica, ciertos productos alimenticios, para hacer referencia solo a industrias de transformación.

En la fijación de precios es indispensable que las autoridades cuenten con una amplia información analítica, respecto a la integración de los costos unitarios de los diversos fabricantes, para no originar pérdidas y hasta la desaparición del mercado, con las consabidas consecuencias de desempleo, cierre de plantas productivas, importación de semillas básicas, etc.

Las posibilidades de los industriales de defender sus posturas se reducen cuando no cuentan con un sistema adecuado de costos que les proporcione la información fehaciente y suficiente de los costos unitarios que manejan.

*En relación con la uniformidad de la Contabilidad.* Es conveniente que los fabricantes, en determinada rama industrial, tengan ocasión de comparar sus costos con los obtenidos por otros miembros de la misma, ya que en algunos campos de la producción pueden establecerse parámetros de esa naturaleza, merced a las actividades que con dicho fin han desenvuelto algunas cámaras o asociaciones de industrias para fomentar entre sus miembros, la utilización de métodos uniformes en la contabilidad, y para usar los antecedentes unificados entre los industriales del grupo.

En suma, a través de los costos reales y predeterminados, se fijan los volúmenes de la producción más adecuados, teniendo en cuenta los precios que rigen el mercado, de esta manera, el empresario se encuentra en condiciones de decidir con argumentos, no sólo aumentar o disminuir la producción, sino eliminar las líneas que no le rindan, o incrementar las que le sean remunerativas; de fijar cuando sea posible precios de venta, márgenes de utilidad, mandar maquilar, o simplemente producir partes o importar. Además de fundamentar la toma de decisiones de la Gerencia, el costo unitario de producción o de

importación, sirve para determinar el Costo de Producción o de Compra de artículos terminados, en proceso, en tránsito, averiados, defectuosos, faltantes, la valuación de inventarios, y desde luego sus repercusiones en los estados financieros.

## CAPÍTULO 2. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE COSTOS ESTÁNDAR EN UNA COMPRA DE IMPORTACIÓN

### 2.1. Costo Estándar

#### 2.1.1. Definición

Para entrar en materia, es conveniente aclarar lo que se considera como un sistema, procedimiento, técnica, método y regla, ya que todos estos conceptos, se aplican en el desarrollo del presente capítulo.(1)

*Sistema.* Es el conjunto de procedimientos, técnicas y métodos.

*Procedimiento.* Es la forma metodológica y ordenada de llevarse al cabo.

*Técnica.* Es la expresión de lo humano o de la actividad humana. Son los medios para superar las dificultades; es decir, la aplicación de lo práctico.

*Método.* Es el conjunto de reglas. Modo razonado de actuar.

*Regla.* Es el conjunto de índices que hay que seguir.

Los sistemas contables para determinar los Costos de un artículo en particular deben adaptarse a la empresa; lo cual quiere decir que el sistema de costos que se implante deberá ajustarse al tipo de compra y necesidad de control de la industria en cuestión.(2)

Para la integración de un sistema de costos estándar, es necesaria la conjunción de un procedimiento de control (órdenes, procesos o cualquiera de sus derivaciones), una técnica de valuación (costos históricos o costos predeterminados), y un tiempo (día, mes, semana, etc.). (3)

(1) Yid Del Río González, Cristóbal. "Costos I", México, ECASA, 2a. Ed.,1996, pág. II-4

(2) Yid Del Río González, Cristóbal. op.cit. pág. II-3

(3) Yid Del Río González, Cristóbal. op.cit. pág. II-19

Los costos estándar son costos científicamente predeterminados que sirven para medir la actuación real. Los costos estándar contables necesitan incorporarse al sistema de contabilidad. Los estándares de costos generalmente están integrados de manera formal dentro de las cuentas de costos.

En su acepción más simple, el estándar significa unidad de medida, la cual puede ser valor, cantidad, calidad, etcétera

El litro, el kilo, el metro son estándares. El estándar es un índice, es una unidad de medida que representa las posibilidades de un trabajo más efectivo que puede ser realizado con el costo mínimo de acuerdo con normas de eficiencia.

Existen diversas definiciones de costo estándar, pero todas tienen dos puntos en común, la referencia a su predeterminación y a que sirve de base de comparación.

El costo estándar es la suma de precios obtenida sobre la especificación técnica de un producto, atendiendo a las unidades básicas predeterminadas para el material, la mano de obra y los costos indirectos de fábrica que intervienen en su elaboración. Las especificaciones técnicas son determinadas por una autoridad en la materia o sea, el técnico de la producción, que bien puede ser el ingeniero de manufactura y representan las normas de cada uno de los factores o elementos del costo atendiendo a un determinado volumen de producción.

Con base en lo anterior, el costo estándar se calcula sobre el producto terminado o semiterminado (carta maestra). El material se calcula según las especificaciones técnicas del mismo material, la mano de obra de acuerdo con el detalle técnico de su utilización en las diversas operaciones y los costos indirectos según la cuota que les corresponda basada en el presupuesto previo.

El Costo Estándar es la técnica máxima de predeterminación. por lo que es útil y confiable en el control, planeación, fijación de precios de venta, toma de decisiones y administración por excepción. La información que proporciona es oportuna, exacta y precisa. Además consigue unificación en los procedimientos y métodos, así como el análisis de las desviaciones en atención a sus causas.

Los estándares de los costos generalmente están integrados de manera formal dentro de las cuentas de costos. Cuando ocurre esto, los sistemas se conocen como sistemas de contabilidad de costos estándar. En este caso práctico las normas son una parte integral de los registros de contabilidad de costos.(1)

(1) Vid Backer. "Contabilidad de Costos". México, McGraw-Hill, 2a. Ed.,1992, pág. 316

DETERMINACIÓN  Y  CONTROL  DE LOS  COSTOS(1)	SISTEMA	I. Procedimientos y Métodos para el Control de las Operaciones Productivas	A) Ordenes	a) Clases b) Ensamblajes o Montajes		
			B) Procesos	a) Operaciones b) Costo de Producción conjunta		
	DE	II. Técnicas de valuación de las operaciones productivas	En atención al tiempo en que se valúan los elementos y operaciones del Costo: 1. Históricos o Reales			
				2. Predeterminados	A) Estimados	
				B) Estándar	a) Circulantes o ideales	
					b) Fijos	
	COSTOS	III. Métodos	1. Para obtener los Costos	A) Tradicional B) Variable C) Integral o Conjunto		
			2. Para el control del Material	A) Completos. Se emplea el Sistema de Inventarios Perpetuos para el control de la materia prima.		
				B) Incompletos. No se emplea el Sistema de Inventarios Perpetuos para el control de la Materia prima.		
	INDUSTRIALES	IV. Con referencia al tiempo abarcado en su determinación	1. Diarios 2. Semanales 3. Mensuales 4. Bimestrales 5. Trimestrales, semestrales anuales, etcétera.			

(1) Vid Calvo Langerica, César. "Información Financiera". México, Edit. PAC, 3a. Ed., 1991, pág. B-5

## 2.1.2. Naturaleza de los costos estándar

### 2.1.2.1. Costos estándar

La instalación de un sistema de costos estándar tiene los siguientes objetivos:

**1. Prever el futuro.** Con lo cual se adquiere rapidez en la presentación de la información que se convierte en datos históricos para proyectar el futuro.

**2. Economía.** En su operación, pues una vez instalado el sistema su manejo requiere de menos personal.

**3. Patrones de eficiencia.** Permite la localización de ineficiencia ya que se basa en patrones; estos costos ponen de relieve las ineficiencias, lo cual permite corregirlas y evitarlas mediante Planes de Acción Correctiva y Preventiva.

**4. Flexibilidad del Sistema.** Este tipo de costo se puede aplicar en cualquiera de los sistemas básicos: órdenes o procesos, y desde luego en su combinación.

#### **5. Otros Objetivos.**

a) Son cálculos predeterminados para fijar precios de venta.

b) Son medidas de control de las operaciones.

d) Sirven para determinar anticipadamente las probables utilidades que se van a generar con relación a un pequeño volumen de operaciones.



### **2.1.2.2. Costos estándar y reales**

Los costos estándar son lo contrario de los costos reales. Estos últimos son costos históricos que se han incurrido en un periodo anterior. Los costos estándar se determinan con anticipación a la producción. Cuando se usa un sistema de contabilidad de costos estándar, tanto los costos estándar como los reales se reflejan en las cuentas de costos. La diferencia entre el costo real y el estándar se llama desviación.(1)

Las desviaciones indican el grado en que se ha logrado un determinado nivel de actuación establecido por la Gerencia. Estas pueden agruparse por departamento, por costo o por elemento de costo, como por ejemplo, precio y cantidad. El grado en que puede controlarse una desviación depende de la naturaleza del estándar, del costo implicado y de las circunstancias particulares que originaron la desviación.

### **2.1.2.3. Costos estimados normales**

A fin de comprender claramente el contenido de este capítulo debemos distinguir y conocer los significados de los términos estimado, presupuestado y estándar en su aplicación a los costos.

Costo estimado es la cantidad que, según la empresa, costará realmente un producto o la operación de un proceso durante cierto periodo. Frecuentemente se basa en algún promedio de costos de producción real de periodos anteriores ajustados para reflejar los cambios de condiciones económicas, eficiencia, etc., que se anticipan para el futuro. Por lo general, los costos estimados incluyen una cantidad que refleja los desperdicios y deficiencias que se anticipan y que aumentan los costos unitarios y totales del producto y la operación.

(1) Vid Backer. "Contabilidad de Costos". México, McGraw-Hill, 2a. Ed., 1992, pág. 317

Costo normal significa aproximadamente lo mismo que costo estimado, calculado ocasionalmente sin tomar en cuenta los cambios que se esperan para el futuro, es decir el promedio de costos que se han producido realmente en periodos anteriores únicamente.

#### **2.1.2.4. Costos presupuestados y estándar**

Decir costo presupuestado, es igual al costo planeado, que frecuentemente se basa en un promedio de costos pasados ajustados con los cambios que se esperan para el futuro. Esta similitud entre costo estimado, el costo normal y el costo presupuestado puede apreciarse en las empresas comerciales que construyen sus presupuestos sobre la base del costo normal estimado de fabricación. Sin embargo un presupuesto puede elaborarse con base en los costo estándar, llamándose entonces Presupuesto estándar.

El costo estándar es la cantidad que, según la empresa, debería costar un producto o la operación de un proceso durante cierto periodo. sobre la base de ciertas condiciones económicas, de eficiencia y otros factores.(1)

#### **2.1.3. Tipos de normas o estándares**

Las normas pueden clasificarse de la siguiente manera, según su grado de rigidez o flexibilidad:

**Normas o estándares ideales o teóricos.** Las normas ideales son rígidas y en la práctica nunca pueden alcanzarse. Cuando comenzó a difundirse la contabilidad de costos, los gerentes de negocios tendían a utilizar normas ideales suponiendo que inducirían al personal a alcanzar el mejor nivel de eficiencia. Sin embargo, la conducta perfecta rara vez se logra en los hombres o en las máquinas, por lo cual se crea un sentido de frustración. Actualmente casi no se usan.

(1) Vid Backer. "Contabilidad de Costos". México, McGraw-Hill, 2a. Ed., 1992, pág. 318

**Promedio de costos anteriores.** Cuando las normas se basan en un promedio de una actuación pasada, tienden a ser flexibles. Los costos promedio anteriores pueden incluir deficiencias que no deben incorporarse a las normas. Las normas de este tipo a veces son útiles, al establecer inicialmente un sistema de costo estándar, por su relativa facilidad, pero se aconseja gradualmente el reemplazo por otras que representen un nivel de actuación más significativo.

**Normas regulares.** Se basa en las futuras probabilidades de costos bajo condiciones económicas y operaciones normales. En realidad, tienden a basarse en promedios pasados que han sido ajustados para tomar en cuenta las expectativas futuras. No requieren ajustes frecuentes. Pueden ser útiles a la Gerencia en la planificación de actividades a largo plazo y en la toma de decisiones. Son menos aconsejables desde el punto de vista de medición de la actuación y la toma de decisiones a corto plazo.

**Alto nivel de rendimiento factible.** Conceptualmente, este tipo de normas representa el mejor criterio para evaluar la actuación, por lo cual su uso está muy difundido. Éstas incluyen un margen para ciertas deficiencias de operación que se consideran inevitables. Es posible alcanzar o sobrepasar las normas de esta naturaleza mediante una actuación efectiva.

Es necesario decidir si los precios de los materiales y las tarifas de mano de obra se basarán en los niveles vigentes o en las probabilidades futuras. Debido a las dificultades que se encuentran para anticipar las tendencias de precios y tarifas, la mayoría de las compañías tienden a atenerse a las prevalecientes. Sin embargo muchos contadores creemos que los precios y tarifas son controlables, por lo menos parcialmente. Si prevalece este punto de vista, parecería evidente que los precios deberían basarse en los cambios que se esperan para el año siguiente. Cuando los precios estándar y las tarifas se basan en las

tendencias esperadas, es más probable que sean útiles para la toma de decisiones administrativas a corto plazo, que automáticamente tienen que ver con el futuro. En la actualidad debe considerarse que la inflación por la que pasa nuestro país y muchos otros, obliga a la modificación con mayor periodicidad de los estándares para que éstos no pierdan su capacidad de ayuda en el control administrativo.

#### **2.1.4. Ventajas de los costos estándar**

Los posibles beneficios del uso de éstos son:

1. Pueden ser un instrumento importante para la evaluación de la actuación. Cuando las normas son realistas, factibles y están debidamente administradas, pueden estimular a los individuos a trabajar de manera más efectiva.

Los análisis e informes de desviaciones permiten que la Alta Dirección actúe de acuerdo con el principio de la excepción. En una organización grande, no es posible que los niveles de la Alta Dirección conozcan en forma detallada los problemas y posibilidades de mejora de las distintas funciones que se realizan en toda la empresa. Estableciendo un sistema de control y concentrando la atención en las situaciones fuera de control, la Alta Dirección cuenta con un instrumento más efectivo para controlar las actividades de la empresa.

2. Las desviaciones de las normas conducen a la Alta Dirección a implantar programas de reducción de costos para las áreas que están fuera de control. Estos programas pueden inducir métodos mejorados, mejor selección de personal y materiales, programas de capacitación, mejor calidad de productos e inversiones de capital más rentables.

3. Son útiles a la Gerencia para el desarrollo de sus planes. El mismo proceso de establecer la norma requiere una planificación cuidadosa en áreas como la estructura de la

organización, asignación de responsabilidades y políticas relacionadas con la evaluación de la actuación. Para la planeación es conveniente observar las desviaciones esperadas para que los presupuestos sean lo más realista posibles.

4. Son útiles en la toma de decisiones, como hemos visto ya anteriormente, particularmente si las normas de costo de los productos se agregan de acuerdo con los elementos de los costos fijos y variables y si los precios de los materiales y las tarifas de mano de obra se basan en las tendencias esperadas de los costos para el año siguiente.

5. Pueden dar como resultado una reducción en el trabajo de oficina, sólo se tienen que mantener cantidades en los registros de los almacenes, que sin embargo se anulan estos ahorros en parte debido al costo adicional de establecer y revisar las normas.

#### **2.1.5. Limitaciones de los costos estándar**

Aunque es relativamente sencillo clasificar las suposiciones teóricas que sirven de base para establecer los estándares o normas, en la práctica es mucho más difícil adaptarse a una estructura conceptual específica. El grado de rigidez o flexibilidad no es preciso, aún cuando las políticas administrativas estén claramente definidas en lo que respecta al tipo de normas deseadas, no se tiene la certeza de su establecimiento en toda la organización con el mismo grado de rigidez o flexibilidad.(1)

Con frecuencia las normas tienden a adquirir rigidez en periodos relativamente cortos. Mientras que las condiciones de fabricación y compra cambian constantemente, las revisiones de las normas pueden ocurrir a intervalos poco frecuentes.

Cuando las normas se revisan frecuentemente, su efectividad para valuar la actuación se debilita, ya que ello es como medir actividades con un criterio elástico.

(1) Vid Backer. "Contabilidad de Costos", México, McGraw-Hill, 2a. Ed., 1992, pág. 319

Por otra parte, si no se revisan las normas cuando hay cambios de fabricación o compra importantes, se obtiene una medición o evaluación inapropiada y poco realista. Como ya lo mencionamos, la inflación galopante constituye otra limitación ya que obliga al cambio constante de los estándares.

Quizás ha existido la tendencia a considerar que las normas tienen mayores atributos para la evaluación de la actuación de los que realmente poseen. Aislar los elementos controlables y no controlables de las desviaciones es una tarea sumamente difícil. Frecuentemente la razón por la cual se produce una desviación puede ser inexplicable y puede ser atribuible a diferentes causas.

Durante los últimos años, los sociólogos han realizado estudios que arrojan dudas sobre el valor de los estándares como base para la evaluación de la actuación. Dichos estudios demuestran que, con frecuencia los trabajadores y supervisores de departamento consideran que las normas son opresivas y crean actitudes de resistencia en lugar de actuar como incentivo. Los costos estándar sirven como una medida con la cual se compara la actuación de las personas, así como para motivarlas, a la vez que revelan las actuaciones deficientes. Es probablemente cierto que la filosofía administrativa que sirve de base a los costos estándar y la administración por excepción tiene más aceptación hoy en día en las empresas grandes en las cuales los supervisores directos, y más especialmente la Alta Dirección está más apartada de los trabajadores como individuos. El tamaño de la organización y el grado de relaciones impersonales son factores que también requieren un método sistemático para controlar a los distintos departamentos de operación.

Es esencial tener conocimiento de estas limitaciones potenciales a fin de poder utilizar con el máximo de efectividad los costos estándar. Superar estas dificultades representa un gran desafío. Los nuevos conceptos que implican el uso de normas en un tipo

de administración que participa en las actividades del personal adquieren día a día mayor aceptación. Debidamente aplicadas, las normas pueden ser un poderoso instrumento para la administración de las funciones de planeación, control y toma de decisiones.

#### **2.1.6. Determinación de los costos estándar**

A continuación presentamos los procedimientos que se siguen para establecer los costos estándar bajo el régimen de importación definitiva de aparatos electrónicos procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica, Europa y Asia. La Ley Aduanera Mexicana vigente en su artículo 95 establece que los regímenes definitivos se sujetarán al pago de los Impuestos al Comercio Exterior y, en su caso, Cuotas Compensatorias, así como al cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y de las demás formalidades para su despacho. En el artículo 96 de la misma Ley se nos dice que la importación definitiva es la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado.

Iniciando el proceso de compra, el Departamento de Logística genera la orden de compra al proveedor extranjero. Luego se dan instrucciones de embarque de la mercancía a las líneas navieras con las que se tienen cotizaciones y acuerdos celebrados. Después mediante el pedimento proforma enviado por nuestro agente aduanal, se procede al pago de las contribuciones al Comercio Exterior para proceder al despacho de la mercancía en la aduana de entrada al país. Finalmente el agente aduanal presenta a revisión la factura de gastos que ha efectuado por cuenta nuestra, así como el importe de sus honorarios y de los servicios que nos ha prestado. De tal suerte que una vez que se ha ingresado al almacén la mercancía junto con el pedimento de importación correspondiente, el producto está listo para su venta.

Para cada compra de importación se prepara una hoja de costo estándar. Esta tarjeta revela las distintas operaciones por las cuales atraviesa el producto para su importación, el país de origen, las condiciones de venta, generalmente FOB, el precio unitario, las unidades embarcadas y el tamaño del contenedor seleccionado para su transporte así como su costo, la tasa de Ad Valorem de la fracción arancelaria que le corresponde y las restricciones no arancelarias, en su caso, la aduana de entrada y el agente aduanal asignado así como el porcentaje fijado para sus horarios y servicios, tanto nacionales como extranjeros. La cobertura del seguro contratado y la aseguradora, así como el costo de la prima. El transportista nacional contratado y el precio del servicio. El proveedor encargado de la vigilancia y custodia durante el transporte de la mercancía de la aduana de entrada a nuestro almacén y el precio de la misma.

## **2.2. Compras de importación**

### **2.2.1. Contrato de compraventa internacional**

En la factura de compra comercial están especificadas las cantidades, el precio unitario del producto, las condiciones de venta, tales como el plazo para el pago y la entrega. Estos constituyen las normas o el estándar para cada compra.

El costo estándar de un producto importado consta de dos elementos: cantidad y precio. Las condiciones económicas imperantes en otras partes del mundo tales como Estados Unidos, Europa y Asia proporcionan estabilidad en los precios y abatimiento en los costos. Es por ello que usualmente se celebran contratos de compraventa internacional anuales, lo cual implica que el precio para cada producto es un estándar acordado previamente entre el proveedor y el Departamento de Compras, Marketing, o Dirección General de la Compañía y deberá ser el mismo que el marcado en la factura independientemente de la fecha de emisión de la misma.



La desviación en el precio contenido en la factura contra el precio acordado en el contrato de compraventa internacional anual, se considera una desviación y el procedimiento según la diferencia es el siguiente:

1. Si la diferencia es a favor, se debe proceder a la solicitud inmediata de la sustitución de la factura por los problemas fiscales y aduanales que representa para la importación de los productos la generación de una nota de cargo posterior al pago de las Contribuciones al Comercio Exterior y para el cálculo de los precios de transferencia.

2. Si la diferencia es en contra, se debe proceder a la solicitud inmediata de la nota de crédito, antes de que se haya presentado el documento para el trámite legal de la importación, ya que de lo contrario también se presentarían desviaciones contra el estándar en los impuestos y gastos del agente aduanal, puesto que la base para su cálculo es el precio de la factura y tendríamos que desembolsar más dinero por el error en la facturación del proveedor.

Las desviaciones que podríamos encontrar en materia de cantidad del producto dependen del tipo de faltante y de la cobertura del seguro contratado. Tenemos los procedimientos siguientes dependiendo del origen del faltante:

- A) Cuando el producto se pierde durante el transporte del puerto de embarque en el extranjero al punto de entrada nacional el procedimiento sería el siguiente:

- A.1.) Si el valor del faltante no excede el monto mínimo reclamable a la aseguradora:

1. Se reúnen las pruebas suficientes para su reclamación al proveedor y se genera la nota de cargo al proveedor extranjero correspondiente.

2. Pero sí no se reúnen las pruebas suficientes para su cargo al proveedor extranjero, se incorpora al costo de compra, como una desviación.

A.2.) Si el valor de los faltantes excede ese monto, se procede a la reclamación al seguro para su reembolso.

B) Si el faltante se genera en el momento de la inspección de la mercancía durante el despacho en la aduana pero el costo no excede el monto mínimo reclamable fijado por la aseguradora se considera como una desviación al estándar y se incorpora al costo de compra.

C) Si el faltante se genera durante el transporte de la mercancía de la aduana de entrada a nuestro almacén bajo las siguientes premisas:

C.1.) Robo parcial

1. Se procede a realizar una nota de cargo al transportista para descuento inmediato contra el pago de sus facturas.

C.2.) Robo total

1. En el caso del robo total del embarque, se le pagará el servicio al transportista pero no se pagará al prestador del servicio de custodia y vigilancia.

2. Si el costo no excede el monto mínimo reclamable fijado por la aseguradora se considera como una desviación al estándar y se incorpora al costo de la compra.

3. Si el valor del robo excede el monto mínimo, se procede al acopio de la documentación necesaria para su reclamación y se registra como una cuenta por cobrar.

El artículo 36 de la Ley Aduanera Mexicana vigente, establece la obligación de los importadores de presentar ante la aduana un pedimento en la forma aprobada por la Secretaría de Hacienda, por conducto de un agente o apoderado aduanal. Dicho pedimento se deberá acompañar de:

a) La factura comercial que reúna los requisitos y datos que mediante reglas establezca la Secretaría, cuando el valor en aduana de las mercancías se determine

conforme el valor de transacción y el valor de dichas mercancías excede de la cantidad que establezcan dichas reglas.

En la Resolución de Comercio Exterior publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de junio de 1996, en el Capítulo III referente al Despacho de la Mercancías, la regla 31 nos indica los datos que deberá contener la factura comercial para efectos del artículo 36 fracción I inciso a), a saber :

I. Lugar y fecha de expedición.

II. Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía. En los casos de cambio de destinatario, la persona que asuma este carácter anotará dicha circunstancia bajo protesta de decir verdad en todos los tantos de la factura.

III. La descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, número de identificación, cuando éstos existan, así como los valores unitario y global en el lugar de la venta. No se considerará descripción comercial detallada cuando la misma venga en clave, y

IV. Nombre y domicilio del vendedor.

La falta de alguno de los datos o requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, así como las enmendaduras o anotaciones que alteren los datos originales, se considerará como falta de factura, excepto cuando dicha omisión sea suplida por declaración, bajo protesta de decir verdad del importador, agente o apoderado aduanal, siempre que dicha declaración se presente antes de activar el mecanismo de selección aleatoria.

Cuando los datos a que se refiere la fracción III de esta regla, se encuentran en idiomas distintos del español, inglés o francés, deberán traducirse al idioma español en la misma factura o en documento anexo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable para el manifiesto de carga a que se refiere el artículo 20, fracción IV de la Ley, y a los documentos señalados en el artículo 36, fracción I, inciso b) del mismo ordenamiento legal.

El artículo 20 se refiere a las obligaciones de personas y propietarios de medios de transporte de mercancías en materia de importación o exportación, y nos dice:

IV. Presentar a las autoridades aduaneras las mercancías, así como los manifiestos y demás documentos que las amparen, utilizando las formas aprobadas por la Secretaría.

La fracción I, inciso b) del artículo 36 de la Ley se refiere:

b) El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo, ambos revalidados por la empresa importadora.

La regla 30 de la resolución ya mencionada indica cuándo deberá cumplirse la obligación de presentar las facturas a que se refiere el artículo 36 fracción I, inciso a) de la Ley Aduanera, es decir deberá cumplirse cuando las mercancías amparadas, tengan valor comercial superior a trescientos dólares de los Estados Unidos de América o de su equivalente en otras monedas extranjeras. En este caso, dichas facturas podrán ser expedidas por proveedores nacionales o extranjeros y se podrán presentar en original o copia.

### **2.2.2. Convenios referentes al Transporte y conducción de mercancías**

El costo estándar del transporte o conducción de las mercancías consta de dos elementos: la cantidad de unidades embarcadas y el precio estándar de los medios utilizados.

Cuando nos referimos a la cantidad de productos embarcados estamos hablando del espacio ocupado por las mercancías ya que el tamaño de los contenedores y de las cajas de

los medios de transporte depende del volumen ocupado por la mercancía. Así el estándar lo fijará el Departamento de Logística al seleccionar el contenedor adecuado para el número de unidades embarcadas, que tiene un costo previamente proporcionado por la línea naviera, aérea o terrestre que utilizaremos para transportar la mercancía.

Las desviaciones del costo estándar que se pueden presentar son como siguen:

Con relación a la cantidad, los faltantes incrementan el costo del flete, ya que el total del valor total de este se divide entre un número menor de productos y por tanto representa un porcentaje más alto en función al valor de la mercancía.

En materia de precio, las desviaciones contra el estándar se pueden deber:

1. Al cambio de los medios de conducción la mercancía es requerida con urgencia y se cambia del medio de conducción extranjero terrestre o marítimo seleccionado en la hoja de costo estándar para esa compra a un aéreo. La desviación es la diferencia entre el costo de ambos medios y es desfavorable al incrementar el costo real sobre el estándar.

2. A las demoras ocasionadas por los días posteriores a los establecidos por las líneas navieras para la liberación de los contenedores por la falta de documentos necesarios para el cruce y despacho de la mercancías en el puerto de entrada en el caso de fletes extranjeros. Y en el transporte local o nacional, al uso de doble operador, de autopistas y otros cargos accesorios empleados para acortar los tiempos de entrega e ingreso al almacén de la mercancía.

3. Normalmente el precio del servicio está expresado en dólares, con lo cual obtendremos una desviación por tipo de cambio, ya que el flete real se contabiliza al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de la factura y tipo de cambio del costo estándar fue definido por la Dirección de la Entidad para un periodo determinado.

### 2.2.2.1. Tráfico Marítimo

El flete marítimo comprende el transporte de la mercancía del puerto de exportación del proveedor en el extranjero al puerto de entrada a nuestro país, señalado en la factura por el Departamento de Logística. De acuerdo con el reglamento de la Ley Aduanera vigente en su sección segunda artículo 11, el Tráfico Marítimo puede ser de altura, cabotaje o mixto.

Se entiende por tráfico de altura:

- a) El transporte de mercancías que lleguen al país o se remitan al extranjero, y
- b) La navegación entre un puerto nacional y otro extranjero o viceversa;

II. Se entiende por tráfico de cabotaje, el transporte de mercancías o la navegación entre dos puntos del país situados en el mismo litoral, y

III. Se entiende por tráfico mixto:

- a) Cuando una embarcación simultáneamente realiza los de altura y cabotaje con las mercancías que transporta, y
- b) El transporte de mercancías o la navegación entre dos puntos de la costa nacional situados en distinto litoral o, en el mismo, si se hace escala en un puerto extranjero.

Cuando se ha elegido el tráfico marítimo, en la hoja de costo de la compra de importación, la Gerencia de Logística indicará el tamaño del contenedor y la línea naviera utilizados, para que la Gerencia de Costos de acuerdo con la cotización previamente autorizada defina el costo total y el porcentaje que representa sobre el valor de la mercancía el flete extranjero. Allí también se señalará el día de llegada para efectos de calcular la fecha de liberación estándar del contenedor y en su caso, los días de demora que se deriven.

De tal suerte, que cuando el proveedor presente el conocimiento de embarque para su pago al Departamento de Cuentas por Pagar, se autorice o rechace según los resultados

que arroje la comparación realizada por la Gerencia de Costos contra el costo estándar definido para esa compra.

#### **2.2.2.2. Tráfico Aéreo**

El costo estándar del flete aéreo también está compuesto por dos elementos: cantidad y precio. La cantidad se determina en función al espacio ocupado por los productos y se especifica en la hoja de costos estándar el nombre de la línea aérea que prestará el servicio para que la Gerencia de Costos pueda cuantificar el precio, cuya cotización ya ha sido previamente autorizada por la Gerencia de Logística. Y contiene las excepciones normales en que puede incurrir la operación real para que el costo estándar sea lo más objetivo posible. El flete aéreo cubre el transporte de la mercancía del aeropuerto del país de origen al aeropuerto internacional de nuestro país señalado en la factura según instrucciones de la Gerencia de Logística.

La guía aérea está sujeta a los mismos requisitos que lo señalados para el conocimiento de embarque en el artículo 36 de la Ley Aduanera, es decir deberá ser revalidado por la empresa portadora o sus agentes consignatorios.

El número de la guía o del conocimiento de embarque se cita en el pedimento de importación y son parte de la documentación que se debe anexar al mismo para efectos del cálculo de la base gravable y de la manifestación del valor en aduana de la mercancía, la cual se tratará a detalle en el apartado 2.2.13 del presente capítulo. Los requisitos fiscales que deben cubrir estos comprobantes son: razón social correcta del importador y domicilio fiscal.

A fin de optimizar el control de los costos se debe solicitar al proveedor que cite el número de factura comercial y el modelo del producto, así como el número de la orden de compra asignada por nuestra Gerencia de Logística.

#### **2.2.2.2.1. Del aeropuerto de exportación hasta territorio nacional**

El flete se contrata lo más cerca posible del almacén de la empresa o del cliente de acuerdo con la planificación realizada por la Gerencia de Logística. Normalmente se prevé la entrada al país de la mercancía por el aeropuerto más cercano, tal es el caso del flete aéreo estándar en una importación, pero a continuación presentamos una excepción:

#### **2.2.2.2.2. De la aduana hasta el domicilio de su propietario**

En casos de fuerza mayor y fortuitos, será necesario contratar un flete aéreo nacional para transportar la mercancía del aeropuerto de entrada en territorio nacional, al aeropuerto más cercano al almacén de la empresa o al domicilio de nuestro cliente para una entrega directa, sin pasar antes por nuestro almacén.

#### **2.2.2.3. Tráfico Terrestre**

Este transporte se realiza por los medios automotores conocidos a través de las autopistas, carreteras, caminos y puentes tanto nacionales como extranjeros, y el costo estándar también está compuesto por dos elementos: cantidad y precio.

En lo relativo a la cantidad, las unidades se han indicado con anterioridad en la hoja de costo estándar. Si se presentan faltantes serán una desviación e incrementarán el costo por unidad y el porcentaje del flete en relación con el valor FOB de la mercancía.

En cuanto al precio, en ocasiones tendremos un embarque consolidado; esto es, más de un tipo de producto a fin de maximizar el espacio ocupado y abatir el costo del flete. El prorrateo se realiza en función al volumen ocupado por cada tipo de producto; atendiendo a las dimensiones de cada uno.

Tenemos dos categorías de flete terrestre, a saber:



### **2.2.2.3.1. Del lugar de procedencia hasta territorio nacional**

Es el costo del flete que contratamos con un transportista extranjero para la conducción de nuestro producto del almacén del nuestro proveedor ubicado en el extranjero hasta la aduana de entrada a territorio nacional, mismo que se cotiza y factura en dólares por el cual obtendremos una desviación por tipo de cambio entre el tipo de cambio estándar y el tipo de cambio de la fecha factura publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los requisitos fiscales de estos comprobantes únicamente son: la razón social correcta del importador, el número de caja o contenedor, número de la factura comercial y descripción del producto. A fin de optimizar el control de cada importación, se debe solicitar al proveedor que mencione el número de orden de compra en su factura y el modelo del producto.

### **2.2.2.3.2. De la aduana hasta el domicilio del propietario**

Será el costo del flete que contratamos para el transporte de las mercancías de la aduana de entrada a territorio nacional hasta el almacén de nuestra organización o el domicilio de entrega a nuestro cliente. Se cotiza y factura en moneda nacional. Los requisitos para su deducibilidad son los establecidos en el Código Fiscal de la Federación en los artículos 29 y 29-A:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en el mismo el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó su importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancía de importación.

VIII. Fecha de emisión y datos de identificación del impresor autorizado.

La documentación que debe acompañar a las mercancías transportadas por el territorio nacional está marcada en el artículo 29-B del mismo Código, a saber:

“En el transporte de mercancías por el territorio nacional, sus propietarios o poseedores, deberán acompañarlas, según sea el caso, con el pedimento de importación; la nota de remisión; de envío, de embarque o de despacho; además de la carta de porte. Dicha documentación deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 29-A”

“Los propietarios de las mercancías deberán proporcionar a quienes las transporten, la documentación con que deberán acompañarlas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.”

### **2.2.3. Cotización de servicios del agente aduanal**

La Ley Aduanera en su artículo 1o. nos dice que “esta Ley regula la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de la mercancía y de los medios en que transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.”

“Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o los extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior”.

En el artículo 35 de la Ley Aduanera se define al despacho como: “el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el mismo ordenamiento, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes y apoderados aduanales”.

No obstante, en el artículo 40 de la Ley Aduanera se establece que: “únicamente los agentes aduanales que actúen como consignatarios o mandatarios de un determinado importador o exportador, así como los apoderados aduanales, podrán llevar al cabo los trámites relacionados con el despacho de la mercancía de dicho importador o exportador”.

Es por ello que el importador requiere de los servicios del agente aduanal y pacta con él los honorarios por los servicios prestados para el despacho de las mercancías, y éste tendrá derecho al cobro de los mismos, como lo establece el artículo 163 fracción V de la Ley Aduanera, aún en el caso marcado en el artículo 144 fracción XIV referente a las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para: “Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación”.

“Para ejercer las facultades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría podrá solicitar el dictamen que requiera al agente aduanal, al dictaminador aduanero o a cualquier otro perito”.

El agente aduanal es también representante legal de los importadores y exportadores, de acuerdo con el artículo 41, en su fracción I: “Tratándose de las actuaciones que deriven del despacho aduanero de las mercancías, siempre que se celebren dentro del recinto fiscal”. “Los recintos fiscales son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de Comercio Exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas”, según artículo 14 de la Ley Aduanera; es decir es nuestro representante legal por todas las importaciones que por mandato nuestro realice ante la aduana.

Los honorarios del agente incluyen la obligación marcada en la fracción VI del artículo 162: “Declarar bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquéllos y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervenga, en las formas oficiales y documentos en que se requieren o, en su caso, en el sistema mecanizado.”

El porcentaje de honorarios está calculado sobre la base gravable para efectos del cálculo de las contribuciones al Comercio Exterior en el pedimento de importación. Anteriormente todos los agentes aduanales estaban obligados por Ley al cobro de un porcentaje específico, actualmente cada agente aduanal puede cotizar sus servicios libremente.

Además de los honorarios, generalmente, el agente aduanal incluye un porcentaje por los servicios complementarios tales como el pedimento o franja amarilla, copias, servicio de fax, papelería, teléfono y otros gastos que se determinan utilizando la misma base gravable del pedimento de importación.

El costo estándar de los honorarios y servicios del agente aduanal estaría integrado por un solo elemento: precio. En la factura comercial el Departamento de Logística ya ha indicado la aduana de entrada y el agente aduanal consignado, por lo que en la hoja de costo estándar la Gerencia de Costos asignará el porcentaje de honorarios y servicios correspondiente de acuerdo con la cotización vigente.

Las desviaciones que puede presentar el real contra el estándar dependen de la base gravable y del tipo de cambio de la fecha de pago comparada con el tipo de cambio estándar. El artículo 20 del Código Fiscal de la Federación nos dice al respecto: “Las contribuciones y sus accesorios se causarán y pagarán en moneda nacional. Los pagos que deban efectuarse en el extranjero se podrán realizar en la moneda del país de que se trate.”

#### **2.2.4. Pedimento oficial y anexos para la tramitación de la importación**

El artículo 36 de la Ley Aduanera marca la obligación de importadores y exportadores de presentar ante la aduana un pedimento en la forma aprobada por la Secretaría. Nos dice “Quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar ante la aduana, por conducto de agente o apoderado aduanal, un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría. En los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre a través de medios electrónicos, el pedimento deberá incluir la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial de esas regulaciones.” En importación dicho pedimento se deberá acompañar

de la Factura Comercial, el Conocimientos de Embarque o guía aérea y de los documentos probatorios de la observancia de las disposiciones sobre restricciones no arancelarias a la importación.

#### **2.2.5. Requisitos del pedimento de importación**

El mismo artículo 20 del Código Fiscal en su párrafo tercero nos dice “Para determinar las contribuciones y sus accesorios se considerará el tipo de cambio a que se haya adquirido la moneda extranjera de que se trate y no habiendo adquisición, se estará al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones; los días en que el Banco de México no publique el dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones”.

Y en el párrafo quinto indica que “Para determinar las contribuciones al Comercio Exterior, así como para pagar aquellas que deban efectuarse en el extranjero, se considerará el tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación”. Por lo que el párrafo sexto establece que “la equivalencia del peso mexicano con monedas extranjeras distintas al dólar de los Estados Unidos de América que regirá para efectos fiscales, se calculará multiplicando el tipo de cambio antes mencionado por el equivalente en dólares de la moneda de que se trate, de acuerdo con la tabla que mensualmente publique el banco de México durante la primera semana del mes inmediato siguiente aquél al que corresponda”.

En términos de la Ley Aduanera en la fracción V del artículo 1o: “las contribuciones al Comercio Exterior son los Impuestos Generales de Importación y de Exportación conforme a las tarifas de las leyes respectivas”.

Ahora bien, los sujetos obligados al pago de estos impuestos según el artículo 52 de la Ley Aduanera son las persona físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo. Se presume, salvo prueba en contrario, que la entrada al territorio nacional o la salida del mismo, se realiza por:

- I. El propietario o el tenedor de las mercancías.
- II. El remitente en exportación o el destinatario en importación.
- III. El mandante, por los actos que haya autorizado.

Las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, y demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables, en importación serán las que rijan en las siguientes fechas, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley Aduanera:

- a) La de fondeo, y cuando éste no se realice, la de amarre o atraque de la embarcación que transporte las mercancías al puerto al que vengán destinadas.
- b) En la que las mercancías crucen la línea divisoria internacional.
- c) La de arribo de la aeronave que las transporte, al primer aeropuerto nacional.
- d) En vía postal, en las señaladas en los anteriores, según que las mercancías hayan entrado al país por lo litorales, fronteras o por airé.
- e) En la que las mercancías pasen a ser propiedad del Fisco Federal, en los casos de abandono.

La Ley Aduanera en su artículo 59 establece que quienes importen mercancías deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Llevar un sistema de control de inventarios registrado en contabilidad que permita distinguir las mercancías nacionales de las extranjeras.

En caso de incumplimiento, se presumirá que las mercancías enajenadas por el contribuyente a partir de la fecha de la importación, análogas o iguales a las importadas, eran de procedencia extranjera.

II. Obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen y de procedencia de las mercancías, para efectos de preferencias arancelarias, marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, cupos y otras medidas que al efecto se establezcan conforme a la ley de Comercio Exterior y Tratados Internacionales de los que México sea parte, y proporcionarlos a las autoridades aduaneras cuando éstas lo requieran.

III. Entregar al agente o apoderado aduanal que promueva el despacho de las mercancías, una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de esta Ley permitan determinar el valor en aduana de las mercancías. El importador deberá conservar una copia de dicha manifestación y obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar que el valor declarado ha sido determinado de conformidad con las disposiciones aplicables de esta Ley y proporcionarlos a las autoridades aduaneras, cuando estas lo requieran.

IV. Estar inscritos en el padrón de importadores a cargo de la Secretaría, para lo cual deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditar ante las autoridades aduaneras que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con los demás requisitos que establezca el reglamento.

La base gravable del Impuesto General de Importación, según artículo 64 de la Ley Aduanera: "es el valor en aduana de las mercancías, salvo en los casos en que la ley de la materia establezca otra".



“El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas”.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley”.

“El precio pagado es el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste”, párrafo cuarto del artículo 64 de la Ley Aduanera.

El artículo 65 indica que “el valor de transacción de las mercancías importadas comprenderá, además del precio pagado, el importe de los siguientes cargos:

I. Los elementos que a continuación se mencionan, en la medida en que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías:

a) Las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra.

b) El costo de los envases o embalajes que, para efectos aduaneros, se considere que forman un todo con las mercancías de que se trate.

c) Los gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como de materiales.

d) Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurran con motivo del transporte de las mercancías hasta que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de la Ley Aduanera.

II. El valor, debidamente repartido, de los siguientes bienes y servicios, siempre que el importador, de manera directa o indirecta, los haya suministrado gratuitamente o a precios reducidos, para su utilización en la producción y venta para la exportación de las

mercancías importadas y en la medida en que dicho valor no este incluido en el precio pagado:

a) Los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas.

b) Las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas.

c) Los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas.

d) Los trabajos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, planos y croquis realizados fuera del territorio nacional que sean necesarios para la producción de las mercancías importadas.

III. Las regalías y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de la valoración que el importador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dichas mercancías, en la medida en que dichas regalías y derechos no estén incluidos en el precio pagado.

IV. El valor de cualquier parte del producto de la enajenación posterior, cesión o utilización ulterior de las mercancías importadas que se reviertan directa o indirectamente al vendedor.

La base gravable de acuerdo con lo establecido en la Ley Aduanera vigente y para efectos del presente trabajo constaría del precio pagado indicado en la factura comercial, los fletes extranjeros mercados en el conocimiento de embarque, guía aérea o talón de embarque si es terrestre, la prima de seguros pagada, y los servicios y horarios del agente aduanal en el extranjero.

Las Contribuciones al Comercio Exterior causadas por la importación pueden ser:

I. Ad Valorem de la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

2. Derecho de Trámite Aduanero (DTA)
3. Impuesto al Valor Agregado (No forma parte del costo)
4. Cuotas compensatorias dependiendo del país de origen
5. Recargos

Con todos estos elementos contenidos en la hoja de costos estándar, con la fracción arancelaria y las cuotas compensatorias correspondientes, se puede determinar el monto de las contribuciones al comercio exterior en materia de importación que se deberán pagar al tipo de cambio estándar.

Los impuestos estándar también constan de dos elementos: cantidad y precio. La diferencia entre cantidad de productos facturada y la efectivamente recibida y declarada en el pedimento de importación constituyen una desviación sobre el estándar.

Las diferencias entre el precio marcado en la factura y el estándar, entre el tipo de cambio de la fecha de pago de las contribuciones y el estándar, así como cualquier variación en las tarifas del transporte o en los gastos cobrados por el agente aduanal en el extranjero inciden sobre la base gravable y por tanto representan una desviación de las Contribuciones al Comercio Exterior reales contra las estándar.

#### **2.2.6. Factura comercial**

El artículo 36 de la Ley Aduanera nos dice en la fracción I inciso a que la factura comercial deberá reunir los requisitos y datos que mediante reglas establezca la Secretaría, cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor de dichas mercancías exceda la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América o de su equivalente en otras monedas extranjeras. Citaremos aquí brevemente los requisitos:

1. Lugar y fecha de expedición

2. Nombre y domicilio del destinatario

3. La descripción comercial detallada de las mercancías y especificación en cuanto a clase, cantidad en unidades, número de identificación, así como los valores global y unitario en el lugar de venta, y

4. Nombre y domicilio del vendedor.

Aún cuando no es un requisito legal, es de gran ayuda contar con el número impreso de la factura para efectos de pago y conciliación del estado de cuenta mensual con el proveedor, así como el número de la orden de compra de la Gerencia de Logística.

#### **2.2.7. Conocimiento de embarque o guía aérea**

En tráfico marítimo utilizamos el conocimiento de embarque o Bill of Lading, el cual menciona el número de contenedor, los bultos, el volumen y peso total de la mercancía, así como el detalle por modelo en bultos y volumen. Para efectos de este caso de práctico se le ha pedido a la línea naviera que cite el número de la factura comercial de importación y el número de la orden de compra, a fin de agilizar el proceso de contabilización y control de los costos.

En tráfico aéreo, se denomina guía aérea y se controla por el número consecutivo que le asigna la línea aérea. Igualmente contiene los datos descritos para el conocimiento de embarque.

En tráfico terrestre, se le conoce como talón de embarque o carta de porte y se hace referencia al número de caja del trailer. Los datos que necesitamos para su contabilización también son los antes citados.

Tanto el conocimiento de embarque como la guía aérea deben estar revalidados por la empresa exportadora o sus agentes consignatarios.

De acuerdo con la regla 5 de la Resolución de Comercio Exterior 1999 los conocimientos de embarque que expidan las empresas navieras, servirán como comprobantes para la deducción y acreditamiento que proceda conforme a las disposiciones fiscales, sin que deban expedir comprobantes distintos de los señalados en esta regla respecto de esos servicios, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

I. El nombre, domicilio y firma del transportista.

II. El nombre y el domicilio del embarcador.

III. El nombre y el domicilio de la persona a cuya orden se expide el conocimiento de embarque.

IV. El número de orden del conocimiento de embarque.

V. La descripción de los bienes que deberán transportarse, con la indicación de su naturaleza, calidad y demás características que sirvan para su identificación.

VI. Las tarifas aplicables sobre fletes y gastos de transporte, indicando si los fletes fueron pagados o se cobrarán a la entrega de la mercancía.

VII. El nombre y la matrícula del buque en el que se transporte la mercancía, si se trata de transporte por embarcación designada, y las bases para determinar la indemnización que el transportista debe pagar o cualquier otro gasto que no este amparado con el propio conocimiento de embarque.

Lo dispuesto en esta regla no será aplicable cuando el cargo por concepto de manejo de mercancía en terminales de contenedores dentro de los puertos conocido con las siglas en idioma inglés "THC" (Terminal Handling Charge), no venga desglosado de origen en el cuerpo del conocimiento de embarque. En este caso, deberá expedirse el comprobante que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

### **2.2.8. Documentos probatorios de la observancia de las disposiciones sobre restricciones no arancelarias a la importación.**

Son aquellos documentos que comprueban el cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que le corresponda a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

A continuación se presentan las Regulaciones No Arancelarias cuantitativas y cualitativas más conocidas y utilizadas en el comercio internacional. Las Regulaciones Arancelarias Cuantitativas más conocidas son:

- Permisos de importación
- Cuotas
- Precios oficiales
- Impuestos antidumping
- Impuestos compensatorios

Las Regulaciones Arancelarias Cualitativas más comunes pueden ser:

- \* Regulaciones sanitarias
- \* Regulaciones fitosanitarias
- \* Requisitos de empaque
- \* Requisitos de etiquetado
- \* Regulaciones de toxicidad
- \* Normas de calidad

\* Regulaciones ecológicas

\* Normas técnicas

### **2.2.9. Oficios de autorización según acuerdos emitidos por las autoridades competentes en materia de importación**

Al respecto el artículo 36 de la Ley Aduanera, fracción I inciso f nos dice “el certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la Secretaría mediante reglas, tratándose del despacho de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo, en los casos que establezca el Reglamento”.

g) “La información que permita la identificación, análisis y control que señala la Secretaría mediante Reglas (D.O.F.31-Dic-1998)”.

“En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte o marca, o modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan. Esta información podrá consignarse en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa que señale el número de pedimento correspondiente, firmada por el importador, agente o apoderado aduanal”. (D.O.F. 31-Dic-1998)

“En un pedimento sólo pueden manifestarse mercancías de importación para un mismo destinatario y para un mismo régimen, aunque estén amparadas por diferentes documentos de origen”.

“Los interesados podrán subdividir en varios pedimentos las mercancías que ampare un conocimiento de embarque, una guía aérea o una factura comercial conforme al tráfico de que se trate”.

“En el primer pedimento se expresará que la cantidad de mercancías que amparen los documentos originales fue subdividida, y en los subsecuentes se mencionará número y fecha de la primera operación”, según artículo el 55 del Reglamento de la Ley Aduanera.

En el artículo 56 del mismo Reglamento se establece que “para efectos de lo dispuesto en el inciso f) de la fracción I del artículo 36 de la Ley, la obligación de anexar al pedimento de importación el certificado de peso expedido por la empresa certificadora autorizada, es aplicable a las mercancías a granel de una misma especie y a los embarques de la misma calidad, peso y valor”.

## **2.2.10. Certificados de cumplimiento con la Norma Oficial**

### **Mexicana**

La Norma Oficial Mexicana (NOM) es una regulación obligatoria de aplicación federal que contiene características que deben cumplir aquellos productos y procesos que puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas, dañar la salud humana, animal o vegetal, el medio ambiente en general o causar daños en la preservación de recursos naturales, su fundamento legal se encuentra en la Ley de Metrología y Normalización.

La Norma Oficial Mexicana es aplicable como una regulación de tipo no arancelario según lo previsto en la Ley de Comercio Exterior, teniendo como fin principal el proteger a los consumidores mediante la implementación de medidas que estandaricen la información y seguridad de los productos.

Dentro de la Ley Federal de Protección al Consumidor se establece en su artículo 34 que: “Los datos que ostenten los productos o sus etiquetas, envase y empaques y la publicidad respectiva, tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera, se expresará en idioma español y su precio en moneda nacional en términos comprensibles y



legibles conforme al sistema general de unidades de medida, sin perjuicio de que además se expresen en otro idioma u otro sistema de medida”.

El objetivo de la Norma Oficial Mexicana es establecer la información comercial y la certificación de productos de fabricación nacional o extranjera que se destinen a los consumidores en el territorio nacional y establecer las características de dicha información.

Por información comercial se entenderán los datos, leyendas o figuras que están impresos en el producto o adheridos a él mediante una “etiqueta”, y que orientan al consumidor para identificar plenamente las características del producto que se desea comprar, de tal modo que pueda decidir si le conviene o no.

La certificación se refiere a la verificación realizada por instituciones autorizadas sobre las características que ostenten los productos, tales como seguridad, rendimiento, calidad, etc.

Existen dos tipos de normas, a saber:

*DE CALIDAD.* Cuando busca regular la calidad de los productos por medio de pruebas técnicas y específicas mismas que se deberán certificar. Ejemplos: aparatos eléctricos, electrodomésticos y sus accesorios, termómetros y medidores.

*DE INFORMACIÓN COMERCIAL (ETIQUETADO).* Da a conocer por medio de etiquetas al consumidor la información necesaria sobre las características generales del producto.

La etiqueta se define como cualquier rótulo, membrete, inscripción, imagen u otra descriptiva gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al producto, a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, o al embalaje:

Toda la información referente a un producto debe estar contenida en una etiqueta. Los dibujos y las marcas, o las rayas y los códigos, así como las palabras y leyendas escritas forman parte de la etiqueta, sin importar si están pegadas, adheridas, o están grabadas en el producto. Las llamadas contraetiquetas o etiquetas posteriores son fines de la norma, y deben cumplir con todo lo indicado en la norma.

El etiquetado aplicará para todos los regímenes aduaneros de importación con excepción de las Importaciones Temporales, Depósito Fiscal para Exposición, Libre de Impuestos (Duty Free), Tránsitos Internacionales, Elaboración, Transformación y Reparación en recinto fiscalizado.

El contenido de las etiquetas deben ostentar al menos la siguiente información en idioma español, independientemente de que se exprese en otro idioma:

1. Nombre de la mercancía
2. Nombre y domicilio del importador
3. Contenido neto; (conforme a la NOM-030-SCFI-1993)
4. Advertencias o informes de precaución en el caso de productos peligrosos, así definidos en las NOM's y en la legislación vigente
5. Instrucciones de uso, manejo y conservación
6. Fecha de caducidad (aplicable sólo a ciertas mercancías, ver D.O.F. 26-Dic-95).

No aplica para equipajes, menajes, muestras, bienes de consumo para habitantes de la franja o región fronteriza, mercancías importadas por embajadas y organismos internacionales, institutos científicos y educativos y otras organizaciones autorizadas para recibir donativos, así como los bienes destinados al uso propio del importador, las mercancías transportadas por empresas de mensajería, a granel y aquellos que no se comercializarán de la manera como se importan.

Cabe señalar que una etiqueta que esté equivocada se considera que no existe; es decir, si el registro federal de contribuyentes por ejemplo está mal escrito o equivocado, es como si no trajera etiqueta.

Dado que las Normas Oficiales Mexicanas son consideradas por la Ley de Comercio Exterior, su cumplimiento para los artículos de importación deberá verificarse en el punto de entrada al país (Aduanas), fundamentándose lo anterior en el artículo 36 fracción I de la Ley Aduanera en donde se señala que todo IMPORTADOR deberá presentar junto con el pedimento respectivo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Para dar cabal cumplimiento a cada una de la Normas aplicables en los productos de importación deberá publicarse via Diario Oficial de la Federación, el listado de productos, así como la Norma aplicable e identificarse por medio de fracción arancelaria y nomenclatura (Ley del Impuesto General de Importación).

Dentro del Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 1995, su respectiva modificación del pasado 28 de Junio de 1996 y su más reciente modificación del 24 de febrero de 1997, se relacionan la totalidad de productos a los que les será exigible en la Aduana la comprobación con el cumplimiento de la NOM, dependiendo del tipo de esta misma (Etiquetado o certificación).

Cabe resaltar que dicho diario sólo contempla la lista de productos a los que les será exigible la NOM antes de ingresar al territorio nacional, pero no contempla de ninguna manera las mercancías y las NOM's que son exigibles en el punto de comercialización, por lo que el importador deberá de consultar directamente con la Dirección General de Normas otros ordenamientos que les serán aplicables.

Los productos y servicios deben reunir lo dispuesto en las NOM's. De lo contrario la autoridad puede prohibir su comercialización, inmovilizar los productos hasta su acondicionamiento, reprocesamiento, reparación o sustitución.

El incumplimiento de lo anterior es sancionado con multas, clausura temporal o definitiva y arresto hasta por 36 horas.

#### **2.2.11. Certificado de origen**

Es el documento con base en el cual se determina la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### **2.2.12. Autorización o garantía por subvaluación de mercancías**

Es el oficio que contiene la constancia de la garantía que determine la Secretaría mediante reglas, cuando el valor declarado de la mercancía sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia.

#### **2.2.13. Manifestación del valor en aduana de la mercancía**

De acuerdo con el artículo 59 fracción III, los importadores están obligados a entregar al agente o apoderado aduanal que promueva el despacho de la mercancía, una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de esta Ley permitan determinar el valor en aduana de las mercancías. El importador deberá conservar copia de dicha manifestación y obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar que el valor declarado ha sido determinado de conformidad con las disposiciones aplicables de esta Ley y proporcionarlos a las autoridades aduaneras, cuando éstas los requieran.

En el anexo 6 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1996 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 1996 se da a conocer el instructivo de llenando para la manifestación del valor en aduana, a saber:

#### I. Información General

1. Anotará en el ángulo superior derecho de cada una de las hojas que integran la manifestación de valor, el número que le corresponde respecto del total de hojas que integran dicha manifestación, mediante la leyenda "Hoja.... de ....". Los números de hojas a que se refiere este párrafo no incluyen los anexos que en su caso se acompañen a la manifestación.

2. Nombre o razón social y domicilio del vendedor o vendedores en el extranjero, o cuando éstos no existan, del remitente o remitentes, indicará respecto de cada vendedor o remitente en el extranjero, si existe o no vinculación entre el vendedor y el importador de las mercancías y, en caso de que ésta exista, si la misma no ha influido en el valor de transacción, en los términos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley Aduanera.

3. Nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del importador.

4. Nombre del agente o apoderado aduanal y número de su patente o autorización.

5. Número o número de las facturas con sus fechas de expedición.

Cuando el importador opte por rendir una manifestación de valor por cierto período en los términos del punto V de este instructivo no será necesario indicar los datos de las facturas.

6. Indicar el método de valuación aplicado para el total de las mercancías a que se refiere la manifestación, o el método aplicado para cada tipo de mercancías, si utiliza más

de un método. En este último caso relacionará con precisión cada uno de los métodos con el tipo de mercancías de que se trate, o con los proveedores correspondientes.

Los métodos de valoración utilizados se identificarán con las expresiones “valor de transacción de las mercancías”, “valor de transacción de las mercancías idénticas”, “valor de transacción de mercancías similares” “valor de precio unitario de venta”, “valor reconstruido”, o “valor determinado conforme a lo establecido por el artículo 78”, según se trate del método que se utilice de conformidad con la Ley Aduanera.

## II. Método “valor de transacción de las mercancías”.

En caso de que el método utilizado sea el de “valor de transacción de las mercancías”, el importador indicará el precio pagado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera, que es el previsto en las facturas u otros documentos comerciales que se anexen a la manifestación, e indicará también el número asignado a cada uno de los anexos a los que se refiere este punto. Cuando existan los conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley Aduanera, el importador indicará que los mismos aparecen desglosados o especificados en forma separada del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales que se anexen a la manifestación, e indicará también el número asignado a cada uno de los anexos correspondientes. Las facturas u otros documentos mencionados podrán acompañarse en original o copia.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, el importador podrá optar, en vez de anexar las facturas u otros documentos comerciales a la manifestación, por describir en la propia manifestación la mercancía de que se trate y el precio pagado en moneda de facturación respecto de cada una de ellas, así como los conceptos a que se refiere el artículo 66 de la citada Ley, siempre que éstos se desglosen o especifiquen en forma separada del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales.

Cuando el importador opte por rendir una manifestación por cierto periodo en los términos del punto V de este instructivo, no será necesario acompañar las facturas, por lo que el importador podrá entregarlas en original o copia al agente aduanal o apoderado antes de que este formule el pedimento. En el caso a que se refiere este párrafo, el importador señalará que el precio pagado de las mercancías es el que aparecerá en las facturas u otros documentos comerciales que le hará llegar en original o copia al agente o apoderado aduanal, antes de que éste formule el pedimento.

Cuando el método utilizado sea valor de transacción, el importador también indicará:

El importe de los cargos a que se refiere el artículo 65 de la Ley Aduanera, en moneda de facturación, si éstos existen. Para ello precisará con claridad la mercancía o mercancías que deban aplicarse, los cargos mencionados e indicará en cada caso el concepto del cargo o de los cargos de que se trate.

De existir los cargos a que se refiere el párrafo anterior, en vez de indicar el importe de cada uno de ellos, el importador podrá optar por acompañar las facturas u otros documentos comerciales en que consten dichos cargos, e indicará el número que asigne a cada uno de los anexos a que se refiere este párrafo. El importador deberá relacionar con claridad el número del o los anexos en que consten los cargos de referencia, con la o las mercancías a cuyo precio pagado deben incrementarse los cargos multicitados.

Cuando el importador opte por rendir una manifestación por cierto periodo en los términos del punto V de este instructivo, y siempre que los cargos a que se refiere el artículo 65 de la Ley Aduanera, sean constantes o puedan calcularse desde la fecha que se rinda la manifestación de valor, podrá indicar el importe de los cargos a que se refiere el artículo 64 de la Ley Aduanera o bien podrá señalar las bases y el procedimiento que se

utilizará para calcular los cargos mencionados en cada uno de los embarques que se importarán durante el periodo en que se aplique la manifestación de valor. Para ello el importador podrá indicar el importe de los cargos o señalar las bases y los procedimientos mencionados respecto a cada tipo de mercancía o bien respecto de cada proveedor, pero en todo caso precisará con claridad el concepto del cargo o cargos de que se trate y lo relacionará con el tipo de mercancía o con su proveedor.

Tratándose de mercancías que se importen al amparo de algún tratado o convenio internacional, de conformidad con los cuales se tenga derecho a gozar de trato arancelario preferencial, el valor de transacción se calculará de acuerdo con las disposiciones aplicables establecidas en los mismos, el agente aduanal al formular el pedimento, se basará en los elementos declarados por el importador y efectuará las operaciones que sean necesarias en los términos dispuestos en la Ley Aduanera, con el objeto de determinar su responsabilidad, el valor en aduana de las mercancías, en caso de que el valor en aduana declarado en el pedimento resulte incorrecto con motivo de la indebida interpretación o error en la aplicación que el agente aduanal haga de los elementos rendidos por el importador en la manifestación de valor, incluso por errores de carácter aritmético, no será aplicable la excluyente de responsabilidad a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley Aduanera, por lo que en este caso dicho agente aduanal si será responsable solidario de la determinación del valor en aduana de las mercancías exclusivamente de la parte a que se refiere a la indebida interpretación o error en la aplicación en que hubiera incurrido el agente aduanal.

Finalmente, la manifestación de valor deberá contener la leyenda de que los datos se declaran "bajo protesta de decir verdad", el nombre, firma y Registro Federal de Contribuyentes del Importador o su representante legal, así como la fecha en que se



elabora. En caso de que la manifestación elaborada se rinda en más de una hoja, la firma a que se refiere este párrafo deberá aparecer en todas y cada una de las hojas que la integran.

III. Método “valor de transacción de las mercancías idénticas o similares”.

IV. Método “valor de precio unitario de venta”, “valor reconstruido” o “valor determinado conforme a lo establecido por el artículo 78”.

V. Periodicidad de la manifestación

La manifestación de valor podrá rendirse por cada operación o por cada periodo de seis meses.

Si la manifestación se rinde por periodo, y si durante el transcurso del mismo se modifica alguno de sus elementos que en términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor en aduana de las mercancías, el importador deberá manifestar dicha circunstancia mediante la presentación de una nueva manifestación de valor.

VI. Ejemplares en que deberá rendirse la manifestación de valor.

La manifestación de valor deberá rendirse en dos tantos, uno destinado al agente aduanal y el otro deberá conservarse con la contabilidad del importador.

VII. Disposiciones aplicables.

Para calcular el valor en aduana se deberán aplicar las disposiciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera, de la Ley Aduanera, las contenidas en el Título Tercero, Capítulo III, de su Reglamento y las demás disposiciones aplicables que se emitan al respecto.

## **CAPÍTULO 3. EL COSTO ESTÁNDAR DE UN TELEVISOR IMPORTADO (CASO PRÁCTICO)**

### **3.1. Cálculo del costo estándar**

#### **3.1.1. Requisición de compra y registro de la orden**

La Vicepresidencia y la Gerencia de Ventas Nacionales ha determinado el plan de ventas anual para un televisor de 33 pulgadas, estéreo con control remoto fabricado por un proveedor en los Estados Unidos de Norteamérica. Ahora bien, para determinar la rentabilidad del producto con base en el precio máximo de venta y el precio techo del mercado proporcionado por la Gerencia de Marketing, se requiere el costo estándar del producto puesto en nuestro almacén. Por tanto la Gerencia de Marketing llena el formato oficial para solicitar la creación del producto en el sistema contable en la sección que se refiere a:

1. Clave interna del producto
2. Descripción del producto
3. Tamaño en metros cúbicos
3. Peso en kilogramos
4. Precio FOB en la moneda del país vendedor
5. País de origen

6. Nombre del proveedor extranjero

7. País del proveedor extranjero

Esta solicitud se entrega a la Gerencia de Logística para que proporcione los datos siguientes:

8. Nombre del agente aduanal para la aduana de entrada a utilizar

9. Fracción arancelaria del producto (previamente requerida al agente aduanal seleccionado)

10. Restricciones arancelarias y no arancelarias a la importación del producto

11. Tratado de Libre Comercio aplicable y certificado del país de origen

12. Nombre del transportista extranjero

13. Nombre del transportista nacional

14. Nombre del proveedor de vigilancia y custodia nacional

15. Tamaño del contenedor estándar

16. Número de ordenes de compra mensuales

17. Unidades por orden de compra estándar

Ésta a su vez la entregará a la Gerencia de Costos para que determine finalmente el costo estándar unitario por elemento del producto y proceda a su creación en el sistema contable en función de porcentajes sobre el FOB, con las siguientes consideraciones:

1. Tipo de cambio de la fecha de la orden de compra, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

2. FOB en dólares convertido a moneda nacional, ya que este valor representa la base sobre el cual habremos de calcular los demás elementos del costo estándar.

3. Contribuciones al Comercio Exterior en materia de importación en dólares, moneda nacional y en porcentaje sobre el valor FOB del producto

3.1. Ad Valorem

3.2. DTA (Derecho de Trámite Aduanero)

4. Fletes extranjeros de la plaza del proveedor a la aduana, en dólares, en moneda nacional y porcentaje sobre el valor FOB del producto.

5. Fletes nacionales de la aduana al almacén de la empresa, en dólares expresado en moneda nacional y en porcentaje sobre el valor FOB del producto.

6. Gastos del agente aduanal en dólares y en moneda nacional. El porcentaje se calcula igualmente sobre el valor FOB del producto.

Cabe mencionar que el Gerente de Logística ha entregado a la Gerencia de Costos las cotizaciones de los proveedores de servicios para la importación de este producto debidamente autorizadas, a saber:

1. Flete terrestre en el extranjero, de la plaza del vendedor en Greenville, Texas a la frontera de entrada en Nuevo Laredo, Nuevo León

2. Flete terrestre nacional, de la aduana de entrada en Nuevo Laredo, Nuevo León al almacén del comprador en el Distrito Federal.

3. Honorarios y Servicios complementarios del agente aduanal de Nuevo Laredo

4. Honorarios y Servicios complementarios del agente aduanal en Laredo, Texas.

5. Vigilancia y custodia de la mercancía de la aduana de entrada en Nuevo Laredo al almacén del la empresa en el Distrito Federal.

En la cotización se establece el método y las condiciones de pago, es decir, emisión de cheque o transferencia a 8, 15, 30 ó 60 días de crédito o al contado.

La Gerencia de Costos presenta un reporte sobre la fecha de registro en el sistema del producto y el costo estándar correspondiente a la Contraloría y a la Alta Dirección de la Empresa, mismo que será comparado contra el costo real mensualmente para determinar el grado de desviación que no podrá ser superior a la Política del (+/-) 1.5% y el análisis respectivo por elemento del costo.

**MAGIC TV México, SA**  
**ORDEN DE COMPRA**

APROBACIÓN	
Logística	
Gcia. Costos	

<b>Orden núm.</b>	<b>714512</b>
-------------------	---------------

<b>Modelo</b>	37TV98	
<b>Denominación</b>	Receptores d/televisión en pantalla 37 pulgadas a color c/ control remoto	Condiciones de pago días
<b>Proveedor</b>	Magic TV Company	30
<b>Agente aduanal extranjero</b>	PGM Forwarding Services, Inc	30
<b>Agente aduanal nacional</b>	PGM S.C.	30
<b>Transportista extranjero</b>	Cold Ark Trucking Inc	30
<b>Transportista nacional</b>	Gran Transporte Terrenal, SA	30
<b>Custodia</b>	Seguridad Canina, SA	30
<b>Contribuciones al Comercio Exterior</b>	<i>Ad valorem</i> 0%	0
	<i>DTA</i> 0.80%	<b>Pedimento</b>
<b>País de producción</b>	Estados Unidos de América	<b>Clave pdmto</b>
<b>País de procedencia</b>	Estados Unidos de América	<b>Clave pdmto</b>
<b>Fracción arancelaria</b>	85281202	<b>Aduana</b>
<b>Restricciones No Arancelarias</b>	Cumplidas según pedimento (ver anexos)	
<b>Origen D.O. 30/12/93 del TLC</b>	North American Free Trade Agreement Certificate of Origin	1/01/99
<b>NOM-001-SCFI-1993</b>	Certificado de cumplimiento con NOM por NYCE	9702C06755
<b>Números de serie</b>	Incluidos en la factura original	
<b>Dimensiones por unidad</b>		
<b>Peso por unidad</b>	77.12	
<b>Cantidad orden estándar</b>	150	

### 3.1.2. Identificación de la fracción arancelaria correspondiente

El Gerente de Logística obtiene la fracción arancelaria publicada en la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación correspondiente al televisor a importar del Agente Aduanal designado, a saber:

<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b>	85281202
<b>DENOMINACIÓN DE LA MERCANCÍA</b>	Receptores de Televisión en pantalla 37" a color con control remoto

### 3.1.3. Gravámenes sobre la importación de televisores

Los impuestos para la fracción arancelaria 85281202 de la Ley del Impuesto General de Importación con el país de origen Estados Unidos, según Certificado de Origen emitido por Department of The Treasury United States Custom Service que le han sido proporcionados a la Gerencia de Logística, por el agente aduanal designado son los siguientes:

<b>GRAVAMEN</b>	<b>TASA</b>	<b>BASE DE CÁLCULO</b>
Ad Valorem	0%	Valor en aduana
DTA	0.08%	Valor en aduana
IVA	15%	Valor en aduana + contribuciones

### 3.1.4. Restricciones no arancelarias

El Gerente de NOM's consulta el listado de fracciones arancelarias en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada de la mercancía al país, según el Diario Oficial de la Federación publicado el 28 de diciembre de 1995 y se pone en contacto con la Dirección General de Normas para verificar la existencia de cualquier otro ordenamiento que le sea aplicable.

### ETIQUETACIÓN

NOM-004-SCFI-1993	NOM-020-SCFI-1993	NOM-024-SCFI-1993	NOM-050-SCFI-1994
NOM-032-SCFI-1993	NOM-055-SCFI-1994	NOM-003-SSA1-1993	NOM-051-SCFI-1994

### CERTIFICACIÓN

NORMA	DESCRIPCIÓN	CERTIFICADO
NOM-001-SCFI-1993	Aparatos electrónicos de uso domésticos alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica. Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.	Núm. 9702C06753 emitido por Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE).

A continuación presentamos el certificado tramitado por MagicTV México, SA de CV ante NYCE, AC para los televisores de 37 pulgadas a color con control remoto, procedentes de Estados Unidos producidos por la empresa MagicTV Company.



## Certificado de cumplimiento con Norma Oficial Mexicana

Certificado No. : 9702C06755

Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE) otorga el presente Certificado de Cumplimiento con Norma Oficial Mexicana en base al informe de Prueba No. TS077197, emitido por el laboratorio: TECNOLOGÍA Y SERVICIO, SA DE CV. miembro del Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas (SINALP), con número de acreditamiento de la Dirección General de Normas de la SECOFI EE-123-043-96.

De acuerdo al procedimiento POPELE3A de NYCE y a la solicitud con Núm de registro 772A0297, se otorga el presente certificado a: MAGICTV México, SA DE CV con domicilio en : Hacienda Zempoaltecas Núm. 5, Col. Hacienda del Rosario C.P. 02420, México, D.F. Deleg. Azcapotzalco

del siguiente producto:

Tipo de producto	<b><u>TELEVISOR 37"</u></b>
Marca:	<b><u>MAGICTV</u></b>
Modelo:	<b><u>37PG9822 INCLUYE: CONTROL</u></b>
Fabricante y/o importador	<b><u>REMOTO MARCA MAGICTV</u></b>
País de origen	<b><u>MAGICTV México, SA DE CV</u></b>
País de procedencia:	<b><u>E.U.A.</u></b>
	<b><u>E.U.A.</u></b>

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993. "Aparatos electrónicos. Aparatos Electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica". Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo". publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de Octubre de 1993. El presente certificado de Conformidad se expide en México, D.F. el día 28 de Julio de 1998, con vigencia de 1 (un) año, para los efectos que convengan al interesado.

**SUPERVISÓ**

**ATENTAMENTE**

**ANALIZÓ**

**Ing. Luis López Estrada**

**Ing. Arturo Leal Silva  
DIRECTOR GENERAL**

**Ing. Ricardo Villalobos  
Gutiérrez**

**N Y C E**

Normalización y Certificación Electrónica, A.C.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA CONTROVERSIA, NYCE, A.C. ÚNICAMENTE RESPALDARÁ EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO.

En este caso el proveedor MagicTV Company ha tramitado el siguiente certificado para los televisores de 37 pulgadas ante el Departamento del Tesoro Norteamericano:

**DEPARTMENT OF THE TREASURY  
UNITED STATES CUSTOMS SERVICE**

**NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT  
CERTIFICATE OF ORIGIN**

Please print or type

18CFH181.11.181.22

<b>1. EXPORTER NAME AND ADDRESS</b> MAGICTV COMPANY 77 PERIMETER CENTER WEST ATLANTA, GEORGIA 30347  TAX IDENTIFICATION NUMBER 13-3429115		<b>2. BLANKET PERIOD (DD/MM/YY)</b> ..... FROM : JANUARY 1, 1999 ..... TO: DECEMBER 31, 1999			
<b>3. PRODUCER NAME AND ADDRESS</b> MAGICTV COMPANY 77 PERIMETER CENTER WEST ATLANTA, GEORGIA 30347  TAX IDENTIFICATION NUMBER 13-3429115		<b>4. EXPORTER NAME AND ADDRESS</b> MAGICTV México, SA DE CV HACIENDA ZEMPOALTECAS 5, HDA DEL ROSARIO, 02420, MEXICO  TAX IDENTIFICATION NUMBER MAG-730426-SP9			
<b>5. DESCRIPTION OF GOOD(S)</b>	<b>6. ITS TARIFF CLASSIFICATION NUMBER</b>	<b>7. PREFERENCE CRITERION</b>	<b>8. PRODUCER</b>	<b>9. NET COST</b>	<b>10. COUNTRY OF ORIGIN</b>
COLOR TELEVISION MODEL: 37PG9822	8528-12	B	YES	NO	USD
I CERTIFY THAT: * THE INFORMATION ON THIS DOCUMENT IS TRUE AND ACCURATE AND I ASSUME THE RESPONSABILITY FOR PROVING SUCH REPRESENTATIONS. I UNDERSTAND THAT I AM LIABLE FOR ANY FALSE STATEMENTS OR MATERIAL OMISSIONS MADE ON OR IN CONECTION WITH THIS DOCUMENT. * I AGREE TO MANTAIN, AND PRESENT UPON REQUEST, DOCUMENTATION NECESSARY TO SUPPORT THIS CERTIFICATE AND I INFORM, IN WRITING, ALL PERSONS TO WHOM THE CERTIFICATE WAS GIVEN OF ANY CHANGES THAT COULD AFFECT THE ACCURACY OR VALIDITY OF THIS CERTIFICATE. * THE GOODS ORIGINATED IN THE TERRITORY OF ONE OR MORE OF THE PARTIES AND COMPLY WITH THE ORIGIN REQUIREMENTS SPECIFIED FOR THOSE GOODS IN THE NORTH AMERICAN FREE AGREEMENT, AND UNLESS SPECIALLY EXEMPTED ARTICLE 411 OR ANNEX 401, THERE HAS BEEN NO FURTHER PRODUCTION OR ANY OPERATION OUTSIDE THE TERRITORIES OF THIS PARTIES, AND * THIS CERTIFICATE CONSIST OF 1 PAGES, INCLUDING ALL ATTACHMENTS					
<b>11. AUTHORIZED SIGNATURE:</b>		<b>COMPANY:</b> MAGICTV COMPANY			
NAME (PRINT OR TYPE): MIKE DOUGLAS		TITLE: GENERAL ACCOUNTING SUPERVISOR			
DATE (DD/MM/YY): 01/01/98	TELEPHONE: 770-821-0170	FAX: 770-821-0551			

### 3.1.5. Valuación de las mercancías en tránsito

Este apartado se refiere al cálculo del costo estándar realizado por la Gerencia de Costos para la orden de compra número 714512 con base en la información proporcionada por las Gerencias de Marketing y Logística, a saber:

**MAGYCTV México, SA**  
**ORDEN DE COMPRA**

APROBACIÓN	
Gcia. Logística	
Gcia. Costos	
<b>Orden núm.</b>	<b>714512</b>

Modelo		37TV99		
<b>Denominación</b>	Receptores d/televisión en pantalla 37 pulgadas a color c/ control remoto	Condiciones de pago días	Status	<b>Clave docto</b>
<b>Proveedor</b>	Magic TV Company	30		A-714512
<b>Ag. aduanal ex.</b>	PGM Forwarding Services Inc	30		B-714512
<b>Ag. aduanal nac.</b>	PGM S.C.	30		C-714512
<b>Transportista ex.</b>	Cold Ark T. Inc	30		D-714512
<b>Transportista nac.</b>	Gran Transporte Terrenal, SA	30		E-714512
<b>Custodia</b>	Seguridad Canina, SA	30		F-714512
<b>Contribuciones al Comercio Exterior</b>	<b>Ad valorem</b>	0%	0	G-714512
	<b>DTA</b>	0.80%	<b>Pedimento</b> 6098000640	Clave Importación
<b>País producción</b>	Estados Unidos de América	<b>Clave pdmto</b>	G8	A1
<b>País procedencia</b>	Estados Unidos de América	<b>Clave pdmto</b>	G8	Definitiva
<b>Frac. arancelaria</b>	85281202	<b>Aduana</b>	24	Laredo
<b>Restricciones No Arancelarias</b>	Cumplidas según pedimento (ver anexos)		<b>Tiempo de tránsito estándar (días)</b>	
<b>Origen D.O.F. 30/12/93 del TLC</b>	North American Free Trade Agreement Certificate of Origin	1/01/99	<b>Fechas:</b> orden	08/03/99
<b>NOM-001-SCFI-1993</b>	Certificado de cumplimiento con NOM por NYCE	9702C06755	factura embarque	08/03/99
<b>Números de serie</b>	Incluidos en la factura original		entrada aduana	18/03/99
<b>Dimensiones por unidad</b>			pago impuestos	18/03/99
<b>Peso por unidad</b>	77.12		ingreso almacén	23/03/99
<b>Cantidad orden estándar</b>	150		<b>Total tránsito</b>	11

**MAGYCTV México, SA**  
**HOJA DE COSTO ESTÁNDAR**

Pzas		Orden Núm. 714512		
1		Costo estándar		
Elementos del costo	Dólares	TC estándar	Pesos	%
Precio unitario FOB	850.00	8.5	7,225.00	100.00%
Flete Knoxville/Nvo Laredo	4.68	8.5	39.74	0.55%
Flete Nvo Laredo/México	15.30	8.5	130.05	1.80%
Custodia Nvo Laredo/México	3.91	8.5	33.24	0.46%
Gtos agente aduanal extranjero	2.12	8.5	18.06	0.25%
Base imptos importación	856.80		7,282.80	
DTA	6.85	8.5	58.26	0.80%
Agente aduanal nacional				
Honorarios	2.57	8.5	21.85	0.30%
Servicios complementarios	1.71	8.5	14.57	0.20%
Total gtos del agente aduanal	4.28		36.42	0.50%
Landed Cost	887.14	8.5	7,540.77	104.37%

Pzas		Orden Núm. 714512		
150		Costo estándar		
Elementos del costo	Dólares	TC estándar	Pesos	%
Precio unitario FOB	127,500.00	8.5	1,083,750.00	100.00%
Flete Knoxville/Nvo Laredo	702.00	8.5	5,967.00	0.55%
Flete Nvo Laredo/México	2,295.00	8.5	19,507.50	1.80%
Custodia Nvo Laredo/México	586.50	8.5	4,985.25	0.46%
Gtos agente aduanal extranjero	318.00	8.5	2,703.00	0.25%
Base imptos importación	128,520.00		1,092,420.00	
DTA	1,027.50	8.5	8,733.75	0.81%
Agente aduanal nacional				
Honorarios	385.50	8.5	3,276.75	0.30%
Servicios complementarios	256.50	8.5	2,180.25	0.20%
Total gtos del agente aduanal	642.00		5,457.00	0.50%
Landed Cost	133,071.00		1,131,103.50	104.37%

Costo unitario		Orden Núm. 714512		
Elementos del costo	Dólares	T.C.	Pesos	%
FOB	850.00	8.5	7,225.00	95.81%
Fletes nacionales y extranjeros	23.89	8.5	203.03	2.69%
Imptos al Comercio Exterior	6.85	8.5	58.26	0.77%
Gtos agente aduanal	6.40	8.5	54.48	0.72%
Landed Cost	887.14	8.5	7,540.77	100.00%

Costo de la orden		Orden Núm. 714512		
Elementos del costo	Dólares	T.C.	Pesos	%

<b>FOB</b>	127,500.00	8.5	1,083,750.0 0	95.81%
<b>Fletes nacionales y extranjeros</b>	3,583.50	8.5	30,459.75	2.69%
<b>Imptos al Comercio Exterior</b>	1,027.50	8.5	8,733.75	0.77%
<b>Gtos agente aduanal</b>	960.00	8.5	8,160.00	0.72%
<b>Landed Cost</b>	133,071.00	8.5	1,131,103.5 0	100.00%

Con la información contenida en la orden de compra, la Gerencia de Costos realizó la hoja de costos estándar antes expuesta, con el propósito de valuar las mercancías en tránsito cuando lleguen las facturas y cuentas de gastos de los agentes aduanales y proveedores correspondientes.

### 3.2. Contabilización del costo real

#### 3.2.1. Factura de compra internacional

La Gerencia de Logística crea la orden de compra en el sistema contable con el precio autorizado y las piezas requeridas. La Gerencia de Costos recibe por parte del proveedor MagicTV Company uno de los tres juegos originales de la factura, uno para el agente aduanal, otro para la aduana y el último para el importador. La Gerencia de Costos revisa y aprueba en el sistema la factura con lo que da lugar a la programación del pago de la misma. El Departamento de Cuentas por Pagar previamente ha registrado el documento con los siguientes asientos del diario:

Asiento núm	Cuenta	Subcuenta	Debe pesos	Haber pesos	Tipo cambio DOF	Importe USD
1)	Mercancías en tránsito	FOB	1,086,975.75		8.5253	127,500.00
	Proveedores extranjeros	MagicTV Company		1,086,975.75		

Asiento núm	Fecha factura	Clave docto	Descripción del asiento
1)	1/03/99	A-714512	Factura núm 714512 por 150 TV 37" a color c/control remoto del proveedor MagicTV Company con orden de compra A-714512

MAGICTV COMPANY  
 DPT NZ-OW717  
 ACCT.NR. 252-117-7  
 HARRIS  
 071000399ABA  
 DUNS NR. 17-011-5779  
 FED ID NR. 13-3429115

MAGICTV  
 INVOICE  
 ORIGINAL

DIRECT INQUIRES ONLY TO:  
 MAGICTV COMPANY  
 SUPPLIER 17020 MIKE DOUGLAS  
 PO BOX 14810  
 KNOXVILLE TN 37914-1810

INVOICE  
 NUMBER

PAGE  
 1

INVOICE DATE  
 8/03/99

714512

<b>SOLD TO</b>	MAGICTV México, SA de CV Hda Zempoaltecas 5 Hda del Rosario, 02420, México	<b>BILL TO</b>	MAGICTV México, SA de CV Hda Zempoaltecas 5 Hda del Rosario, 02420, México	<b>SHIP TO</b>	MAGICTV México, SA de CV PGM Forwarding/Solchaga Atlanta 17237 INTL IND PK LAREDO TX 78041					
<b>CUSTOMER ORDER</b>	<b>OUR ORDER NR.</b>	<b>TERMS CODE</b>	<b>TERMS</b>	<b>SHIP FROM</b>						
714512	714512	AI	30 DAYS	17 GRVLLAT/CAN						
<b>ITEM</b>	<b>QTY</b>	<b>MODEL</b>	<b>UNIT PRICE USD</b>	<b>EXTENDED AMOUNT USD</b>						
1	150	37TV99	850.00	127,500.00						
<b>SERIAL NUMBERS:</b>										
73971	73985	73999	74013	74027	74041	74055	74069	74083	74097	74111
73972	73986	74000	74014	74028	74042	74056	74070	74084	74098	74112
73973	73987	74001	74015	74029	74043	74057	74071	74085	74099	74113
73974	73988	74002	74016	74030	74044	74058	74072	74086	74100	74114
73975	73989	74003	74017	74031	74045	74059	74073	74087	74101	74115
73976	73990	74004	74018	74032	74046	74060	74074	74088	74102	74116
73977	73991	74005	74019	74033	74047	74061	74075	74089	74103	74117
73978	73992	74006	74020	74034	74048	74062	74076	74090	74104	74118
73979	73993	74007	74021	74035	74049	74063	74077	74091	74105	74119
73980	73994	74008	74022	74036	74050	74064	74078	74092	74106	74120
73981	73995	74009	74023	74037	74051	74065	74079	74093	74107	
73982	73996	74010	74024	74038	74052	74066	74080	74094	74108	
73983	73997	74011	74025	74039	74053	74067	74081	74095	74109	
73984	73998	74012	74026	74040	74054	74068	74082	74096	74110	
<b>TOTAL</b>									<b>127,500.00</b>	
<b>DUE DATE</b>	<b>DISC %</b>	<b>GROSS AMOUNT</b>	<b>DISC AMOUNT</b>	<b>NET AMOUNT</b>						
08/04/99		127,500.00	0.00	127,500.00						

3.2.2. Factura del flete extranjero

La Gerencia de Logística le proporciona el número la orden de compra al transportista en el extranjero según el precio autorizado y la cantidad embarcada; así como el nombre y dirección del agente aduanal extranjero a cargo. La Gerencia de Costos recibe

por parte del departamento de cuentas por pagar del proveedor Cold Ark Trucking, Inc uno de los tres juegos originales de la factura, el otro lo ha recibido ya el agente aduanal, otro se queda en la aduana y el último se incorpora al expediente 714512. La Gerencia de Costos revisa y autoriza en el sistema la factura con lo que da lugar a la programación del pago al proveedor. El Departamento de Cuentas por pagar registra contablemente los siguientes asientos del diario:

Asiento número	Cuenta	Subcuenta	Debe pesos	Haber pesos	Tipo cambio DOF	Importe USD
2)	Mercancías en tránsito	Fletes extranjeros	6,014.89		8.5927	700.00
	Proveedores extranjeros	Cold Ark Trucking Inc		6,014.89		

Asiento número	Fecha factura	Clave docto	Descripción del asiento
2)	16/03/99	B-714512	Factura núm 7749 por flete terrestre de Knoxville, TN a Laredo de 150 bultos con un peso 11,567.25 kilogramos

La factura número 7749 reúne los requisitos fiscales marcados para comprobantes expedidos en el extranjero y es recibida y registrada en el sistema por el Departamento de Cuentas por Pagar. La Gerencia de Costos aprueba el pago después de comparar el costo con el estándar previamente determinado para archivar definitivamente el documento original en el expediente 714512, a saber:





### 3.2.3. Factura de los gastos del agente aduanal extranjero

La Gerencia de Logística le proporciona el número la factura al agente aduanal en el extranjero y las instrucciones para la importación definitiva a realizar por el agente aduanal nacional. La Gerencia de Costos recibe por parte del departamento de cuentas por pagar del proveedor PGM Forwarding Services, Inc uno de los tres juegos originales de la factura, el otro lo ha recibido ya el agente aduanal, otro se queda en la aduana y el último se incorpora al expediente 714512. La Gerencia de Costos revisa y autoriza en el sistema la factura con lo que da lugar a la programación del pago al proveedor. El Departamento de Cuentas por Pagar registra contablemente los siguientes asientos del diario:

Asiento núm	Cuenta	Subcuenta	Debe pesos	Haber pesos	Tipo cambio DOF	Importe USD
3)	Mercancías en tránsito	Gtos agente aduanal extranjero	2,710.51		8.6048	315.00
	Proveedores extranjeros	PGM Forwarding Services Inc		2,710.51		

Asiento núm	Fecha factura	Clave docto	Descripción del asiento
3)	17/03/99	C-714512	Factura núm 475 por los honorarios del agente aduanal para el cruce de Knoxville, TN a Laredo, México

La factura número 475 reúne los requisitos fiscales marcados para comprobantes expedidos en el extranjero y es recibida y registrada en el sistema por el Departamento de Cuentas por Pagar. La Gerencia de Costos aprueba el pago después de comparar el costo con el estándar previamente determinado para archivar definitivamente el documento original en el expediente 714512, a saber:

# PGM Forwarding Services, Inc. PFS

6700 North Santa María Laredo, Texas 78041 Tel. (210) 723-2355 Fax No. (210) 723-7348

## EXPENSE BILL NO. 475

		<b>DATE:</b>	17/03/99
<b>CUSTOMER</b>	MAGICTV México, SA de CV Hda Zempoaltecas 5 Hda del Rosario, 02420, México	<b>REF:</b> <b>INVOICE:</b> <b>VALUE:</b> <b>ENTRY:</b>	714512 714512 127,500.00 81998
<b>PACKAGES</b>	150	<b>WEIGHT</b>	11,567.25
<b>SHIPMENT OF:</b>	COLOR TELEVISIONS 37"	<b>SHIPPER:</b>	MAGICTV Company

SERVICES & EXPENSES	AMOUNT U.S.
STORAGE	
FREIGHTS	
LOADING/UNLOADING	
FREIGHTS	
TO OPEN AND CHECK MERCHANDISE	
EXPORTATION MANIFEST	
US CUSTOM BROKER	
BORDER CROSSING	
FORK LIFT SERVICE	
SPECIAL HANDLING	
POSTAGE, TELEPHONE CONF. AND COPIES	
OTHER SERVICES	315.00
LABELS	
EXTRA	
<b>NOTE:</b> WE ARE NOT RESPONSIBLE FOR FIRE, THEFT OR OTHER CASUALTY TO THE MERCHANDISE ENTRUSTED TO OUR CARE, WILL INSURE SAME AT CUSTOMER'S WRITTEN REQUEST AND EXPENSE FOR THE COVERAGE. LIKEWISE ANY CHANGES, EXPENSES OR COST ATTRIBUTABLE TO THIS SHIPMENT ARE AT YOUR EXPENSE AND CHARGEABLE TO YOU.	
	<b>SUB-TOTAL 315.00</b>
	<b>ADVANCE</b>
<i>Thank you for doing business with us</i>	<b>TOTAL 315.00</b>

### **3.2.4. Despacho de la mercancía**

La Gerencia de Logística le proporciona el número la factura al agente aduanal nacional. Da instrucciones para la importación definitiva, así como el nombre del agente aduanal extranjero que le notificará y entregará la mercancía. El agente aduanal designado es PGM, S.C. y ya ha recibido un original de la factura, el certificado de origen, el certificado de cumplimiento con el NOM y las cuentas de gastos efectuados en el extranjero. La Gerencia de Costos revisa y autoriza el pedimento proforma y la hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación por el método de valor de transacción.

#### **3.2.4.1. Notificación del agente aduanal**

En cuanto el agente aduanal extranjero avisa al agente nacional que la mercancía ha llegado a la frontera, éste la presenta en la aduana para su legal importación. El agente aduanal nacional ha enviado para su autorización y firma a la Gerencia de Costos la hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación con el método seleccionado para determinar el valor en aduana, en este caso, el método de valor de transacción:

**HOJA DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN  
DEL VALOR EN ADUANA DE MERCANCÍAS DE  
IMPORTACIÓN**

MÉTODO DE VALOR DE TRANSACCIÓN										
DATOS DEL IMPORTADOR										
MAGICTV MÉXICO, SA DE CV					MAG-730426-SP9					
APELIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)					REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES					
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL										
HDA ZEMPOALTECAS		5		02420		MÉXICO, D.F.				
DOMICILIO CALLE		NO EXT./INTERIOR		CODIGO POSTAL		ENTIDAD O MUNICIPIO				
DATOS DEL VENDEDOR										
MAGICTV COMPANY					133429115					
APELIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)					REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES					
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL										
PO BOX 14810, KNOXVILLE TN 37914-1810					ESTADOS UNIDOS DE AMERICA					
DOMICILIO CALLE		NO. EXTERIOR/ INTERIOR		CODIGO POSTAL		ENTIDAD O MUNICIPIO				
DATOS DE LA MERCANCIA										
RECEPTORES D/TELEVISION EN PANTALLA 37" A COLOR C/CONT. REMOTO										
DESCRIPCION										
85281202					11567.25 KG					
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA					CANTIDAD					
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA					ESTADOS UNIDOS DE AMERICA					
PAIS DE PRODUCCIÓN					PAIS DE PROCEDENCIA					
DETERMINACIÓN DEL MÉTODO										
1. ¿ES COMPRA VENTA PARA IMPORTACIÓN A TERRITORIO NACIONAL?							SI (X)	NO ( )		
2. ÚNICAMENTE PERSONAS VINCULADAS, ¿LA VINCULACIÓN AFECTA EL PRECIO?							SI ( )	NO (X)		
3. ¿EXISTEN RESTRICCIONES?							SI ( )	NO (X)		
4. ¿EXISTEN CONTRAPRESTACIONES?							SI ( )	NO (X)		
5. ¿EXISTEN REGALIAS O REVERSIONES?							SI ( )	NO (X)		
EN CASO DE HABER CONTESTADO NEGATIVAMENTE AL SUPUESTO NÚMERO 1 O AFIRMATIVAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DEMAS SUPUESTOS, NO PODRA UTILIZAR EL METODO DE VALOR DE TRANSACCION, UTILICE OTRO MÉTODO.										
PRECIO PAGADO O POR PAGAR			AJUSTES INCREMENTABLES			NO INCREMENTABLES				
PÁGOS DIRECTOS		127,500.00	COMISIONES		315.00	GASTOS RELACIONADOS		NO	0.00	
CONTRAPRESTACIONES O PAGOS INDIRECTOS			FLETES Y SEGUROS		700.00	FLETES Y SEGUROS		Y	0.00	
			CARGA Y DESCARGA			GTOS DE CONSTRUCCIÓN, INTARMADO, ETC			0.00	
			MATERIALES APORTADOS			CONTRIBUCIONES			0.00	
			TECNOLOGIA APORTADA			DIVIDENDOS			0.00	
			REGALIAS							
			REVERSIONES							
TOTAL		127,500.00	TOTAL		1,015.00	TOTAL			0.00	
VALOR EN ADUANA CONFORME AL METODO DE VALOR DE TRANSACCION										
PRECIO PAGADO O POR PAGAR		127,500.00	(+ ) AJUSTES INCREMENTABLES		1,015.00	=VALOR EN ADUANA			128,515.00	
LA PRESENTE DETERMINACIÓN DE VALOR ES VALIDA PARA:										
PEDIMENTO NUM		FECHA DEL PEDIMENTO			FACTURA NÚMERO		FECHA DE LA FACTURA		Marque con una "X" si cuenta con más de un pedimento	
0700-7000740	99	03	18	714512	98	01	08			
	AA	MM	DD		AA	MM	DD			

METODOS DIFERENTES AL VALOR DE TRANSACCION	
VALOR EN ADUANA DETERMINADO SEGUN OTROS METODOS	
NO UTILIZO EL VALOR DE TRANSACCION POR :	METODO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA :
1. NO SE TRATO DE UNA COMPRAVENTA ( )	1. VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS ( )
2. LA COMPRA VENTA NO FUE PARA EXPORTACION CON DESTINO A TERRITORIO NACIONAL ( )	2. VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES ( )
3. EXISTIR VINCLUACION QUE AFECTA EL PRECIO ( )	3. VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA ( )
4. EXISTIR RESTRICCIONES A LA ENAJENACION O UTILIZACION DISTINTOS DE LOS PERMITIDOS ( )	4. VALOR RECONSTRUIDO ( )
5. EXISTIR CONTRAPRESTACIONES O REVERSIONES NO CUANTIFICABLES ( )	5. VALOR DE DETERMINADO CONFORME AL ARTICULO 78 DE LA LEY ADUANERA ( )
EL SUSCRITO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LO ASENTADO EN ESTA DECLARACION ES VERIDICO.	
LIC. MARCELA PINEDA GONZALEZ	
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE ELABORACION
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	PIGM-730426-SP9
FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL	98 03 18 DD

### 3.2.4.2. Pedimento de importación y anexos

Se ha acordado con el agente aduanal en la cotización de sus servicios que el pago de impuestos corre por cuenta del la empresa MagicTV México, SA de CV por lo cual el agente aduanal transmite vía fax el pedimento de importación proforma con el Tipo de Cambio del día de la entrada de la mercancía a la aduana publicado en el Diario Oficial de la Federación, con base en el valor en aduana calculado en la hoja de la Secretaría de Hacienda que la Gerencia de Costos ya ha aprobado. La Gerencia de Costos solicita la transferencia de fondos a la cuenta del agente aduanal por el monto total del pedimento proforma; es decir requiere un anticipo para la cuenta de gastos de la importación 714512:

EF:

**PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN**

714512 HOJA 1 DE 1

FECHA PAGO	180399	NUM PEDIMENTO	0700-7000740
TIPO OPERACIÓN	1	CLAVE PEDIMENTO	A1 TC 8.59270
ADUANA/SEC.	24-0	FACTOR MONEDA EXTRN.	1.00000000
FECHA ENTRADA	180399	TRANSPORTE	7 PESO 11567.250
REEXPEDICIÓN	POR TERCEROS	PAÍS VENDEDOR	G8 PAÍS DE ORIGEN G8
RFEC	MAG-730426-SP9	No. PED. TRÁNSITO	
IMPORTADOR	MAGICTV MÉXICO, SA DE CV		
DOMICILIO	HDA ZEMPOALTECAS 5, COL.HDA DEL ROSARIO		
CIUDAD/EDO.	MÉXICO,D.F.	CÓDIGO	02420
FACTURAS/	FECHAS/	FORMA FACTURACIÓN/	PROVEEDOR DOMICILIO
	714512	03/08/98	EX WORKS
1) MAGICTV COMPANY	TAX NO. 133429115		
PO BOX 14810, KNOXVILLE TN 37914-1810			

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (VIC)**  
**BANCO & BANCOMER, S.A.**  
**ADUANA 240 CAJA:07**  
**PEDIMENTO 07007000740**  
**FECHA 18/03/99**  
**HORA 14:07:32**  
**IMPORTE: NS175803\***

Sellos

MARCAS, NÚMEROS, MAGICTV	TOTAL DE BULTOS	CONOCIMIENTO	GUIA O	VEHICULOS NOS.
Total (150) Bultos	S/N	150 CARTONES		EN CAJA NO. 1442*
V. ME 127500.00	V. DLS 127500.00	FLETES 6015	SEGUROS 0	SELLO NO. 2307770
VALOR FACTURA + INCREMENTABLES =	VALOR EN ADUANA		FACTOR	
1095569 + 8722 =	1104291		1.0080	

No. ORDEN	DESCRIPCION MERCANCIAS FRACCIÓN	PRECIO UNIT	FACTUR A EN ADUANA DLS	TASA VINC.	FP/	IMPUESTO
1	RECEPTORES 37" A COLOR 85281202 LA	D/TELEVISION EN PANTALLA C/CONT.REMOTO 7361.94000 150.00-6 150.00-6 NM024SCFI NM2C06755	1095569 1104291 127500.00	0 1	0.0	0

SE ANEXA CARTA DEL IMPORTADOR CON DATOS ESPECÍFICOS DEL PRODUCTO

marcela pineda gonzález

ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS	CONTRIBUCIONES:
B8ZLA9BU		DTA 0 8.834
		IVA 0 166,969
		0
		0
		0
		0
		0
		0
OBSERVACIONES:		<b>T O T A L E S :</b>
LEY ADUANERA ART. 96 PARA IMPORTACIÓN		EFFECTIVO 175.803
SE ANEXA CERTIFICADO DE ORIGEN DE ACUERDO AL D.O.		OTROS 0
30/12/93.- DEL (TLC) Y AUT. 9702C06755		TOTAL 175.803
DE LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.A.C.		
(NYCE) MARCA, MODELOS Y SERIES SEGÚN FACTURA ANEXA		

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL  
 0700 MARCELA PINEDA GONZÁLEZ PIGM730426SP9  
 DEP. LIC. ALFONSO MEDINA RENDÓN MERA560331B77

COPIA: IMPORTADOR

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAÍS



**3.2.5. Selección del régimen aduanero definitivo de importación**  
**3.2.5.1. Manifestación del valor en aduana**

La manifestación del valor en aduana es un anexo obligatorio en materia de importación. Es por ello que el agente aduanal envía junto con el pedimento proforma este documento para que le sea devuelto firmado por el representante legal de la empresa, que en este caso es el Gerente de Costos. Se extienden dos tantos, uno para el importador y otro para el expediente que obra en poder del agente aduanal, a saber:

HOJA 1 DE 1

**MANIFESTACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS**

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA  
 DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

DATOS DEL IMPORTADOR	DATOS DEL VENDEDOR
MAGICTV MEXICO, SA DE CV HDA ZEMPOALTECAS 5, COL. HDA DEL ROSARIO MÉXICO, D.F. 02420	MAGICTV COMPANY PO BOX 14810, KNOXVILLE TN 37914-1810

DATOS DEL IMPORTADOR	FACTURA(S) COMERCIALES
MARCELA PINEDA GONZALEZ Patente Aduanal: 0700 Número de pedimento: 7000740 Fecha del pedimento: 18/03/99	714512 DEL 03/08/99

METODO(S) DE VALORACION APLICADOS	VALORACION
VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS	Es válida para: <b>UNA OPERACION</b> Existe Vinculación? <b>NO</b> La vinculación afecta más del 3%? <b>NO</b>

PROTESTA	
<b>EDUARDO SÁNCHEZ OROPEZA</b> <b>MAGICTV MÉXICO, SA. DE CV</b> CON EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN III Y AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ADUANERA DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE MANIFESTACIÓN SON LOS QUE DETERMINAN EL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS.	EN PRESENTACIÓN DE Y DE CONFORMIDAD CON

<u>México, D.F.</u>	<u>18 de junio de 1999</u>
Lugar	Fecha
	Firma
Ref. 714512	RFC: SAOE7009071S7

### 3.2.5.2. Revisión del pedimento proforma y anticipo para su pago

La Gerencia de Costos revisa el pedimento proforma enviado por el agente aduanal y autoriza el pago de las contribuciones al comercio exterior. Se confirma el régimen definitivo de importación vía electrónica con la Gerencia de Logística en función al programa de disponibilidad de mercancía previamente autorizado por la Alta Dirección para el periodo en cuestión.

El Departamento de Cuentas por Pagar programa la transferencia con el pedimento proforma firmado por la Gerencia de Costos a manera de requisición y registra contablemente los siguientes asientos del diario:

Asiento núm	Cuenta	Subcuenta	Debe pesos	Haber pesos	Tipo cambio DOF	Importe USD
4)	Anticipo a proveedores	PGM, S.C.	175.803,00		8,5927	20.459,58
	Bancos	Serfin 09073087314		175.803,00		

Asiento núm	Fecha factura	Clave docto	Descripción del asiento
4)	18/03/99	D-714512	Requisición para pago de impuestos pedimento proforma núm 0700-7000740

### **3.2.6.Cruce de la mercancía**

#### **3.2.6.1. Depósito de la mercancía en recinto fiscal**

Si la Alta Dirección ha tomado la decisión de depositar la mercancía en el recinto fiscal por razones tales como la falta de liquidez para el pago de los impuestos, la falta de espacio en el almacén o el desfavorable incremento en el tipo de cambio que permite diferir el pago hasta su nueva estabilización sin afectar la disponibilidad y en consecuencia los tiempos de entrega ya negociados con nuestros clientes, se giran las instrucciones al agente aduanal para que tramite el pedimento con la clave A4. Simultáneamente se negocia las tarifas con la Almacenadora para obtener la carta de cupo y proceder con las formalidades correspondientes a éste régimen, a saber:

**PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN**

REF: 714512 HOJA 1 DE 1

FECHA PAGO 180399 NUM PEDIMENTO 0700-7000740

TIPO OPERACIÓN 1 CLAVE PEDIMENTO A4 TC 8.59270

ADUANA/SEC. 24-0 FACTOR MONEDA EXTRN. 1.00000000

FECHA ENTRADA 180399 TRANSPORTE 7 PESO 11567.250

REEXPEDICIÓN POR TECEROS PAÍS VENDEDOR G8 PAÍS DE ORIGEN G8

RFC MAG-730426-SP9 No. PED. TRANSITO

IMPORTADOR MAGICTV MÉXICO, SA DE CV

DOMICILIO HDA ZEMPOALTECAS 5, COL.HDA DEL ROSARIO

CIUDAD/EDO. MÉXICO,D.F. CÓDIGO 02420

FACTURAS/ FECHAS/ FORMA PROVEEDOR DOMICILIO

(1) 714512 03/08/98 EX WORKS

MAGICTV COMPANY  
PO BOX 14810, KNOXVILLE TN 37914-1810 TAX NO. 133429115

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (VIC)**  
**BANCO 6 BANCOMER, S.A.**  
**ADUANA 240 CAJA:07**  
**PEDIMENTO 07007000740**  
**CLAVE A4 TIPO 1 RFC**  
**FECHA 18/03/99 14:07:32**  
**IMPORTE N\$175,803.00**

**Sellos**

MARCAS,NUMEROS, MAGICTV TOTAL DE BULTOS S/N CONOCIMIENTO 150 CARTONES GUIA O VEHICULOS NOS. EN CAJA NO. 1442\* SELLO NO. 2307770

Total (150) Bultos

V. ME 127500.00 V. DLS 127500.00 FLETES 6015 SEGUROS 0

VALOR FACTURA + INCREMENTALES = VALOR EN ADUANA FACTOR

1095569 + 8722 = 1104291 1.0080

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN MERCANCIAS FRACCIÓN PERMISO(S)	PRECIO UNIT		FACTURA EN ADUANA. DLS	TASA VINC. M.VAL	FP/	IMPUESTO
		CANTIDAD	UNIDAD				
		CANT.TFA/UMT CLAVES/ NÚMEROS/FIRMA					
1	RECEPTORES 37" A COLOR 85281202 LA	D/TELEVISION EN PANTALLA C/CONT.REMOTO 150.00 - 6 NM024SCFI	7361.94000	1095569 1104291 127500.00	0 1	0	0

SE ANEXA CARTA DEL IMPORTADOR CON DATOS ESPECÍFICOS DEL PRODUCTO

**marcela pineda gonzález**

ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS	CONTRIBUCIONES:
B8ZLA9BU		DTA 0 8834
		IVA 0 166969
		0
		0
		0
		0
		0

OBSERVACIONES:  
LEY ADUANERA ART. 96 PARA IMPORTACIÓN  
SE ANEXA CERTIFICADO DE DE ACUERDO AL D.O. ORIGEN  
30/12/93.- DEL (TLC) Y AUT. 9702C06755

DE LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, A.C. (NYCE) MARCA, MODELOS Y SERIES SEGÚN FACTURA ANEXA DEPÓSITO FISCAL CARTA CUPO 2800617 ALMACENADORA SOMEX 9011

**T O T A L E S :**

EFFECTIVO	0
OTROS	175803
TOTAL	175803

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL  
0700 MARCELA PINEDA GONZÁLEZ PIGM730426SP9  
DEP. LIC. ALFONSO MEDINA RENDÓN MERA560331B77

COPIA: IMPORTADOR DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

## CARTA DE CUPO

NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN		
	DÍA	MES	AÑO
9 0 11	18	03	98

PARA SER LLENADO POR AGENTE O APODERADO ADUANAL	PEDIMENTO NÚMERO 0 7 0 0 7 0 00740
---	---------------------------------------

**C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE:**

CVE.	NOMBRE DE LA ADUANA DE DESPACHO
240	NUEVO LAREDO, TAMP

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ADUANERA SE EXPIDE LA PRESENTE CARTA DE CUPO RESPECTO A LA MERCANCÍA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

BULTOS	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	VALOR
150	RECEPTORES D/TELEVISION EN PANTALLA 37" A COLOR C/CONT REMOTO	1,104,291.00

QUE SERÁN DESPACHADAS AL RÉGIMEN DE DEPÓSITO FISCAL POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL

NUM PATENTE	NOMBRE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
0700	MARCELA PINEDA GONZÁLEZ

CVE	NOMBRE DE LA ADUANA DE CIRCUNSCRIPCIÓN
240	NUEVO LAREDO, TAMP

Y ENVIADOS CON DESTINO AL ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

RAZÓN SOCIAL:	ALMACENADORA SOMEX, S.A.
DOMICILIO DE LA BODEGA:	NORTE 59 NUM. 875, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO BODEGA 55

**IMPORTADOR:**

NOMBRE:	MAGICTV MEXICO, SA DE CV
R.F.C.:	MAG-730426-SP9
DOMICILIO FISCAL:	HDA ZEMPOALTECAS NÚM 5, COL. HDA DEL ROSARIO

**FIRMA ELECTRÓNICA**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ALMACENADORA

NOTA: SI EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO UTILIZADO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES AL DE SU EXPEDICIÓN, NO DEBERÁ UTILIZARSE PARA PROMOVER EL DESPACHO ADUANERO Y DEBERÁ DEVOLVERSE A LA EMPRESA QUE LO EXPIDE.

### 3.2.6.2. Ingreso del producto al almacén

Una vez que se ha efectuado el cruce de la mercancía, el transportista lleva al almacén indicado por la Gerencia de Logística el producto para proceder al conteo físico y la recepción de la mercancía en el sistema. Se recepciona la orden de compra para completar el ciclo y el registro contable con los costos reales correspondientes a la importación. La Gerencia de Distribución Física sella la factura del transportista para que éste pueda presentarla a la Jefatura de Cuentas por Pagar y solicita; en su caso, la nota de cargo correspondiente por el valor de los faltantes en camino. Esto es, la diferencia entre las piezas declaradas en la aduana y las físicamente recibidas en el almacén.

Los faltantes de origen se declaran en el pedimento de importación, y si el monto excede el valor de \$500.00 USD se procede a reclamar al seguro. Si es menor el importe se solicita la nota de crédito al proveedor, de acuerdo con los Incoterms previamente pactados.

Asiento Núm	Cuenta	Subcuenta	Debe pesos	Haber pesos	Tipo cambio DOF	Importe USD
5)	Almacén Mercancías en tránsito	Buen Estado Recibidas	1,131,103.50	1,131,103.50	8.5	133,071.00

Asiento Núm	Fecha factura	Clave docto	Descripción del asiento
5)	20/03/99	I-714512	Ingreso de la orden de compra a costo estándar

El transportista presenta a la Jefatura de Cuentas por Pagar la carta de porte a revisión para su pago. Cuentas por pagar captura en el sistema y valida el pago de acuerdo a la cotización vigente. La factura original se anexa al expediente de la importación 714512. Los asientos contables generados se presentan a continuación:

Asiento núm	Cuenta	Subcuenta	Debe pesos	Haber pesos	Tipo cambi o DOF	Importe USD
6)	Mercancías en tránsito	Fletes nacionales		19,700.00	8.541	2,306.52
	IVA por acreditar	pagado s/ compras 15%	2,955.00			
	Prov. nacionales	Gran Transporte Terrenal, SA		22,655.00		

Asiento núm	Fecha factura	Clave docto	Descripción del asiento
6)	24/03/99	G-714512	Factura núm NL818 por flete terrestre de 150 bultos de Nuevo Laredo México a Hda Zempoaltecas D.F.

## DISTRIBUCIÓN FÍSICA

## REPORTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCÍA DE IMPORTACIÓN

FECHA RECEPCIÓN FÍSICA		FECHA RECEPCIÓN SISTEMA		NUM RECEPCIÓN
20/03/98		20/03/98		
FACTURA NÚM	EXPEDIENTE COSTOS	ADUANA DE ENTRADA	PEDIMENTO	
714512	i-714512	NVO. LAREDO	0700-7000740	
TRANSPORTISTA		CAJA NÚM	CONOCIMIENTO NÚM	GUÍA AEREA NÚM
Gran Transporte Terrenal, SA		1442		

FALTANTES		
DE ORIGEN	EN CAMINO	TOTAL
0	0	0

UNIDADES				
MODELO			37TV99	
FACTURADAS	ORDEN	FALTANTES	AVERIADAS	RECIBIDAS (ESTIBADO TARIMA)
150	150	0	0	150
TOTAL				
FACTURADAS	ORDEN	FALTANTES	AVERIADAS	RECIBIDAS (ESTIBADO TARIMA)
150	150	0	0	150

				NOTA CARGO AL TRANSPORTISTA	NOTA CARGO NÚM
RECEPTOR FÍSICO	JEFE DE ALMACÉN	GCIA DE COSTOS	JEFATURA CTAS X PAGAR	SI ( ) NO( X )	



CAJA NUM
1442

**Gran Transporte Terrenal, SA**  
 Servicio de Autotransporte Público Federal  
 R.F.C. GTT-730818-P13

<b>CARTA PORTE</b>
NL818

<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:</b>		México, D.F. 24 de marzo de 1998					
<b>ORIGEN:</b> LAREDO		<b>DESTINO:</b> MEXICO, D.F.					
<b>REMITENTE:</b> Cold Ark Trucking, Inc		<b>DESTINATARIO:</b> Magictv México, SA de CV					
<b>R.F.C.:</b>		<b>R.F.C.:</b> MAG-730426-SP9					
<b>DOMICILIO:</b> 306 Enterprise, P.O. Box 1505 Laredo, Texas		<b>DOMICILIO:</b> Hda Chimalpa 5, Hda del Rosario					
<b>SE RECOGERA EN:</b> Nvo Laredo, Mex.		<b>SE ENTREGARA EN:</b> Hda del Rosario					
<b>VALOR UNITARIO CUOTA CONVENIDA POR TONELADA O CARGA FRACCIONADA</b>		<b>VALOR DECLARADO</b>		<b>CONDICIONES DE PAGO</b> CRÉDITO 30 DÍAS FECHA FACTURA			
<b>BULTOS</b>		<b>QUE EL REMITENTE DICE CONTIENEN</b>	<b>PESO</b>	<b>VOLUMEN</b>		<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>NÓ.</b>	<b>EMBALAJE</b>			<b>M</b>	<b>PESO EST</b>		
150	cartones	receptores d/tv en pantalla 37" a color	11567.25	3	11600	FLETE \$	19,700.00
						CARGO POR SEGUROS	
						MANIOBRAS \$	
						AUTOPISTAS LIBRAMIENTOS Y TRANSBORDADORES\$	
						OTROS \$	
<b>REEMBARCO:</b>		<b>REEMBARCARSE CON:</b>		<b>SUBTOTAL \$</b>		19,700.00	
<b>CONDUJO:</b>		<b>CONDUCIRA:</b>		<b>I.V.A. \$</b>		2,955.00	
<b>DE: A:</b>		<b>DE: A:</b>		<b>TOTAL \$</b>		22,655.00	
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA:</b> (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)							
<b>SH FOLIO</b> <b>CP A 0335791</b>		<b>DOCUMENTO</b>	<b>RECIBI DE CONFORMIDAD</b>			<b>OBSERVACIONES</b>	
<b>SECRETARÍA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>			<b>FIRMA DEL DESTINATARIO</b>				
<b>SUBSECRETARÍA INGRESOS</b>		LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. GUSTAVO IBAÑEZ ORTEGA, R.F.C. IAOG-630917-H41, IMPRESOR AUTORIZADO SEGUN DIARIO OFICIAL DEL 31 DE MARZO DE 1992, AV. NIÑOS HEROES 710-D TEL. 46-400, COLIMA, COL					
<b>CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>							
1990							

De igual manera, el agente aduanal presenta la cuenta de gastos núm. 1727M a fin de comprobar el anticipo dado para el pago de las contribuciones al comercio exterior el 18 de marzo pasado. La Jefatura de Cuentas por Pagar toma a revisión la factura y programa el pago de acuerdo con la cotización vigente para ese proveedor. Esta información forma parte del valor de las mercancías en tránsito, a saber:

Asiento núm	Cuenta	Subcuenta	Debe pesos	Haber pesos	Tipo cambio DOF	Importe USD
7)	Mercancías en tránsito	DTA		8,834.00	8.5927	1,028.08
	Mercancías en tránsito	Gtos agente aduanal nacional				
		Honorarios	3,840.28		8.5927	446.92
		Servicios complementarios	2,224.00		8.5927	258.82
	IVA por acreditar	pagado s/ compras 15%	166,969.00			
	IVA por acreditar	pagado s/ compras 10%	606.43			
	Anticipos agte ad.	PGM, S.C.		175,803.00		
	Prov. nacionales	PGM, S.C.		6,670.71		

Asiento núm	Fecha factura	Clave docto	Descripción del asiento
7)	16/03/98	E-714512	Pedimento de importación definitiva núm 0700-7000740
	25/03/98	F-714512	Cuenta de gastos del agente aduanal en México núm 1727M PGM, S.C. honorarios, servicios complementarios y comprobación anticipo para pagos de impuestos del 18/03/98.

**AGENTE ADUANAL**  
**PGM, S.C.**

**PATENTE ADUANAL No. 700 R.F.C. PIGM730426SP9 REGISTRO  
137**

**REYNOSA 809  
NUEVO LAREDO,  
TAMAULIPAS  
TELS. (87) 15-07-21 15-57-55  
FAX. (87) 15-57-33**

**MONTES PIRINEOS 770  
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,  
MÉXICO, D.F.  
TELS. (540)01-45/07-50/88-10  
FAX (540)71-23**

<b>FECHA</b>	<b>25/03/98</b>	<b>FOLIO NO.</b>	<b>1727M</b>
<b>CLIENTE</b>		<b>CUENTA DE GASTOS NO.</b>	<b>714512</b>
Magictv México, SA de CV Hda Chimalpa 5, Hda del Rosario		<b>PEDIMENTO</b>	<b>0700-7000740</b>
<b>R.F.C.: MAG-730426-SP9</b>		<b>PROVEEDOR</b>	<b>MAGICTV COMPANY</b>
<b>MERCANCÍAS</b>		<b>KILOS</b>	<b>11,567</b>
<b>RECEPTORES DE T.V. EN PANTALLA 37" A COLOR C/CONTROL REMOTO</b>		<b>CAJA</b>	<b>1442</b>

<b>GASTOS EFECTUADOS POR CUENTA DEL CLIENTE</b>			<b>MONEDA NAC</b>
<b>Impuestos aduanales</b>			<b>175,803.00</b>
<b>OTRAS EROGACIONES</b>			
<b>Recintos fiscales</b>			<b>15.00</b>
<b>Servicios complementarios</b>			<b>2,209.00</b>
<b>SUMA:</b>			<b>178,027.00</b>
<b>HONORARIOS</b>		<b>BASE IVA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>BASE GRAVABLE</b>	\$	1,104,291.00	
<b>GASTOS COMPROBADOS</b>	\$	175,803.00	
<b>S/TARIFA OFIC. 0.300%</b>	\$	1,280,094.00	3,840.28
<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>			2,224.00
<b>CANTIDAD GRAVABLE PARA IVA 10%</b>			6,064.28
			<b>606.43</b>
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>182,473.71</b>
		<b>ANTICIPO</b>	<b>175,803.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>6,670.71</b>

<p>SH FOLIO CP A 033579 1</p> <p>SECRETARÍA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p> <p>SUBSECRETARÍA INGRESOS</p> <p>CÉDULA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</p> <p>1990</p>	<p>Esta factura está sujeta a revisión por parte de la S.H.C.P. no respondemos por multas ocasionadas por errores cometidos por nosotros, ni por incendios, pérdidas parciales y totales, robos, roturas, faltantes o merma de cualquier clase, solamente aseguramos la mercancía con instrucción previa de los interesados en cada caso. la mercancía viaja bajo responsabilidad del consignatario.</p> <p>Elias Mendiola, Jr. RF.C. MEEL4102039Z5 González 3826 Tel. (87)12-22-44 S.H.C.P. D.O.F. 100795 Fecha de Impresión:09/1997 Cant. 4000 Folios 1000-4000</p>	<p>MARCELA PINEDA GONZÁLEZ</p> <p>Importación, Exportación, Cabotaje, Estudios y Proformas, Consultas Técnicas Arancelarias y Legales del Ramo Aduanal.</p>
---	---	---

La Reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en términos de las disposiciones fiscales

La Gerencia de Logística gira instrucciones para que se custodie la mercancía durante el trayecto de la aduana en Nuevo Laredo hasta el almacén en la Ciudad de México, según la política establecida por la Alta Dirección. En ese mismo lineamiento se estableció que el importe del servicio se incorporaría al costo total de la importación, pues ocurre antes de la entrada de la mercancía al almacén.

Existe otra alternativa para el registro contable, y es su presentación en el rubro de Gastos de Distribución. Sin embargo, el Controller estableció el año pasado durante la elaboración del presupuesto que este servicio formaría parte del costo pues no se genera por la transportación de los productos vendidos de nuestro almacén a las bodegas del cliente, es decir no es un gasto de venta.

Esta decisión facilita el análisis e interpretación de los estados financieros, pues se requiere consistencia en la aplicación los Principios Contables utilizados para la comparación con ejercicios anteriores y el seguimiento del presupuesto actual.

El prestador del servicio de custodia presenta su factura a revisión a la Jefatura de Cuentas por Pagar con el sello de recibido de la Gerencia de Distribución Física. La Jefatura de Cuentas por Pagar programa el pago en el sistema, valida los importes con las cotizaciones vigentes y archiva el último comprobante de gastos en el expediente de la importación 714512. El registro contable generado es como sigue:

Asiento número	Cuenta	Subcuenta	Debe pesos	Haber pesos	Tipo cambio DOF	Importe USD
8)	Mercancías en tránsito	Custodia	5,000.00		8.5282	586.29
	IVA por acreditar	pagado s/ compras 15%	750.00			
	Prov. nacionales	Seguridad Máxima Canina, SA		5,750.00		

Asiento número	Fecha factura	Clave docto	Descripción del asiento
8)	25/03/99	H-714512	Factura número 401 por la custodia de la caja 1442 de la aduana de Nuevo Laredo al almacén en México, D.F.

# SEGURIDAD MÁXIMA CANINA, SA

R.F.C. SMC970408M55

EL PENSADOR 899, COL. LA PURÍSIMA.C.P. 03810, MÉXICO, D.F. TEL./FAX. 53940383

<b>CLIENTE</b> Magictv México, SA de CV <b>DOMICILIO</b> Hda Chimalpa 5, Hda del Rosario <b>R.F.C.</b> MAG-730426-SP9	<b>F A C T U R A</b>		
	401		
	DÍA	MES	AÑO
	25	03	1998
	<b>CONDICIONES</b>	Crédito 30 días FF	

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Custodia caja 1442 de Nuevo Laredo-México, D.F.		5,000.00

SH FOLIO CP A 0 3 0 2 0 SHCP SRÍA. INGRESOS RFC  SMC970408M55 SEGURIDAD 1990	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>SUBTOTAL</b>	5,000.00
		<b>I.V.A.</b>	750.00
		<b>TOTAL</b>	5,750.00
	<b>IMPORTE CON LETRA</b> (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)		
La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales. COMPAÑÍA IMPRESORA VERIAN, SA DE CV R.F.C. IVE900316453 AV. VICTORIA NUM 185 TEL./FAX 759-11-45 AUTORIZADO POR LA S.H.C.P. EN EL D.O.F. EL DÍA 03/09/92 0/3C. FOLIO DEL 01 AL 100 FECHA 15/01/98			

### 3.2.6.3. Cancelación de las mercancías en tránsito

Finalmente, la Gerencia de Costos tiene todos los elementos para determinar el costo real de la importación y cancelar la cuenta de mercancías en tránsito. Se comprueba físicamente la integración del expediente de la importación 714512 y su correspondiente registro contable en el sistema, de la siguiente manera:

1. Se cancela la cuenta de mercancías en tránsito contra la subcuenta de mercancías recibidas a costo estándar, pues el saldo será la diferencia global entre el costo real y el estándar de la importación 714512:

Asiento núm	Cuenta	Subcuenta	Debe pesos	Haber pesos	Tipo cambio DOF	Importe USD
9)	Mercancías en tránsito	Recibidas	1,135,299.43			
	Mercancías en tránsito	FOB		1,086,975.75	8.5253	127,500.00
		Fletes extranjeros		6,014.89	8.5927	700.00
		Gtos agente aduanal extranjero		2,710.51	8.6048	315.00
		DTA		8,834.00	8.5927	1,028.08
		Gtos agente aduanal nacional				
		Honorarios		3,840.28	8.5927	446.92
		Servicios complementarios		2,224.00	8.5927	258.82
		Fletes nacionales		19,700.00	8.541	2,306.52
		Custodia		5,000.00	8.5282	586.29

2. Se comprueba el saldo en cero de las cuentas mercancías en tránsito y se registra la desviación del costo real sobre el estándar

Asiento núm	Cuenta	Subcuenta	Debe pesos	Haber pesos	Tipo cambio DOF	Importe USD
10)	Desviación Mercancías en tránsito	Real vs estándar costo Recibidas	4,195.93	4,195.93		



## LIBRO MAYOR

### Mercancías en Tránsito FOB

1)	1,086,975.75	1,086,975.75	(9)
	1,086,975.75	1,086,975.75	
	0.00		

### Mercancías en Tránsito Fletes extranjeros

2)	6,014.89	6,014.89	(9)
	6,014.89	6,014.89	
	0.00		

### Mercancías en Tránsito Gastos agente aduanal extranjero

3)	2,710.51	2,710.51	(9)
	2,710.51	2,710.51	
	0.00		

### Mercancías en Tránsito DTA

7)	8,834.00	8,834.00	(9)
	8,834.00	8,834.00	
	0.00		

### Mercancías en Tránsito Gastos agente aduanal nacional Honorarios

7)	3,840.28	3,840.28	(9)
	3,840.28	3,840.28	
	0.00		

### Mercancías en Tránsito Gastos agente aduanal nacional Servicios complementarios

7)	2,224.00	2,224.00	(9)
	2,224.00	2,224.00	
	0.00		

### Almacén Buen Estado

5)	1,131,103.50		
	1,131,103.50	0.00	
	1,131,103.50		

### Mercancías en Tránsito Recibidas

9)	1,135,299.43	1,131,103.50	(5)
		4,195.93	(10)
	1,135,299.43	1,135,299.43	
	0.00		

### Mercancías en Tránsito Fletes nacionales

6)	19,700.00	19,700.00	(9)
	19,700.00	19,700.00	
	0.00		

### Mercancías en Tránsito Custodia

8)	5,000.00	5,000.00	(9)
	5,000.00	5,000.00	
	0.00		

**Proveedores extranjeros  
TV Magna Company**

	1,086,975.75 (1)
0.00	1,086,975.75
	1,086,975.75

**Proveedores extranjeros  
PGM Forwarding, Inc**

	2,710.51 (3)
0.00	2,710.51
	2,710.51

**Proveedores extranjeros  
Cold Ark Trucking, Inc**

	6,014.89 (2)
0.00	6,014.89
	6,014.89

**Proveedores nacionales  
PGM S.C.**

	6,670.71 (7)
0.00	6,670.71
	6,670.71

**Proveedores nacionales  
Seguridad Máxima Canina, SA**

	5,750.00 (8)
0.00	5,750.00
	5,750.00

**Anticipo a proveedores  
PGM S.C.**

4)	175,803.00	175,803.00 (7)
	175,803.00	175,803.00
	0.00	

**Bancos  
Serfin 09073087314**

	175,803.00 (4)
0.00	175,803.00
	175,803.00

**IVA por recuperar  
pagado s/ compras importación  
15%**

7)	166,969.00	
	166,969.00	0.00
	166,969.00	

**IVA por recuperar  
pagado s/compras frontera 10%**

7)	606.43	
	606.43	0.00
	606.43	

**IVA por recuperar  
pagado s/ compras 15%**

6)	2,955.00	
8)	750.00	
	3,705.00	0.00
	3,705.00	

Proveedores nacionales Gran Transporte Terrenal, SA	
	22,655.00 (6)
0.00	22,655.00
	22,655.00

Desviación del costo estándar vs real	
10)	4,195.93
	4,195.93 0.00
	4,195.93

### 3.3. Cálculo del costo real de la importación

La Gerencia de Costos está lista para calcular el costo real de la importación, pues todas las facturas ya han sido registradas en el sistema y los saldos de las cuenta de mayor contienen los montos por cada gasto efectuado durante la importación de la factura 714512.

Se procede a la elaboración del reporte para la Alta Dirección, a fin de explicar las desviaciones estándar vs real que darán lugar a los planes de acción correctiva:

#### MAGIC TV México, SA IMPORTACIONES COSTO REAL

Pzas 1	Orden núm.	714512		
		Costo real		
Elementos del costo	Dólares	TC real	Pesos	%
Precio unitario FOB	850.00	8.5253	7,246.51	100.00%
Flete Knoxville/Nvo Laredo	4.67	8.5927	40.10	0.55%
Flete Nvo Laredo/México	15.38	8.541	131.33	1.80%
Custodia Nvo Laredo/México	3.91	8,5282	33.33	0.46%
Gtos agente aduanal extranjero	2.10	8.6048	18.07	0.25%
Base imptos importación	856.77		7,304.68	
DTA	6.85	8.5927	58.89	0.80%
Agente aduanal nacional				
Honorarios	2.98	8.5927	25.60	0.30%
Servicios complementarios	1.73	8.5927	14.83	0.20%
Total gtos del agente aduanal	4.71		40.43	0.56%
Landed Cost	887.62	8.53	7,568.66	104.45%

**MAGIC TV México, SA**  
**IMPORTACIONES**  
**COSTO REAL**

Pzas	Orden Núm. 714512			
	Costo real			
150	Dólares	TC real	Pesos	%
<b>Elementos del costo</b>				
<i>Precio unitario FOB</i>	127,500.00	8.5253	1,086,975.75	100.00%
<i>Flete Knoxville/Nvo Laredo</i>	700.00	8.5927	6,014.89	0.55%
<i>Flete Nvo Laredo/México</i>	2,306.52	8.541	19,700.00	1.81%
<i>Custodia Nvo Laredo/México</i>	586.29	8.5282	5,000.00	0.46%
<i>Gtos agente aduanal extranjero</i>	315.00	8.6048	2,710.51	0.25%
<i>Base Imptos importación</i>	128,515.00		1,095,701.15	
<i>DTA</i>	1,028.08	8.5927	8,834.00	0.81%
<i>Agente aduanal nacional</i>				
<i>Honorarios</i>	446.92	8.5927	3,840.28	0.35%
<i>Servicios complementarios</i>	258.82	8.5927	2,224.00	0.20%
<i>Total gtos del agente aduanal</i>	705.74		6,064.28	0.56%
<b>Landed Cost</b>	133,141.63		1,135,299.43	104.45%

RESUMEN				
Costo unitario				
Elementos del costo	Dólares	T.C.	Pesos	%
<i>FOB</i>	850.00	8.5253	7,246.51	95.74%
<i>Fletes nacionales y extranjeros</i>	23.96	8.5459	204.76	2.71%
<i>Imptos al Comercio Exterior</i>	6.85	8.5971	58.89	0.78%
<i>Gtos agente aduanal</i>	6.81	8.5903	58.50	0.77%
<b>Landed Cost</b>	887.62	8.5269	7,568.66	100.00%

RESUMEN				
Costo de la orden				
Elementos del costo	Dólares	T.C.	Pesos	%
<i>FOB</i>	127,500.00	8.5253	1,086,975.75	95.74%
<i>Fletes nacionales y extranjeros</i>	3,592.81	8.549	30,714.89	2.71%
<i>Imptos al Comercio Exterior</i>	1,028.08	8.5927	8,834.00	0.78%
<i>Gtos agente aduanal</i>	1,020.74	8.5965	8,774.79	0.77%
<b>Landed Cost</b>	133,141.63	8.527	1,135,299.43	100.00%

### 3.4. Análisis de las variaciones real contra estándar

#### MAGIC TV México, SA IMPORTACIONES VARIACIONES REAL VS ESTÁNDAR

Pzas	Orden núm.	714512	Diferencias real vs estándar		
1					
Elementos del costo	Dólares	TC estándar	Pesos	%	Análisis
Precio unitario FOB	0.00	0.0253	21.51	0.30%	77.12%
Flete Knoxville/Nvo Laredo	-0.01	0.0927	0.36	0.91%	1.29%
Flete Nvo Laredo/México	0.08	0.041	1.28	0.98%	4.59%
Custodia Nvo Laredo/México	0.00	0.0282	0.09	0.27%	0.32%
Gtos agente aduanal extranjero	-0.02	0.1048	0.01	0.06%	0.04%
Base imptos importación	-0.03		21.88		
DTA	0.00	0.0927	0.63	1.08%	2.26%
Agente aduanal nacional					
Honorarios	0.41	0.0927	3.75	17.16%	13.45%
Servicios complementarios	0.02	0.0927	0.26	1.78%	0.93%
Total gtos del agente aduanal	0.43		4.01	11.01%	14.38%
Landed Cost	0.48	0.03	27.89	0.37%	100.00%

Pzas	Diferencias real vs estándar				
150	Dólares	TC estándar	Pesos	%	Análisis
Elementos del costo	Dólares	TC estándar	Pesos	%	Análisis
Precio unitario FOB	0.00	0.0253	3,225.75	0.30%	76.88%
Flete Knoxville/Nvo Laredo	-2.00	0.0927	47.89	0.80%	1.14%
Flete Nvo Laredo/México	11.52	0.041	192.50	0.99%	4.59%
Custodia Nvo Laredo/México	-0.21	0.0282	14.75	0.30%	0.35%
Gtos agente aduanal extranjero	-3.00	0.1048	7.51	0.28%	0.18%
Base imptos importación	-5.00		3,281.15		
DTA	0.58	0.0927	100.25	1.15%	2.39%
Agente aduanal nacional					
Honorarios	61.42	0.0927	563.53	17.20%	13.43%
Servicios complementarios	2.32	0.0927	43.75	2.01%	1.04%
Total gtos del agente aduanal	63.74		607.28	11.13%	14.47%
Landed Cost	70.63	0	4,195.93	0.37%	100.00%

**MAGIC TV México, SA**  
**IMPORTACIONES**  
**VARIACIONES REAL VS ESTÁNDAR**

<b>RESUMEN</b>					
<b>Costo unitario</b>					
<b>Elementos del costo</b>	<b>Dólares</b>	<b>T.C.</b>	<b>Pesos</b>	<b>%</b>	<b>Análisis</b>
<b>FOB</b>	0.00	0.0253	21.51	0.30%	77.12%
<b>Fletes nacionales y extranjeros</b>	0.07	0.0459	1.73	0.85%	6.20%
<b>Imptos al Comercio Exterior</b>	0.00	0.0971	0.63	1.08%	2.26%
<b>Gtos agente aduanal</b>	0.41	0.0903	4.02	7.38%	14.41%
<b>Landed Cost</b>	0.48	0.0269	27.89	0.37%	100.00%

<b>RESUMEN</b>					
<b>Costo de la orden</b>					
<b>Elementos del costo</b>	<b>Dólares</b>	<b>T.C.</b>	<b>Pesos</b>	<b>%</b>	<b>Análisis</b>
<b>FOB</b>	0.00	0.0253	3,225.75	0.30%	76.88%
<b>Fletes nacionales y extranjeros</b>	9.31	0.049	255.14	0.84%	6.08%
<b>Imptos al Comercio Exterior</b>	0.58	0.0927	100.25	1.15%	2.39%
<b>Gtos agente aduanal</b>	60.74	0.0965	614.79	7.53%	14.65%
<b>Landed Cost</b>	70.63	0.027	4,195.93	0.37%	100.00%

**3.4.1. Free on Board (FOB)**

Es importante señalar que las desviaciones se deben calcular en dólares para evitar un error en la interpretación ocasionada por los resultados cambiarios. En este caso, no tenemos ninguna diferencia entre el FOB estándar y el real.

En las importaciones es de vital importancia que la Gerencia de Costos controle las desviaciones del precio FOB de las mercancías antes del despacho aduanal.

El monto de las contribuciones al comercio exterior, los honorarios y otros gastos aduanales están determinados sobre el FOB. Una desviación desfavorable es un incremento inmediato para los impuestos y gastos aduanales.

Por tanto, cuando resultase más costoso el almacenaje y la sanción que el cliente pudiera cargar por la demora en la entrega del producto, el excedente pagado deberá ser cargado al proveedor cuando no hubiera oportunidad de corregir el error antes del despacho aduanal.

Es preferible esperar la corrección de la factura y sólo realizar el cargo al proveedor por los gastos que ocasionará la demora, en su caso; más una penalización previamente negociada dados los gastos administrativos a que da origen una falla de esa naturaleza (elaboración, envío, registro y aplicación de la nota de cargo).

Las diferencias entre el tipo de cambio estándar y el real fueron consideradas inicialmente al fijar el tipo de cambio estándar. En términos de una economías nacional estable, el tipo de cambio real no deberá ser mayor al costo estándar para ninguno de sus elementos, pues indicaría una pérdida o una reducción en el margen de utilidad del producto.

### **3.4.2. Flete**

#### **3.4.2.1. Extranjero**

Nuevamente, la desviación se calculó en dólares para evitar la distorsión ocasionada por las diferencias entre el tipo de cambio estándar y el real. De acuerdo con el reporte de recepción física de la mercancía, no se presentó ningún faltante y por tanto las desviaciones real vs. estándar por ese motivo, están descartadas.

Se trata entonces de una diferencia entre el precio pactado con el transportista y la factura, pues tenemos cargos por demoras imputables a la aduana. Como no es posible

repercutir el costo a la Secretaría de Hacienda, tenemos que reconocerlo como desviación desfavorable que lesiona nuestro margen de utilidad.

### **3.4.2.2. Nacional**

Se presenta igualmente una desviación desfavorable entre el costo real y el estándar originado por el uso de carreteras de cuota. El gasto lo autorizó el Vicepresidente con el Vo. Bo. de la Gerencia de Ventas y Marketing, pues la fecha de entrega del producto estaba sujeta a contrato.

### **3.4.3. Impuestos**

#### **3.4.3.1. Ad Valorem**

Existe una desviación desfavorable ya que la base gravable se vió incrementada por las demoras facturadas por el transportista extranjero. Cuando el incremento fuese excesivo, tenemos dos posibles causas;

a) Un cambio en la tasa fijada por la Secretaría de Hacienda, misma que hace imposible su recuperación y por ende significa un cambio de costos inmediato.

Ante esta situación se puede optar por la devolución al proveedor de la mercancía o la absorción de la pérdida. La primera opción implica primero, que no existe ninguna restricción contractual con los clientes y segundo, que resulta menos oneroso el pago de los gastos en que se incurran por el retorno de las mercancías al país de origen.



b) La falta de cumplimiento de las legalidades necesarias para la aplicación de una tasa arancelaria preferente bajo un Tratado de Libre Comercio específico. Cuando es imputable al proveedor por no presentar en tiempo y forma el Certificado de Origen, se procede al cobro correspondiente por medio de una nota de cargo con la penalización convenida.

#### **3.4.3.2. Derecho de Trámite Aduanero (DTA)**

No hay desviación entre el costo real y el estándar de este caso práctico. Lo cual indica que el porcentaje fijado por la Secretaría de Hacienda para el Derecho de Trámite Aduanero no ha sufrido ninguna variación.

#### **3.4.3.3. Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Afortunadamente, no existe ninguna variación en este ejemplo entre el costo real y el estándar de este impuesto.

Es importante señalar que el IVA no forma parte del costo de importación del producto. Sin embargo, el pago de intereses por la insuficiencia en el flujo de efectivo de la empresa importadora sí es una desviación desfavorable. Así también, el pago de una multa por la falta de entrega oportuna de los productos a los clientes es un incremento en el costo.

Como hemos visto anteriormente, las causas pueden ser :

a) Incremento en la base gravable, imputable al proveedor o a los proveedores en el extranjero.

b) Incremento en la tasa del impuesto Ad Valorem, irrecuperable cuando el responsable es el fisco y transferible al proveedor cuando fue producto de la falta de presentación en tiempo y forma del Certificado de Origen.

### **3.4.5. Gastos Aduanales**

#### **3.4.5.1. Honorarios del agente**

La desviación desfavorable del 17.16% que tenemos en este caso, fue ocasionada por el incremento en la base gravable, pues los honorarios son un porcentaje de la misma. Las razones son las mismas que ya hemos analizado anteriormente, y su corrección implica un cuidadoso seguimiento de la importación a fin de evitar oportunamente cualquier tipo de gasto extraordinario, antes del cruce de la mercancía.

De igual manera, la Gerencia de Costos debe sujetar a un minucioso seguimiento la presentación de todos los documentos que puedan representar un pago extraordinario de impuestos o gastos.

Una desviación desfavorable no sólo representa un costo adicional, sino un deterioro en el flujo de efectivo y una carga extra de trabajo administrativo y operativo, cuando se realiza el cargo al proveedor responsable de las desviaciones.

#### **3.4.5.2. Servicios complementarios**

Los servicios complementarios están sujetos a la misma base de cálculo de los honorarios del agente aduanal. En este caso práctico tenemos una desviación del 1.78% desfavorable real vs. estándar, ocasionado por los factores antes analizados.

#### **3.4.5.3. Maniobras y almacenaje**

Cuando el agente aduanal también transporta la mercancías de la aduana al almacén, los costos estándar están considerados en la cotización, y el pago de la factura se sujeta al cumplimiento exacto de las condiciones y precios pactados.

#### **3.4.5.4. Demoras**

En el caso de que el agente aduanal realice el pago por cuenta del importador al transportista en el extranjero o al nacional. Estos cargos son una desviación desfavorable, y deberán registrarse como parte del flete, aún cuando estén incluidos en la cuenta del agente aduanal y éste deberá presentar los comprobantes originales de los gastos.

#### **3.4.5.5. Desconsolidación**

Es el pago que se hace a la línea naviera o aérea para la importación por medio de pedimentos independientes de los diferentes productos que se incluyen en una sola factura de origen y que fueron embarcados en forma conjunta. Deberá estar contemplado en el costo estándar.

## CONCLUSIONES

Los costos son la base para la toma de decisiones del staff directivo de las empresas, sobre ellos se fijan los márgenes de utilidad, los precios máximos y mínimos de venta, y en general las políticas de producción y comercialización. Son tan trascendentes que determinan la introducción al mercado, el tiempo de vida o la muerte misma de un producto.

La Gerencia de Marketing realiza las investigaciones de mercado que en términos de precio (productos sucedáneos), marca, demanda efectiva (cantidades), publicidad y otros factores que hacen posible el éxito comercial de un producto. Sin embargo, la Gerencia de Costos tendrá la responsabilidad más grande en el desarrollo de todos los planes que ha formulado Marketing en su presentación ante el Vicepresidente de la compañía; no importa cuan impresionante sea la campaña llevada al cabo por el experto en mercadotecnia, si el margen de utilidad no es suficiente o el costo no nos permite hacerle frente a la competencia, ese artículo no formará parte de la línea de negocios.

Es por ello que antes de iniciar cualquier preparativo para la introducción al mercado de un nuevo producto, el Gerente de Costos se dará a la tarea de calcular el costo estándar de ese nuevo artículo para que, en la presentación ante el Vicepresidente de la firma, las consideraciones sobre la rentabilidad del mismo formen parte de la plataforma de lanzamiento y éxito asegurado. Los costos, simples números, tienen una gran significación ya que son la columna vertebral del negocio y la garantía para la acumulación de capital.

Las condiciones de compra negociadas de materia prima, productos terminados y servicios forman parte de la estructura de los costos, y especifican las características del flujo de efectivo de la entidad, ya sea positivo o negativo. Además determinan los límites de las condiciones de venta que ofrecerá la Gerencia de Ventas a los clientes. Si estamos comprando a 60 días y vendiendo a 30 días, el flujo de efectivo es positivo. En cambio, si vendemos a 45 días y pagamos de contado, la falta de liquidez, el endeudamiento y la posible bancarrota es el resultado. Todos estos aspectos forman parte de los costos estándar y están vinculados estrechamente a la formulación y utilización correcta de los mismos.

Cabe destacar que es aún más importante la Gerencia de Costos en una empresa importadora, ya que además se deberán contemplar las fluctuaciones cambiarias que tienen lugar en una economía inestable o del tercer mundo como la de nuestro país. Las diferencias cambiarias son una desviación no controlable en la elaboración de costos estándar, la técnica nos ofrece dos alternativas, incluir o no un porcentaje sobre el monto en moneda extranjera que vamos a comprar. Si se incluye sería parte del costo estándar por producto y si se deja fuera, la encontraremos directamente como una desviación al estándar.

En la práctica, algunas empresas valúan al cierre de cada mes sus inventarios, las cuentas por cobrar y por pagar en moneda extranjera y llevan al estado de resultados ese efecto. Si el tipo de cambio es superior al del mes anterior, se presentará una pérdida en la cuentas por pagar y una ganancia por lo que se refiere a los inventarios y a las cuentas por cobrar. Es por ello que el balance entre las cuentas de activo y pasivo debe ser favorable; en otras palabras: las condiciones de compra establecidas por la Gerencia de Compras y cumplidas por la Gerencia de Cuentas por Pagar deben estar en armonía con las condiciones de venta de la Política Comercial establecida por el Vicepresidente y ejercida

por la Gerencia de Crédito y Cobranza. Los objetivos de bajos niveles de inventarios determinados para la Gerencia de Logística, deben ser alcanzados religiosamente cada mes.

Todos los aspectos anteriores son las Políticas y Normas que forman parte del Costo Estándar establecido para el caso práctico presentado.

La variación entre el costo real y estándar sujeto de estudio del presente trabajo más importante fue la diferencia entre el tipo de cambio real y el estándar. Por tanto, a continuación se exponen los efectos que produce la devaluación de nuestra moneda en el estado de resultado y el balance al valorar los inventarios de importación, las cuentas por cobrar y por pagar en moneda extranjera al cierre de un mes dado:

Tipo de cuenta	Balance cargo(+) crédito(-)	Resultados cargo(+) crédito(-)	Efecto Contable	Efecto Cash Flow
<b>Activo</b>	+Inventarios	-Utilidad T.C.	Positivo	Negativo
<b>Activo</b>	+Cuentas por cobrar	-Utilidad T.C.	Positivo	Negativo
<b>Pasivo</b>	-Cuentas por pagar	+Pérdida T.C.	Negativo	Positivo

Aún cuando el efecto contable por la revaluación de los inventarios es contablemente favorable, debemos tener presente que el costo de los mismo se ha incrementado por lo que el margen de utilidad se reducirá si no se eleva el precio en la misma proporción que los costos. Además, se eleva el nivel de inventarios y la cartera, mientras que disminuyen nuestras cuentas por pagar y con ello tenemos un aumento en el capital empleado que es un cambio negativo para el cash flow mensual.

Cuando nuestra moneda es revaluada frente a la moneda extranjera se presentan los cambios siguientes:

Tipo de cuenta	Balance cargo(+) crédito(-)	Resultados cargo(+) crédito(-)	Efecto Contable	Efecto Cash Flow
<b>Activo</b>	-Inventarios	+Pérdida T.C.	Negativo	Positivo
<b>Activo</b>	-Cuentas por cobrar	+Pérdida T.C.	Negativo	Positivo
<b>Pasivo</b>	+Cuentas por pagar	-Utilidad T.C.	Positivo	Negativo

Los efectos que presenta el aumento del valor de la moneda nacional contablemente frente a la divisa extranjera son contablemente negativos por que disminuye el valor en pesos de las cuentas de inventarios y la cartera. En términos de flujo de efectivo el impacto es positivo dado que se reduce el capital empleado en el renglón de inventarios y cartera.

Sin necesidad de incrementar el volumen en unidades se obtiene un beneficio mayor abatiendo el costo ya que el tipo de cambio real es ahora menor al estándar. También para la Tesorería representa una ventaja la revaluación de nuestra moneda al verse reducidas las cifras en pesos de nuestras cuentas por pagar.

La entidad económica requiere para el cumplimiento de su principal objetivo, de la definición, implementación y funcionamiento de un eficiente sistema de costos, con una metodología precisa y áreas de responsabilidad perfectamente delimitadas para que los costos; fuente principal de la toma de decisiones, fluyan sin dificultad contribuyendo con ello al alcance del objetivo trazado por la Alta Dirección de la empresa, que no es otro que obtener la máxima utilidad con el mínimo de esfuerzos y recursos.

En conclusión, creemos que la implementación de un adecuado sistema de costos estándar como el aplicado en el presente trabajo permite cumplir con una de las tareas más importante de un Contador de Costos: hacer posible que los números contenidos en los estados financieros tengan alto significado en cualquier parte del mundo. Que respondan a las demandas de organizaciones multinacionales para que éstas tomen cada día mejores decisiones y tengan mayor poder de negociación en la búsqueda del incremento de sus utilidades y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

La globalización que estamos experimentando rumbo al nuevo milenio exige la comprensión de la economía como un proceso en el que los insumos provienen de lugares más allá de nuestras fronteras. Las inversiones hoy en día son multinacionales y por tanto, la contabilidad debe formularse bajo las mismas premisas y con miras a la satisfacción de usuarios reales y potenciales, que pueden o no hablar el mismo idioma, tener o no los mismos principios contables y normas de auditoría. En ruta hacia un mundo sin fronteras, la eficiencia y la calidad total obtenida a través de estándares son el reto de todos y cada uno de nosotros.



## BIBLIOGRAFÍA

1. Backer, Morton; Jacobsen, Lyle; Ramírez Padilla, David Noel. “Contabilidad de costos : un enfoque administrativo para la toma de decisiones”. México, McGraw-Hill 2a.Ed., 1992.
2. Brealey A, Richard; Myers C., Stewart. “Principios de Finanzas Corporativas”. España, McGraw-Hill, 4a. Ed., 1993.
3. Calvo Langarica, César. “Información Financiera”. México, Editorial PAC, SA de CV, 3a. Ed., 1991.
4. Del Río González, Cristóbal. “Costos I Históricos”. México, ECASA 19a. Ed., 1996.
5. Del Río González, Cristóbal. “Costos II Predeterminados”. México, ECASA, 32a. Ed., 1996.
6. Del Río González, Cristóbal. “Costos III Variable, de Distribución, Administración y Toma de Decisiones”. México, ECASA,2a. Ed., 1996.
7. Elizondo López, A. “Metodología de la Investigación Contable”. México, ECASA, 5a. Ed., 1996.
8. Horngren T.,Charles. “Contabilidad y Control Administrativo”, México, Diana, (3a. impresión Edición original en inglés, publicada por Prentice-Hall.), 1977.
9. Ley Aduanera 1998
10. Ley Aduanera 1999
11. Moreno Fernández, Joaquín. “Las Finanzas en la Empresa”. México, McGraw-Hill, 4a. Ed., 1989.
12. Poblano Herrera, Ma. Magdalena. “Contaduría Internacional”. México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., 1a. Ed . 1994.
13. Ramírez Padilla, David Noel. “Contabilidad Administrativa”. México, McGraw-Hill, 5a Ed ., 1997.
14. Sagahón Hervert, Homero. “Manual Práctico de Comercio Exterior”. México, Dofiscal Editores, 4a. Ed, 1996